DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 30 de mayo de 1989 | NUM. 42

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 28 CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 1989

ORDEN DEL DIA:

— Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1987.

— Debate y votación del dictamen aprobado en relación con el proyecto de Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda y de las enmiendas mantenidas al mismo.

— a) Aprobación si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.

— a) Aprobación si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

— Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos aspectos relacionados con el plan técnico de la televisión privada.

— Interpelación formulada por el Grupo parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependiente de la Universidad Pública de Navarra.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 10 horas y 20 minutos.)

Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1987. (Pág. 4)

Toma la palabra, para la defensa del proyecto, el señor Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin Ayala. Se abre, a continuación, un turno a favor en el que intervienen la señora Eguren Apesteguía (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), y los señores Gurrea Induráin (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y López Borderías (G.P. Popular).

En contra se pronuncian los señores García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social), Cabasés Hita (G.P. Eusko Alkartasuna) y Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra).

Réplica del señor Consejero señor Asiáin Ayala. A continuación toma la palabra el señor Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, señor Aragón Elizalde.

Se procede a la votación del proyecto de Ley foral, que queda aprobado por 26 votos a favor, 3 en contra y 8 abstenciones. (Pág. 19)

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 7 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 12 horas y 24 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado en relación con el proyecto de Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda y de las enmiendas mantenidas al mismo. (Pág. 19)

Toma la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, señor Tajadura Iso.

Se procede al debate y votación del dictamen. Al no haberse mantenido ninguna enmienda a los artículos uno al sexto, ambos inclusive, se someten directamente a votación. Obtienen 34 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, por lo que quedan aprobados. (Pág. 22)

El señor Eder Esarte (G.P. Centro Democrático y Social) defiende las enmiendas 34, 39 y 43. A favor interviene el señor Cruz Cruz (G.P. Mixto, Partido Popular); en contra, los señores Pérez Rivas (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Alli Aranguren (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Eder.

Interviene a favor del artículo octavo el señor Alli Aranguren (G.P. UPN); en contra, el señor García Tellechea (G.P. CDS) y el señor Cruz Cruz (G.P. Mixto, PP). Se rechazan las enmiendas 34, 39 y 43 con 7 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención. Se aprueba el artículo ocho con 28 votos a favor y 7 en contra. (Pág. 27)

Se aprueba el artículo nueve con 35 votos a favor. (Pág. 29)

Interviene en contra del artículo 10 el señor Arozarena (G.P. Mixto, E. E.). Se aprueba el artículo diez con 29 votos a favor y 1 en contra. (Pág. 29).

Se aprueban los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 16 bis uno a 16 bis catorce, ambos inclusive con 31 votos a favor. (Pág. 30)

El señor Eder Esarte (G.P. CDS) defiende la enmienda 79 al artículo 17. Intervienen en contra el señor Pérez Rivas (G.P. SPN), el señor Alli Aranguren (G.P. UPN) y el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Eder Esarte.

Se rechaza la enmienda 79 con 3 votos a favor, 27 en contra y 5 abstenciones; y se aprueba el artículo 17 con 32 votos a favor y 3 abstenciones. (Pág. 33)

Se aprueban los artículos 18 y 18 bis con 35 votos a favor. (Pág. 33)

El señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE) interviene en contra del artículo 19, que se aprueba con 34 votos a favor y 1 abstención. (Pág. 33)

Se aprueban los artículos 20 a 27 ambos inclusive con 34 votos a favor y 1 abstención. (Pág. 34)

El señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE) defiende la enmienda número 115. Intervienen en contra el señor Pérez Rivas (G.P. SPN), el señor Alli Aranguren (G.P. UPN) y el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Arozarena. Se rechaza la enmienda 115 con 1 voto a favor, 31 en contra y 3 abstenciones. (Pág. 34)

Se aprueban los artículos 30, 35 y 36 con 35 votos a favor. (Pág. 36)

Defiende la enmienda 130 al artículo 36 el señor Eder Esarte (G.P. CDS). Intervienen en contra el señor Pérez Rivas (G.P. SPN), el señor Alli Aranguren (G.P. UPN) y el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Eder Esarte. Se rechaza la enmienda número 130 con 4 votos a favor y 30 en contra; y se aprueban los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 con 33 votos a favor. (Pág. 37)

(Se suspende la sesión a las 14 horas y 35 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 41 minutos.)

El señor Eder Esarte (G.P. CDS) defiende la enmienda número 146. Intervienen en contra el señor Pérez Rivas (G.P. SPN), el señor Alli Aranguren (G.P. UPN) y el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Eder Esarte.

En contra de la Disposición Adicional primera interviene el señor García Tellechea (G.P. CDS). Se rechaza la enmienda número 146 con 3 votos a favor y 34 en contra. Se aprueba la Disposición Adicional primera con 33 votos a favor y 3 en contra, y las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y cuarta y las Transitorias primera, segunda y tercera con 39 votos a favor. (Pág. 42)

El señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto EE) defiende la enmienda número 151. En contra intervienen los señores Pérez Rivas (G.P. SPN), Alli Aranguren (G.P. UPN) y Cabasés Hita (G.P. EA). Réplica del señor Arozarena. Queda rechazada la enmienda con 1 voto a favor y 38 en contra. Y se aprueban las Disposiciones Finales primera, segunda y tercera, Título de la Ley, Rúbricas de los capítulos y secciones y la Exposición de Motivos con 39 votos a favor.

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria. (Pág. 45)

Se aprueba la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral con 34 votos a favor y 3 abstenciones. (Pág. 45)

Presenta el proyecto el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, señor San Martín Sala. Intervienen a favor el señor Basterra Layana (G.P. Unión del Pueblo Navarro), el señor Orduña Gan (G.P. Centro Democrático y Social), el señor Cabasés Hita (G.P. EA), el señor Jiménez Jiménez (G.P. Popular) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto EE). Se aprueba la Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985 de Financiación agraria con 32 votos a favor. (Pág. 45)

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989. (Pág. 48)

Se aprueba la propuesta de tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, con 27 votos a favor. (Pág. 48)

Presenta el proyecto el señor Consejero de Administración Local, señor Tajadura Iso. Intervienen a favor los señores Gurrea Induráin (G.P. UPN), Eder Esarte (G.P. CDS) y Ayesa Dianda (G.P. Popular). Se aprueba con 34 votos a favor. (Pág. 49)

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos aspectos relacionados con el plan técnico de la televisión privada. (Pág. 49)

Defiende la moción el señor Ciáurriz Gómez (G.P. Eusko Alkartasuna). Interviene el señor Consejero de Presidencia e Interior, señor Colín Rodríguez. Interviene a favor el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE); en contra, los señores Alli Aranguren (G.P. UPN), García Tellechea (G.P. CDS) y López Borderías (G.P. P). Réplica del señor Ciáurriz Gómez.

Se rechaza el primer apartado de la moción con 9 votos a favor, 25 en contra y 3 abstenciones; el segundo, con 4 votos a favor, 26 en contra y 3 abstenciones; y el tercero, con 4 votos a favor, 30 en contra y 3 abstenciones. (Pág. 57)

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 39 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas.)

Interpelación formulada por el Grupo parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependiente de la Universidad Pública de Navarra. (Pág. 57)

Expone la interpelación el señor Sánchez Cornago (G.P. Unión del Pueblo Navarro). Interviene el señor Consejero de Educación y Cultura, señor Felones Morrás. Replica el señor Sánchez Cornago y a continuación el señor Consejero de Educación y Cultura, señor Felones Morrás. Intervienen en el turno para fijar posición el señor García Tellechea (G.P. CDS), el señor Cabasés Hita (G.P. EA), el señor Ayesa Dianda (G.P. P) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE)

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 16 minutos.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 20 MINUTOS.)

Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1987.

SR. PRESIDENTE: *Buenos días, señoras y señores parlamentarios. Se abre la sesión. Y entramos en el primer punto del orden del día: «Debate y votación, en lectura única, del proyecto de Ley foral de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1987». De acuerdo con el artículo 153.3 del Reglamento, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en su sesión del día 15 de mayo del año actual ha dispuesto que la tramitación de este proyecto se realice en lectura única ante el Pleno de la Cámara. Conforme al mismo artículo, punto dos, del Reglamento, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiendo seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la defensa del proyecto, tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, mediante el proyecto de Ley foral que se somete ahora a la consideración del Pleno, el Gobierno solicita la aprobación de las Cuentas Generales de Navarra de 1987, Cuentas que tal y como establece la Ley foral de la Hacienda pública reflejan las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería que se llevaron a cabo en el ejercicio de 1987.*

En la documentación aneja al proyecto de Ley foral constan con todo detalle los datos relativos a la ejecución presupuestaria y a los estados financieros, balance de situación y cuenta de resultados. No es por tanto necesario, ni, en aras a la brevedad, conveniente, que yo reitere aquí y ahora todos esos datos. Dedicaré por ello el tiempo que me concede el Reglamento a comentar los aspectos más relevantes, tanto de la ejecución presupuestaria como de los estados financieros y también de las observaciones y de las recomendaciones contenidas en el informe que emitió en su día la Cámara de Comptos.

Entrando en el análisis de los aspectos más relevantes de la ejecución de los Presupuestos, en lo que respecta a los gastos, conviene recordar que el Presupuesto inicial, aprobado por el Parlamento, ascendió a 77.460'3 millones de pesetas, aunque a lo largo del ejercicio fue ampliado como consecuencia de modificaciones presupuestarias autorizadas por esta Cámara hasta alcanzar la cifra de 80.467'3 millones de pesetas, cifra esta última que representa, por tanto, el importe de lo que denominamos presupuesto consolidado o presupuesto definitivo. Este presupuesto consolidado o definitivo de 80.467'3 millones de pesetas supone respecto del inicialmente aprobado por el Parlamento, un incremento del 3'88 por ciento y respecto del consolidado de 1986, un incremento de tan sólo un 1'24 por ciento. La actividad económica y financiera del sector público, reflejada en los Presupuestos en 1987, fue pues, una actividad de transición, no fue precisamente de

expansión, aunque, como luego veremos, sí acompañó el proceso general de expansión de la economía navarra en ese año de 1987. Ese modesto incremento del 1'24 por ciento entre el presupuesto consolidado de 1986 y el consolidado de 1987 ilustra perfectamente la idea que acabo de expresar.

Los gastos efectivamente realizados ascendieron a 73.759'2 millones de pesetas, por lo que el grado de ejecución del Presupuesto se situó en el 91'66 por ciento. Este porcentaje de ejecución, 91'66 por ciento, aun siendo ligeramente inferior al 93'99 por ciento que se alcanzó, batiendo, valga la deportiva expresión, todos los récords en 1986, resulta, sin embargo, a juicio del Gobierno, satisfactorio porque supera en más de un punto al de 1985, en casi cuatro puntos, al de 1984 y en cerca de seis puntos, al de 1983.

Si analizamos el grado de ejecución, ya no en términos globales sino atendiendo a los capítulos económicos, destacan los gastos realizados en los capítulos de inversiones reales, de transferencias de capital y de transferencias corrientes. Las inversiones reales ascendieron a 10.937'1 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de ejecución del 86'5 por ciento y representa el 14'8 por ciento de los gastos totales. Este nivel de ejecución, aun siendo también ligeramente inferior al 88'83 por ciento alcanzado, batiendo de nuevo los récords en 1986, es el más alto conseguido en nuestra Comunidad, el de 1986, y por tanto la ligera disminución de 1987 que situó el grado de ejecución en un 86'5 por ciento, resulta satisfactorio, teniendo en cuenta que en 1987 hubo un proceso electoral, hubo el subsiguiente proceso de formación del Gobierno y todos estos procesos políticos originan en la Administración ciertos retrasos en la materialización de algunos programas de gasto y especialmente de los que se refieren a inversiones reales.

Las transferencias de capital ascendieron a 14.679'1 millones de pesetas, lo que representa un porcentaje de ejecución del 96'5 por ciento, el más alto jamás alcanzado en nuestra Comunidad y supone casi el 20 por ciento, el 19'9 por ciento, de los gastos totales. En este capítulo de transferencias de capital destacan los 6.856'7 millones de transferencias a las entidades locales para la realización de obras de saneamiento, abastecimiento, pavimentación, construcciones escolares y otras infraestructuras. El grado de ejecución en este concepto del capítulo, es decir, transferencias a entidades locales, fue del 97 por ciento. Los 4.831'2 millones de transferencias de capital materializadas en subvenciones otorgadas a empresas privadas con el fin de incentivar la inversión y el empleo, es otro importante concepto de este capítulo. Y, finalmente, los 2.222'6 millones de subvenciones de capital destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro, completan una visión panorámica de lo que ha sido el gasto en este capítulo de transferencias de capital.

Junto a los gastos realizados en inversiones reales y en transferencias de capital, destacan también los 18.946'4 millones de pesetas gastados en transferencias corrientes, que consolidan a este capítulo como el de mayor nivel de gasto con un porcentaje de ejecución del 93'9 por ciento. En este capítulo el concepto más significativo, y merece una especial mención, porque suscita numerosos debates en esta Cámara, lo expresan las subvenciones corrientes a las entidades locales que en 1987 alcanzaron la cifra de 9.683'5 millones, con un incremento del 29'5 por ciento respecto a los 7.477'5 millones gastados en 1986. Y junto a estas transferencias corrientes a entidades locales, destacan también los 6.191'2 millones de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro que fueron destinados a políticas redistributivas, a compensar las desigualdades sociales en áreas como la educación, la cultura, la salud y los servicios sociales en general.

Sin necesidad de dar más cifras, porque, insisto, obran todas ellas en poder de sus señorías, creo que las que acabo de exponer ponen de manifiesto, con mucha mayor expresividad y con mucha mayor rotundidad que cualquier declaración retórica que yo pudiera improvisar en este momento, una correcta ejecución por el Gobierno de las autorizaciones de gasto que en su día recibió de la Cámara y una adecuada asignación de los recursos públicos a la mejora de las infraestructuras básicas, al fomento de la inversión y del empleo y a la compensación de las desigualdades sociales. Y demuestran también, en términos siempre relativos, la notable contribución de nuestro sector público al proceso de expansión que, a lo largo de 1987, experimentó la economía navarra con incrementos de la producción y del empleo superiores a los que se alcanzaron en el conjunto del Estado.

En lo que respecta a los ingresos, debo hacer una advertencia previa, reiterando algo que ya señalé el año pasado al presentar las Cuentas de 1986. Así como hasta 1985, inclusive, los ingresos se contabilizaban siguiendo el criterio de cobro, a partir de 1986 se contabilizan siguiendo el criterio de devengo, con independencia por tanto de si los ingresos devengados, es decir, los derechos reconocidos en favor de la Hacienda, son o no efectivamente cobrados. Como consecuencia de este criterio de contabilización de los ingresos que se aplicó ya en 1986 y por supuesto también en el ejercicio que ahora analizamos de 1987, las devoluciones tributarias ya no se contabilizan como gasto sino que son consideradas como disminución de los devengos brutos correspondientes a los respectivos tributos. Los ingresos devengados, insisto, con independencia de si se cobraron o no en 1987, ascendieron a 75.831'2 millones de pesetas. Su nivel de ejecución respecto al presupuesto consolidado o definitivo se situó en el 94'24 por ciento, lo que supone el más elevado grado de ejecución del último cuatrienio, superando en 0'2 puntos al de 1986, en 2'4 puntos al de 1985 y en 3'9 puntos al de 1984. Como el nivel de ejecución del presupuesto de gastos, el 94'24 por ciento que acabo de indicar, fue superior al nivel de ejecución del presupuesto de gastos, 91'66 por ciento, como antes he señalado, el déficit previsto en el

Presupuesto inicialmente aprobado por la Cámara, que ascendía a 7.416.304.000 pesetas, se transformó, en el momento de la liquidación, en un ligero superávit de 2.072.031.457 pesetas, por lo que, obvio es decirlo, no fue preciso hacer uso de la autorización que en la Ley de Presupuestos otorgó la Cámara al Gobierno para emitir deuda pública y aplicar resultados de ejercicios anteriores.

En el capítulo de impuestos directos los ingresos ascendieron a 35.746'8 millones de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 127 por ciento y un incremento, quizá esto sea más significativo, del 37'4 por ciento respecto a los 26.012'9 millones liquidados en 1986. Destacan en este capítulo los ingresos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ascendieron a casi treinta mil millones de pesetas, 29.663'7, con un incremento del 28'8 por ciento respecto a los 23.024'9 de 1986. Este incremento notable, aunque todas las haciendas experimentaron incrementos significativos de su recaudación por este Impuesto, no ha sido sin embargo debido, como bien saben sus señorías, a un incremento de la presión fiscal individual o legal, sino a que en 1987 se produjo un significativo proceso de expansión económica que se manifestó en un crecimiento de la población ocupada, en un aumento de las rentas de capital y de las rentas derivadas del ejercicio de actividades empresariales, en un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y también a las mejoras que progresivamente se van consiguiendo en la gestión tributaria y en la persecución del fraude.

Especial significación también tienen, por su carácter de índice de la evolución de la economía, los ingresos obtenidos en el Impuesto de Sociedades. Ascendieron estos ingresos a 4.815'7 millones de pesetas, lo que representa un nivel de ejecución del 150'5 por ciento y un incremento del 115'3 por ciento respecto a los 2.236'6 millones de pesetas que se devengaron en 1986.

Por el capítulo de impuestos indirectos, los ingresos ascendieron a 24.901'3 millones de pesetas, lo que representa solamente el 95'9 por ciento de la previsión presupuestaria y el 32'8 por ciento de los ingresos totales. Este incumplimiento de las previsiones presupuestarias relativas a los ingresos por impuestos indirectos responde fundamentalmente a que los ingresos devengados por el Impuesto sobre el Valor Añadido, 19.454'6 millones de pesetas, no alcanzaron las previsiones inicialmente efectuadas y contenidas en los Presupuestos, que se cifraron en veintiún mil millones de pesetas. De veintiún mil millones de pesetas que se esperaban devengar, se devengaron, por tanto, solamente 19.454'6 millones de pesetas. Quiero explicar esta falta de ajuste entre las previsiones de ingresos y los ingresos efectivamente devengados, llamando la atención de sus señorías sobre la dificultad que en su momento supuso tener que efectuar previsiones de ingresos relativas a un nuevo impuesto, como era el IVA, cuya potencialidad recaudatoria se ve afectada además por variables, como la inversión o como las exportaciones cuya evolución es difícilmente predecible. Los ingresos correspondientes a los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ascendieron a 3.715'6 millones de pesetas, lo que significa un incremento del 21 por ciento en relación con 1986, y un aumento de 564 millones respecto a la previsión presupuestaria.

Por último, vale la pena destacar en este capítulo de ingresos los 4.186'5 millones del capítulo de tasas y otros ingresos, con un incremento del 4'5 por ciento respecto a los 4.007 millones que se devengaron en 1986.

Cierro aquí este breve comentario sobre los aspectos más relevantes de la ejecución presupuestaria, y paso a analizar también brevemente los elementos más significativos del Balance de Situación y de la cuenta de Resultados.

En el activo del Balance de Situación lo más relevante es el incremento que experimenta el grupo de cuentas de inmovilizado que asciende a 5.355'2 millones de pesetas en términos absolutos y al 14'4 por ciento en términos relativos.

En el pasivo destaca el descenso del 18'9 por ciento en el saldo de la cuenta de Deudas a corto plazo, que en valores absolutos supone una disminución de 3.173'9 millones de pesetas. Y también vale la pena reiterar en el análisis del pasivo, el criterio de prudencia que se sigue en nuestra Administración al constituir en la cuenta de Previsión de deudores una reserva que cubre casi en su totalidad las deudas con nuestra Hacienda.

Por último, habría que destacar en este somero análisis del pasivo el bajo nivel de endeudamiento de la Hacienda de Navarra. A 31 de diciembre de 1987 el saldo de la cuenta correspondiente a Deudas a medio y largo plazo era de 6.277 millones de pesetas, lo que representa tan sólo el 8'28 por ciento de los ingresos devengados en 1986.

En relación con la cuenta de Resultados, lo más destacable es que presenta un saldo positivo de 8.780'9 millones de pesetas, que contrasta con el saldo negativo de 503'8 millones, correspondiente a 1986. No obstante debo relativizar estas cifras de la cuenta de Resultados, porque en el sector público, saben sus señorías perfectamente que esta cuenta no tiene la significación que tiene en el sector privado, porque en el sector público en la cuenta de Resultados, a diferencia de lo que sucede en el sector privado, no se contabilizan las existencias ni las amortizaciones ni las previsiones o provisiones. Con todo el resultado final es, insisto, un saldo positivo de 8.780'9 millones de pesetas.

Expuestos los que considero aspectos más relevantes de la ejecución presupuestaria y de los estados financieros, concluiré mi intervención con una referencia a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Cámara de Comptos. Una vez más quiero reiterar, en relación con esta cuestión, que el Gobierno asume absolutamente todas las observa-

ciones y recomendaciones. Unas y otras van encaminadas a conseguir una gestión más eficiente de los ingresos y de los gastos públicos, y éste es un objetivo que comparte el Gobierno y que comparte también la Cámara. Sólo diré por tanto, que el Gobierno adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la mayor brevedad posible a todas estas observaciones y recomendaciones.

La más significativa de las observaciones que a las Cuentas de 1987 ha hecho la Cámara de Comptos se refiere a las cuentas de deudores y de inmovilizado, cuentas que, a juicio de la Cámara de Comptos, presentan una serie de deficiencias que le impiden dar una opinión acerca de la exacta situación financiera de nuestra Hacienda. Tras reconocer que las deficiencias que observa la Cámara de Comptos son ciertas, añadiré a continuación que, pese a tales deficiencias, nuestro sistema de gestión económica y financiera es sin duda alguna el más completo de los existentes en el conjunto de las administraciones públicas, y la mejor prueba de ello la constituyen las continuas visitas que recibimos de técnicos de otras administraciones que pretenden tomar como modelo nuestro sistema de gestión. Nuestro sistema no es perfecto, las deficiencias que observa la Cámara de Comptos, insisto una vez más, son ciertas, pero creo que nuestro sistema de gestión económica y financiera resiste con éxito la comparación con los existentes en otros ámbitos del sector público.

La propia Cámara de Comptos destaca en su informe las mejoras que progresivamente se van introduciendo en la gestión económica y financiera de nuestra Administración, aun cuando cumpliendo con su función institucional, que no es la de poner de manifiesto lo que se hace bien sino más bien la de poner de manifiesto las deficiencias, incitar a que éstas se subsanen, pone de relieve estas deficiencias y formula, por tanto, recomendaciones para corregirlas.

En relación con las deficiencias referentes a las cuentas de deudores, me cabe la satisfacción de señalar que estas deficiencias quedaron corregidas en abril del pasado año, en abril de 1988, con la implantación de un sistema de contabilidad auxiliar de terceros, que vino a completar el sistema de gestión implantado con éxito en febrero de 1986. Es de esperar, por tanto, que en el informe que elabore la Cámara de Comptos en relación con las cuentas de 1988 no aparezca ya, por haber sido subsanado, este tradicional reparo a las Cuentas Generales de Navarra.

En lo que respecta a las deficiencias referentes a las cuentas de inmovilizado, tengo que señalar a sus señorías que en marzo de 1988, cuando tuve el honor de presentar a sus señorías las Cuentas de 1986, anuncié ya la voluntad del Gobierno de completar el sistema de gestión implantado en febrero del 86, con la implantación de los sistemas auxiliares de deudores, de gestión de tesorería, de inventarios o de inmovilizado y de tributos. El de deudores entró en funcionamiento, como acabo de decir, en abril de 1988, y en la actualidad se está trabajando en el Departamento de Economía y Hacienda para implantar progresivamente los otros sistemas auxiliares. Si nuestras previsiones se cumplen, podremos alcanzar el objetivo que hace poco más de un año, al presentar las Cuentas de 1986, expuse ante sus señorías, de tener en funcionamiento todos estos sistemas auxiliares en el transcurso de 1990. Con ello creo que habríamos dado un paso decisivo en esa tarea que nunca ciertamente podrá considerarse como totalmente acabada, pero que es un tarea necesaria de perfeccionamiento progresivo de la gestión económica y financiera de nuestra Administración.

Junto a estas deficiencias relativas a los sistemas instrumentales de gestión, critica en su informe la Cámara de Comptos determinados aspectos de la contratación administrativa y especialmente las, a su juicio, excesivas adjudicaciones directas. En relación con esta crítica el Gobierno formuló en su día ya las correspondientes alegaciones que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento como anexo al informe de la Cámara de Comptos. En aras a la brevedad me remito a tales alegaciones, sin perjuicio de poder efectuar en otro momento del debate las explicaciones complementarias que resulten necesarias.

Y termino ya, señor Presidente. La mejora experimentada en 1987 por nuestros sistemas de gestión económica y financiera, y el notable grado de ejecución presupuestaria que en ese año se alcanzó son, en opinión del Gobierno, las principales conclusiones que puedan extraerse del análisis de las cuentas que estamos debatiendo. Y en un debate político, como son todos los debates de esta Cámara, como el que nos ocupa ahora en relación con esas Cuentas, quiero destacar que ese alto grado de ejecución presupuestaria pone de manifiesto el esfuerzo realizado por el Gobierno y la Administración para dar cumplimiento, para ejecutar las autorizaciones de gasto que esta Cámara dio en su día al Gobierno a través de la Ley de Presupuestos. Y quiero destacar, por último, que el análisis de los gastos realizados por el Gobierno, en el marco de esas autorizaciones presupuestarias, pone de manifiesto el esfuerzo que se desarrolló en 1987 en la mejora de las infraestructuras, en el fomento de la inversión y del empleo y en la compensación de las desigualdades sociales. Y pone también de relieve el apoyo, al que ya me he referido, que prestó en ese año el sector público al proceso de expansión que nuestra economía experimentó en 1987. Creo que ese esfuerzo de ejecución presupuestaria y ese impulso al proceso de reactivación económica, esfuerzo e impulso que se han visto incrementados en los ejercicios posteriores al que ahora estamos analizando, pero de esto ya habrá ocasión de tratar en otros debates, todo ello, insisto, justifican la aprobación por sus señorías de las Cuentas Generales de Navarra de 1987. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Turno a favor? Señora Eguren, tiene la palabra.*

SRA. EGUREN APESTEGUIA: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, desde el escaño. Quiero manifestar que el Grupo parlamentario socialista, que respalda en todos sus términos la intervención del Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, va a apoyar con su voto positivo el proyecto de Ley que ahora se debate, por cuanto que en lo que en él se juzga son las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 1987, y entendemos que reflejan que el Gobierno ha ejecutado globalmente el presupuesto de gastos que en su día la Cámara aprobó. Obvio dar datos que respalden esta afirmación, por cuanto que el Vicepresidente lo ha hecho ya de manera clara y concisa.*

En relación al presupuesto de ingresos, estimamos de especial relevancia el incremento que ha habido, o los mayores ingresos habidos en la recaudación por imposición directa, puesto que ello nos pone de manifiesto que, teniendo en cuenta que la presión fiscal legal durante este ejercicio no ha sufrido modificación, además de mejorar la sensibilidad del contribuyente y los sistemas de gestión y de inspección de la Hacienda, ha habido una mejora y un crecimiento de la economía que ha posibilitado un incremento o una mayor población ocupada, cuestión que para mi Grupo parlamentario es de capital importancia. Este elevado y correcto índice de ejecución presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como en la de gastos, unido a una mejora en la calidad y cantidad de la información que cada año las cuentas nos ofrecen, gracias a una mejora permanente y sistemática de los sistemas de gestión económica y financiera que el Gobierno emplea a la hora de la elaboración de sus cuentas, consideramos que justifican suficientemente que apoyemos este proyecto de Ley con nuestro voto positivo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Gurrea, tiene la palabra.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, señorías, en relación con el proyecto de Ley de Cuentas Generales de 1987 y en relación, también, con el informe que sobre el examen y censura de estas Cuentas presenta la Cámara de Comptos, nuestro Grupo quiere hacer notar dos cuestiones que sobresalen de los comentarios, creemos que documentados y serios que la Cámara de Comptos nos ofrece, un año más, al objeto de formar criterio sobre la posición de la Cámara ante las cuentas que rinde el Gobierno. Y la primera de estas dos cuestiones que nuestro Grupo tiene que destacar es, la dificultad de explicar un año más que la Cámara de Comptos diga que no puede dar una opinión acerca de la situación financiera de la Hacienda de Navarra a 31 de diciembre de 1987. Ciertamente que ésta es una objeción que la Cámara de Comptos viene haciendo desde su instauración, es decir, desde el momento en que asume la función del examen y censura de las Cuentas de Navarra, pero también por la misma razón, puesto que es una cuestión vieja, largamente advertida, deberíamos haber llegado a una situación tal de nuestros procesos contables que hiciera posible que ya, a estas alturas, la Cámara de Comptos pudiera darnos su informe, una opinión acerca de la situación financiera de la Hacienda de Navarra. Todo ello en unos momentos en que Navarra tiene que asumir competencias, y tiene que dar un impulso renovado a las inversiones; creemos que es de primerísima necesidad. Habrá que tomar al pie de la letra la afirmación del Vicepresidente y Consejero de Economía, en el sentido de que para las Cuentas de 1988, y en todo caso para las que podamos ver en el año 89, la Cámara de Comptos va a disponer de este nuevo sistema complementario de contabilidad, del control auxiliar de terceros y de gestión de tesorería, que permitirá que las cuentas de deudores y del inmovilizado sean conocidas con suficiente transparencia como para que la Cámara de Comptos no pueda seguir diciendo que no es posible dar una opinión en relación con la situación financiera de la Hacienda de Navarra. Yo creo que las situaciones como las que comenta la Cámara de Comptos en su informe, en el que se advierte que aparecen en 31 de diciembre del 87 sin registrar aproximadamente tres mil millones de derechos pertenecientes al organismo IVINA, transferido por el Estado, son errores de bulto, no son pequeñas apreciaciones o minucias y deben ser perfectamente reflejados en la contabilidad y que por tanto afectan a la situación financiera de Navarra. Si la Cámara de Comptos considera que todavía tenemos un sistema contable en el que puede ocurrir que en el inmovilizado no consten los 1.300 millones que costó en su día la construcción y el equipamiento del Hospital de Tudela, ciertamente hay que entender que la Cámara de Comptos no es excesivamente exigente y que es razonable cuando dice que se están produciendo errores de bulto, que afectan a la posibilidad de emitir un informe en términos generales sobre la situación de la Hacienda de Navarra. Yo creo que habrá que tomar al pie de la letra las promesas que el Vicepresidente y Consejero de Economía hace, porque ciertamente no podrá decir la Diputación que esta Cámara le ha regateado al Gobierno en ningún momento y en ninguna partida el dinero suficiente como para establecer los mecanismos contables y de control más avanzados y más costosos. Es decir, no es un problema de que el Parlamento esté regateando medios económicos o de personal al Gobierno para cumplir esta función sino que, probablemente, el Gobierno se encuentra con dificultades de otro tipo, y en cualquier caso haría muy bien en explicar en qué consisten. Pero en modo alguno se puede atribuir al Parlamento la responsabilidad de no haber atendido convenientemente a las demandas del Gobierno en solicitud de medios económicos o de personal, para que esta función se lleve adecuadamente y no tengamos que*

volver a leer en los informes de la Cámara de Comptos cuestiones de esta magnitud.

Y la otra cuestión a la que quería hacer referencia, en nombre del Grupo parlamentario al que represento en este momento, es que, si bien hay que sentirse en términos generales satisfechos por el grado de ejecución que el Gobierno presenta respecto del Presupuesto del año 1987, y creo que la cifra de ejecución de la que se ha hablado es de un 86 por ciento, porque es una cifra interesante, en términos de inversiones reales habrá que tener cuidado para que el Gobierno no crea que el indicador básico que le pide la Cámara, y este es un criterio que debo remarcar, no es que ejecute lo más cerca del cien por cien, sino lógicamente que se ejecute con eficacia y con eficiencia, y es ahí donde tenemos que encontrar los indicadores para medir adecuadamente el uso que del dinero del contribuyente se está haciendo. Pero, en todo caso, y ateniéndonos al informe de la Cámara de Comptos, sugerimos al Gobierno que preste en el ejercicio del 89 especial atención al tratamiento de las inversiones reales. La Cámara de Comptos señala algunas circunstancias y no dice en la mayoría de los casos a qué porcentaje de las inversiones reales afecta, en las que no se está dando cumplimiento a la Ley foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Puede que no sea de gran importancia para la gestión el que en los expedientes examinados no exista el contrato formalizado de cada una de las obras de inversiones reales, puede que no sea una observación de gran trascendencia, pero, en cualquier caso, si alguna vez se quiere analizar la eficacia y la eficiencia va a ser necesario que los contratos consten en los expedientes que se abran para cada una de las inversiones. También, la Cámara de Comptos detecta la falta en varios casos, no sabemos en qué grado de generalización, en las modificaciones de los contratos, de los preceptivos informes jurídicos, exigencia también de la Ley de contratos. Y aquí se nos habla de que esta cuestión va a quedar solucionada en el futuro. Nosotros esperamos que quede solucionada ya en el presente ejercicio 1989, porque en modo alguno puede primar la cuantía o el ritmo de las inversiones sobre el incumplimiento de una ley que la propia Cámara se ha dado como instrumento para, de alguna manera, controlar que el uso del dinero público se sujeta a unas normas que permiten la libre concurrencia. Y a eso me quería referir finalmente. A que la Ley foral de Contratos señala, como no podía ser menos, que los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta como forma de contratación, y que la Cámara de Comptos señala «La conducta del Gobierno en el año 87, exceptuando en bloque –leo textualmente– de la libre concurrencia, obras superiores a veinticinco millones de pesetas –que son las que en definitiva tenían que estar sometidas a la Ley de Contratos de trabajo– sin otra justificación que la genérica de no convenir excepcionalmente promover concurrencia». O sea, nosotros no estamos diciendo que no pueda recurrirse a la contratación directa en algunas oportunidades, pero en todo caso nos parece que, si es así de cierto como dice la Cámara de Comptos, si consta en el expediente como simple justificación de esa excepción que no conviene excepcionalmente promover la concurrencia, sus señorías y el Gobierno tendrán que convenir con nuestro Grupo parlamentario que ésta no es razón suficiente, por lo menos explícita y que pueda conocerse, como para que entendamos qué es lo que está ocurriendo para que el Gobierno tenga que aplicar la excepción que la propia Ley le permite, porque la excepción creemos que debe reunir por lo menos reunir para tener, digamos, seriedad, los argumentos como para justificar ante otro, no ante sí mismo, por qué se hace esa excepción. Yo lo que pido no es que no se haga ninguna excepción al régimen de subasta sino que, cuando se haga porque el Gobierno entiende que se dan circunstancias suficientemente comprensibles como para acudir a esta excepcionalidad que permite la Ley, no la despachemos, no la despache el Gobierno con una línea tal como la de «no conviene excepcionalmente promover concurrencia», sino que se haga un informe, yo no voy a decir el número de páginas que tiene que tener, pero en definitiva un informe para que quienes tengan que revisar, controlar y censurar la actuación del Gobierno tengan allí mismo, en el propio expediente, una argumentación que les permita comprobar si el Gobierno ha utilizado adecuadamente la posibilidad de excepción que el propio artículo 42 de la Ley foral de Contratos le otorga.

Yo creo que de las dos cuestiones que he mencionado, una, la exigencia en el nivel de dotación económica y de personal que tiene actualmente la Administración foral, de que todos los procesos contables alcancen un nivel como el que está demandando la Cámara de Comptos en los últimos años, y la exigencia que formulamos de que las inversiones reales se ajusten en el régimen de subasta y, cuando no se pueda concurrir a la libre oferta, se excepcione adecuadamente, son dos exigencias que a nosotros nos parece que el Gobierno está dispuesto a cumplir, que no afectan en modo alguno a la trayectoria, creemos que suficientemente adecuada en la ejecución del Presupuesto, como para que nuestro Grupo parlamentario vote en contra de la aprobación de las Cuentas. Creemos que, hechas estas aclaraciones, tomada nota de la actitud del Gobierno en el sentido de asumir las recomendaciones que la Cámara de Comptos presenta en su informe y que no han sido discutidas en ningún caso por el Vicepresidente del Gobierno, a nosotros nos corresponde aprobar las cuentas con un sentido crítico ya manifestado y del que esperamos que el Gobierno tome buena nota en relación

tanto con los procesos contables como con la claridad en lo que respecta a los expedientes de las inversiones reales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted, señor Gurrea. Señor López Borderías, tiene la palabra.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Señor Presidente, señorías, las Cuentas Generales de Navarra nos sirven para juzgar esencialmente dos cuestiones. La primera, la salud financiera que tiene la Hacienda foral de Navarra; y segundo, la influencia que el Presupuesto ejecutado ha tenido en el desarrollo económico de nuestra Comunidad. Hoy precisamente podemos analizar estas dos cuestiones con la tranquilidad que nos da el haber pasado ya prácticamente dos años desde que se puso en marcha este Presupuesto, y por lo tanto podemos tener un conocimiento más real de si se consiguió o no se consiguió. Nuestro Grupo, en términos generales, no duda en absoluto del correcto estado financiero de la Hacienda pública de Navarra, sobre todo si lo comparamos con la situación que en este momento tiene el Estado o con la que tienen otras comunidades autónomas, capaz de aceptar sin marearse una reforma importante del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; capaz de acceder a la realización de unos planes de inversiones en obras públicas, también, importantes; y capaz seguramente de, en su momento oportuno, asumir las transferencias que aún nos faltan por asumir.*

En cuanto a la influencia que el Presupuesto ha tenido en la mejora de la economía de Navarra, si partimos de la base de que no tenemos o de que no contamos con los medios íntegros de gestión económica, como pueden ser el control y la disposición normativa de la Seguridad Social, y que nunca el Gobierno ha sido capaz de usar nuestros derechos, que nos confiere en cierta manera el Convenio Económico, en la materia de impuestos indirectos, para haber aprovechado la imposición sobre sociedades para promocionar la inversión industrial dentro de Navarra, debemos decir que en términos generales si no hemos mejorado altamente sí por lo menos tenemos la sensación, y la conocemos, de que no hemos retrocedido en esta materia.

Lo que realmente preocupa a nuestro Grupo no son en este momento las cuestiones generales, que, como digo, no están mal, sino las gestiones o la gestión que el Gobierno hace de áreas específicas. Cada vez que la Cámara de Comptos profundiza en alguna materia determinada, como fue en el año 86 el tema de la gestión de personal, descubre un montón de cuestiones que a nuestro Grupo no le agradan en absoluto. En este caso pone en tela de juicio, en el informe que produce este año, la política de contratación y adjudicación de obras por parte de nuestra Administración. Y a esto me voy a referir con más extensión, con el fin de poder ser concreto en lo que quiero decir y acabar pronto mi intervención.

Aquí es donde, a juicio de nuestro Grupo, un acto inútil que hemos dicho muchas veces, que es la aprobación de las Cuentas Generales de Navarra, se convierte o se puede convertir en algo útil, si conseguimos trasladar al Gobierno nuestra preocupación para que se cuide al máximo la transparencia en la gestión y en la asignación de los fondos públicos, así como el control exhaustivo de la legalidad vigente. Hoy en día, señorías, una gran cantidad de los Presupuestos que estamos manejando se están empleando en obras e inversiones públicas. Y el pueblo navarro, así como los empresarios de la construcción, desean que ese dinero se adjudique de una forma realmente aséptica, ése ha sido un ruego y una petición que ha sido sobre todo hecha por las asociaciones de constructores, tanto al Gobierno como a los diferentes grupos parlamentarios. La forma de adjudicación de las obras ha constituido en Navarra una fuente de rumores, razón por la cual dos grupos parlamentarios en su momento, en los Presupuestos del 88 y del 89, pusieron enmiendas para que las adjudicaciones directas tuvieran que pasar por lo menos por el conocimiento de la propia Cámara.

Navarra es pequeña, lo hemos dicho muchas veces, a veces la comparo con Torrejón de Ardoz, en cuanto al número de habitantes, y evidentemente todo el mundo se entera de todo, todo el mundo se conoce y el rumor parece que siempre corre rápido. Nuestro Grupo, evidentemente, con lo que está diciendo aquí no duda en absoluto de la honradez que tiene el Gobierno en la adjudicación de las obras, de lo que sí duda es de la capacidad que tiene el Gobierno para dar esa sensación ante la opinión pública. Porque resulta que, al realizarse las adjudicaciones, nos encontramos con que, sin más explicaciones, se producen hechos curiosos, que, al no haber ningún tipo de explicación, dan pie a los rumores. Por ejemplo, tenemos aquí algunas adjudicaciones que se han realizado últimamente, y tenemos que, por ejemplo, lo que es la variante de Noáin se adjudica a Huarte y Cía. por 1.068 millones de pesetas, cuando una empresa tan importante, también, como es Cubiertas y Mzov había hecho una propuesta de 897 millones, o sea, casi doscientos millones menos que la adjudicada. Y además estas empresas se dedican a subcontratar todo entre los propios pequeños constructores navarros muchos de los cuales, posiblemente, se habrían presentado a estas obras de una forma comanditaria. Tenemos también el caso, por ejemplo, de Elcano, en el que se adjudica a una empresa por cuatrocientos millones de pesetas, cuando hay otras empresas que lo harían por cuarenta millones menos. Tenemos otro tipo de adjudicaciones, en este caso directas y más pequeñas, en las cuales se adjudica una obra a un señor, a una empresa por 23.840.000 pesetas, cuando resulta que hay proponentes que van de dieciocho millones, diecinueve millones, veinte, veintiuno, veintidós, sin embargo, se adjudica a un señor con veintitrés millones de pesetas. Otra obra, de estas pequeñas

obras de adjudicación directa, en la cual se adjudica a una empresa, una obra por veintisiete millones de pesetas cuando hay otra empresa que lo hace por veintidós, otra por veintitrés y otra por veinticuatro. Si no se da una explicación real de por qué se hacen este tipo de cosas, viene el rumor, viene la extensión de la cuestión y parece que el Gobierno de Navarra está haciendo de su capa un sayo. Yo he dicho antes que no dudo de la honradez en absoluto del Gobierno, pero sí dudo de su capacidad de decirle al pueblo, de decirles a los ciudadanos o explicarles por qué hace ese tipo de cosas para salir así de una forma más convincente o más airosa. Y, claro, lo que ocurre es que, ante estos hechos, la imaginación es bastante libre y además la sensación que puede dar no perjudica solamente al Gobierno, sino que perjudica a toda la clase política, como estamos viendo últimamente por muchas noticias.

La Ley de Contratos permite diferentes formas de adjudicación, todas ellas evidentemente legales, pero debo decir aquí, antes de salir de esta tribuna, cuál es la opinión de nuestro Grupo en cuanto a este tipo de adjudicaciones que deben existir. Nuestro Grupo opina que, a pesar de los riesgos que puede implicar a veces la subasta, la forma más aséptica y más equilibrada de adjudicar una obra debe ser la subasta pública, dejando la contratación directa solamente para cuestiones excepcionales. Con la subasta pública se acaban los rumores y normalmente se ahorra dinero de las arcas públicas. Y ésta, señorías, es claramente la posición de nuestro Grupo en esta materia que queríamos manifestar aquí en este momento. Por lo tanto, manifestamos la abstención positiva de nuestro Grupo, en la esperanza de que el Gobierno recoja las sugerencias de la Cámara de Comptos, como casi siempre lo ha hecho, y la que nuestro Grupo ha realizado aquí. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Buenos días, señores parlamentarios, señor Presidente. Como acaba de decir el orador que me ha precedido en el uso de la palabra, verdaderamente este acto de reflexión que estamos realizando es un acto más bien de eso, de reflexión, de oír opiniones, pero no de dar lecciones prácticas. Y no lo es nunca, porque aprobar a tren pasado o dejar de aprobar unas cuentas que ya se han consumado, no puede conducir necesariamente más que a una serie de admoniciones al Gobierno, que como es lógico no va a hacer ni caso, o bien por el contrario a una serie de reflexiones para otros miembros de la Cámara que quieran oír. En cualquiera de las circunstancias, ejerciendo esa voluntad democrática de someterse a la aprobación las Cuentas de 1987, que ahí está 1987, en cuyos Presupuestos nosotros no intervenimos, vamos a hacer, sin embargo, algunas objeciones y hemos de señalar desde ahora que aunque sea a título, efectivamente, puramente testimonial, no podemos dar la aprobación a esas Cuentas de 1987.*

El Gobierno socialista pretende en este caso, como siempre, erigirse en campeón de las virtudes teologales, y nos pide fe, esperanza y caridad. Nos pide fe en que creamos todo lo que nos está diciendo, en el sentido, como nos decía el Vicepresidente señor Asiáin, de que no será tan mala la gestión presupuestaria realizada por el Gobierno de Navarra, porque a pesar de lo que diga la Cámara de Comptos, hasta incluso, por lo visto, en autobuses vienen técnicos desde fuera para ver cómo va de bien Navarra, presupuestariamente, fiscalmente, y poder exportar nuestra brillantez de gestión a otras comunidades. ¿Pues cómo irán las otras comunidades? Lo que no nos ha dicho es quién es el que las preside. Esperanza, porque nos dice que todo esto está resuelto, que si no es este año, el que viene, a todas estas cosas se les pondrán solución. Y caridad, porque se nos está exigiendo a todos que dejemos aparte lo que pensamos para cristianamente decir «ya serán mejores chicos y harán las cosas mejor el día de mañana». Todo esto es mucho pedir, y por lo tanto nosotros, sintiéndolo mucho, creemos que estas virtudes tienen que brillar en otros campos, pero no precisamente en el de la política y en el de la aprobación de los Presupuestos o aprobación de unas cuentas ya pasadas.

El primer problema es que, como señala el benigno informe de la Cámara de Comptos, las Cuentas se reciben en septiembre u octubre de 1988, cuando se tenían que haber recibido en abril o mayo. Por lo cual, si ya de por sí es un ejercicio inútil esta reflexión, aquí es absolutamente inútil, porque todo esto, como dice la Cámara de Comptos, se podrá tener en cuenta en el 1989, aplicar las recomendaciones que le estamos haciendo de lo mal que hicieron ustedes las cosas en 1987. Es decir, un desfase absoluto en este sentido.

Se dice, y ya lo ha señalado también el señor Vicepresidente del Gobierno, en uno de los puntos que señala la Cámara de Comptos, en la introducción del informe, para qué sirve todo este informe y para qué sirve analizar las cuentas del 87, es en el sentido de si las mismas representan de una manera razonable la situación financiera de la Hacienda Foral. A continuación nos dice que, sin embargo, la situación todavía deficiente del grupo de cuentas de deudores y del inmovilizado nos impide dar una opinión acerca de la situación financiera de la Hacienda de Navarra. ¿Entonces qué es lo que nos cuenta la Cámara de Comptos, si su objetivo, si su finalidad es dar un informe sobre la situación financiera y nos dice que no puede dar un informe de la situación financiera? Partiendo de esta curiosa premisa, vamos a tocar algunos puntos señalados en el informe que nos han llamado más poderosamente la atención. No vamos a incidir ya en esos tres mil millones de pesetas transferidos a IVINA que no aparecen registrados, ya lo han dicho anteriormente. Vamos nada más que a tocar brevemente, porque no nos da tiempo para más, esos 476 millones que aparecen de resultas de ejercicios anteriores. Las

resultas son, entendemos, unos gastos comprometidos documentalmente, y se han anulado sin embargo 427 millones, lo que significa que se lleva a resultas sin documentación, a modo de calcetín para el año siguiente, con la esperanza de poder justificarlos, y aquí no se han podido justificar esos 427 millones de pesetas de resultas. Las nóminas de personal no se contabilizan mensualmente sino con retrasos superiores a seis meses, no sé si esto también se lo enseñan a los turistas extranjeros que vienen a ver las cuentas.

Sobre la contratación no quiero añadir más porque ya se ha hablado hasta por parte de sus aliados, por parte de UPN, y por lo tanto benignamente, diciendo que no les parece bien y que a ver si son ustedes mejores y lo corrigen para otros años venideros. Pero yo solamente quiero comentar los datos. Se han dado veinticuatro obras superiores a veinticinco millones directamente, con un 53,7 por ciento de las obras a empresas adjudicatarias directamente. Se ha vulnerado el artículo 42 de la Ley 13/86, y encima esas adjudicaciones directas han ido 10 por ciento más caras. Entonces yo no quiero por supuesto dudar de la honradez, como ha dicho el señor López Borderías, del Partido Socialista o del Partido del Gobierno, lo que ocurre es que lo hacen ustedes tan mal que a veces, ya sabe lo que es la gente, que piensa luego estas cosas y que cree que se lo adjudican directamente, desde luego no entra en mi ánimo, en absoluto, pensar eso.

Se habla de la inspección fiscal, y se dice que la información que recibe no está orientada a los fines propios de la inspección, pese a que le pregunté reiteradamente al señor Presidente de la Cámara de Comptos, que qué significaba esto de que la inspección recibía informes que no estaban orientados a los fines propios de la inspección fiscal. No conseguí enterarme, no conseguí enterarme de qué información, no cuál es la que reciben sino cuál reciben de más, como le dije, ya para hacerlo más coloquial, ¿qué recibe de más la inspección que no debiera recibir?, ¿de qué se entera de más de lo que tenía que enterarse para hacer la inspección?

Pero nuestro mayor inconveniente viene dado, como de costumbre, por las empresas públicas, y aquí hablo a alguien del Parlamento, a ver si quiere oír, si tiene oídos para oír, aunque me temo que esto es como la voz que clama en el desierto. Concretamente se invierten 594 millones de cargo, como ampliación de capital de NAFINCO, que están justificados, por tanto, no hablamos de cosas no justificadas. Pero se amplían mil millones de ampliación a SAFIN, no sabemos por qué ni por qué no. Pero hablando de sociedades, y para que se vea que nosotros no tenemos así fijaciones, sin más ni más, vamos a ver una curiosa afirmación sobre el personal laboral, concretamente del Instituto del Suelo. Y el Instituto del Suelo dice: «No se ha detectado ninguna excepción en el conjunto de nóminas revisadas, excepto en un caso que durante el año 1987 percibió mensualmente un exceso de dos mil pesetas –por lo tanto veinticuatro mil pesetas anuales– que no le correspondían, debido a un error de cálculo». Y ahora viene la parte realmente curiosa: «No está previsto por parte del Director del Instituto exigir de este trabajador el exceso pagado». Son veinticuatro mil pesetas, pero esto indica cómo funcionan las sociedades, que si le pagan veinticuatro mil pesetas de más a un señor, el director dice, por esa minucia no le vamos a exigir la devolución, no se pone el dinero y en paz, como estas son las «cuentas del Gran Capitán», se acabó. Por cierto que se me han quedado muy gravadas las «cuentas del Gran Capitán» según me explicaba un día en una conversación privada y muy amistosa el señor Asiáin, aquí también es algo sobre responsos y alabanzas dirigidas al Gobierno, que las ha creado estas sociedades. ¿Qué significan veinticuatro mil pesetas? No significan nada. Pero viene la segunda parte de esta observación y dice: «Debido a que este organismo –es decir, el Instituto del Suelo– inicialmente se constituyó como una sociedad pública, su personal laboral fijo se contrató de acuerdo a criterios establecidos por los órganos directivos de la sociedad –es decir, digitalmente– como consecuencia de la disolución de la misma y su integración como organismo autónomo en la Administración de la Comunidad Foral, los citados trabajadores pasaron a serlo de la Comunidad Foral sin someterse a las pruebas de mérito y capacidad que prevé el Estatuto». Esto son las sociedades públicas, señores parlamentarios, esto son las sociedades públicas a las que ustedes dicen que tenemos una fijación o que tenemos una especial animosidad, aquí está un ejemplo gráfico expresado en este paternalísimo informe de la Cámara de Comptos sobre el particular.

Por último, y ya con esto termino mi rollo, que no es electoralista precisamente sino que simplemente es demostrativo de lo que estamos aquí hablando. Cuando se habla, por ejemplo, de la transferencia que parece entenderse que se ha realizado del Patronato de Viviendas don Francisco Franco, teniendo en cuenta que hay una deuda pendiente de 56 millones, no llega a 57, yo le diría al Gobierno que por qué no se disuelve de una vez ese Patronato. ¿Es que autoriza la existencia de un Patronato, la deuda de 57 millones autoriza –no sé si seguirá, porque claro, estamos hablando del año 87–, el que hubiera allá funcionarios aún trabajando, con sus aparejadores, sus arquitectos? Es un organismo inútil, que tiene 57 millones de deudas, arréglese de una forma, porque los vecinos son los que más están deseando acabar de una vez con este problema y en paz.

Y por último, aunque ya he hecho referencia y se ha cubierto ya con el paraguas de las prevenciones, saliendo al paso el señor Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Hacienda, creemos con toda sinceridad que, aunque ha descendido al parecer de 1986 al 1987, el número de deudores de derechos reconocidos es auténticamente muy grande, por no

llamarlo de otra manera. Deudores por vía de apremio ordinaria hay once mil millones, o existían en 1987, diga que esa vía de apremio, esa ejecutiva, esa función ejecutiva que debe tener el Gobierno funcionaba francamente mal. Tampoco se lo enseñarán ustedes a los invitados, porque no creo que sea ningún modelo de gestión en cuanto a la vía de apremio. Y todo el total suma 40.343 millones, si no me fallan los cálculos o las gafas, y por lo tanto creo que es una cantidad muy importante. Por lo tanto y en estas condiciones, aunque sea pura y testimonialmente, naturalmente, vamos a decir que no a estas Cuentas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Y si me permite, desde aquí, porque así me autodisciplino un poco y procuro no protagonizar una plúmbea intervención sobre las Cuentas de Navarra del año 87. Porque nosostros hemos decidido pasar como sobre ascuas sobre este proyecto de Ley, fundamentalmente por dos motivos. Primero, porque del examen del informe que nos da la Cámara de Comptos extraemos la conclusión de que allí donde la Cámara de Comptos no ve muy claras las cosas pasa de hoja y adelante. Y cuando le planteamos nosotros en la comparecencia del Presidente, para analizar precisamente el informe, todas las preguntas que le hicimos y todas las solicitudes de aclaraciones que le realizamos nos las remitió directamente al Gobierno, y yo estoy convencido de que si ahora le interrogamos al Gobierno sobre cuestiones más o menos puntuales nos va a decir que ni tiene información, que cuando queramos nos la suministra, pero no vamos a resolver nada en este momento, pues preferimos no entrar demasiado dentro de la cuestión. Y porque también creemos que de esta manera se va a terminar o se cierra ya un ciclo que nosotros mismos habíamos establecido en unos cinco años para corregir y ajustar la ejecución de los Presupuestos, mejor dicho, al sistema institucional nuevo que, evidentemente, requería una distinta forma de funcionamiento, requería incluso la aprobación de un ordenamiento jurídico adecuado, cosa que ya se ha ido realizando. Y por lo tanto entendemos que a partir de ahora existe la obligación por parte del Gobierno de ejecutar el Presupuesto y de la Cámara de Comptos de emitir un informe de censura de cuentas, tal y como establece la Ley constitutiva de la misma, y no esta especie de informe un poco paternalista de decirle al Gobierno: «yo creo que debería ir por aquí o debería por allá», porque me parece que no es esa la fundamental misión de la Cámara. Nos parece bien que pueda realizar algún tipo de observaciones, pero lo que no nos parece tan bien es que la Cámara de Comptos se limite a hacer observaciones cuando debe hacer un análisis con arreglo a la ley, cual es su obligación. Y no quisiera entrar a analizar mucho más este proyecto de Ley de Cuentas, aunque habría muchas cosas que decir, y no solamente porque recordamos el año que fue, porque la verdad es que de las Cuentas o del Presupuesto quizá no nos acordamos mucho, del año sí. Recordarán ustedes que era aquel ejercicio en el que en verano con una ola enorme de calor teníamos que venir aquí a votar cada 48 horas para ver si elegíamos un Presidente del Gobierno del PSOE o de la derecha, etcétera, que de aquello se podrían recordar muchas cosas. Y teniendo en cuenta que era año electoral, y por eso, por ejemplo, nos sorprende que se ejecute el mayor porcentaje en transferencias de capital, y otras consideraciones que se podrían hacer, quizá algunas de ellas muy divertidas sobre aquel año, nosotros nos vamos a limitar a abstenernos en este proyecto de Ley, porque entre otras cosas yo creo que servirá en el futuro, por lo menos nosotros esa es la lectura que queremos hacer, para analizar la gestión del Gobierno en el año correspondiente, porque en esto tendrán que convenir conmigo que todavía nadie sabe que pasaría si, por ejemplo, no se aprueba algún año el proyecto de ley de cuentas generales. Y por lo tanto como creemos que no se puede hacer un análisis riguroso de una acción de un gobierno en funciones casi durante medio año, que se veía además en la posibilidad de salir del gobierno o de seguir en el gobierno, con unos compañeros de viaje, sin compañeros de viaje, ya digo que no quiero empezar a recordar lo que fue el año 87, ya digo que nos vamos a abstener sin perjuicio de considerar que a partir de las Cuentas del año 88, consideramos que habrá que analizar con más rigurosidad estas cuestiones, aunque ya digo que no sepamos qué ocurre si por una casualidad no se aprobasen las mismas. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Gracias, señor Presidente. Señorías, no voy a repetir lo que ya dije el año pasado sobre la operatividad de este debate, pero tengo que poner de relieve que estamos en junio del 89 y estamos discutiendo la aprobación de las Cuentas del 87. Y yo me hago esta pregunta, y les hago a todos ustedes, al Gobierno y a todos ustedes: ¿no habrá manera de hacerlo en un plazo de tiempo más corto y sobre todo más cercano al ejercicio de que se trate? Y en este momento por lo menos no cabe, yo creo, atribuir el retraso de esta discusión a algo que se manifestó el año anterior a la celebración de las elecciones y a la tardanza o las dificultades de la formación del Gobierno.*

Quiero destacar, en primer lugar, la falta de acierto o de tino del señor Consejero el año pasado en las previsiones que nos hizo con relación a las Cuentas del 87. Nos decía usted, señor Asiáin, que los Presupuestos del 87, que se habían aprobado con un déficit inicial de 7.400 y un pico de millones, se iban a liquidar de forma equilibrada, sin déficit ni superávit relevantes, y atribuía a la coyuntura

electoral el que quizá fuera a producirse una menor ejecución presupuestaria. Es la primera discrepancia con estas previsiones, usted considera o al menos consideraba que dos mil millones son un superávit irrelevante, y es comprensible que quizá consideren ustedes un superávit irrelevante porque tienen cierta tendencia a estar o a permanecer inmersos en el examen de las cifras macroeconómicas. Y yo la verdad es que por traerles un poco a la realidad de esos descamisados a los que el Partido Socialista ha hecho alusión en esta campaña o en el inicio de esta campaña electoral, les diría que con esos dos mil millones podrían haberse hecho o haberse programado muchas cosas, por ejemplo, sufragar el gasto que podía haber generado durante un año como consecuencia de la aprobación de la ley de renta social mínima que yo propuse y que, como ustedes recordarán espero que con dolor, ustedes señores del PSOE rechazaron. También les tengo que recordar que a esos dos mil millones habría que añadir los 7.500 de deuda, que no hubo necesidad de emitir, con lo que tengo que repetir ese disco rayado de que ustedes presupuestan a la baja. Y con relación a la otra previsión, usted mismo lo ha dicho, que el Presupuesto del 87, aunque ha estado por debajo del 86, ha superado plenamente la ejecución de los años 83, 84, 85, o sea, que tampoco usted aquí acertó. Y también le recordaré otra cosa que me parece que hay que recordar, usted llamaba la atención sobre la necesidad, en el discurso o en su presentación de las Cuentas del 86, sobre la necesidad de financiar los servicios estatales que restan por transferir y de los gastos derivados del nuevo Convenio Económico. Y también tengo que recordar que en este terreno hoy puede repetir lo mismo, porque no se han dado esas transferencias. Y de nuevo tengo que concluir esta primera introducción recordándole que quedan por realizar muchas transferencias y queda, por lo tanto, nuestra autonomía coja.

Yo me voy a abstener en esta votación porque en el informe de la Cámara de Comptos se insiste en que la situación todavía deficiente del grupo de cuentas de deudores y el inmovilizado les impide, impide a la Cámara de Comptos, dar una opinión acerca de la situación financiera de la Hacienda, y ante esta conclusión de personas capaces, que han estado mucho tiempo investigando y censurando las cuentas del Gobierno, sencillamente no se me puede ocurrir, o este solitario y no muy capaz parlamentario no puede aprobar unas Cuentas que no han merecido la aprobación a la Cámara de Comptos.

Las principales recomendaciones de la Cámara de Comptos sobre las Cuentas del 86 se repiten, más o menos, en este informe. Así parece desprenderse que la implantación del sistema de gestión económico-financiera se ha consumado durante el 87, pero sin embargo deficiencias de control y de relación con la contabilidad presupuestaria hacen que los resultados no sean en absoluto fiables. Se mantienen las graves deficiencias de control administrativo y contable del 86, cuentas de deudores y provisión de incobrables, control e inventario de inmovilizado, cuantificación de los pasivos por pensiones, control y registro de avales, etcétera, que desvirtúan sensiblemente el balance presentado. En los organismos de gestión autónoma, por ejemplo, en los hospitales, no han contabilizado en el ejercicio ninguna baja en el inmovilizado. Y uno se puede preguntar, y así lo pregunté también en la comparecencia del señor Zufía, ¿será porque no han retirado ni una máquina de escribir o será porque no se lleva ningún control?, ¿qué ocurre con los elementos que todo el mundo, al parecer, conoce que están aparcados en los sótanos de estos organismos?, ¿qué control hay de las bajas y las desapariciones? La cifra del inmovilizado se desfigura al abultar la cuenta de gastos y se pierde la pista de algunos gastos porque los centros no remiten la documentación. En cuanto a las pensiones de pasivos se sigue considerando como gasto corriente el pago de pensiones realizado durante el ejercicio, con lo que se quiebra el principio de imputación del gasto. Los inquietantes comentarios realizados sobre las inversiones reales no quedan suficientemente aclarados en las alegaciones del Gobierno que acompañan, como usted nos ha recordado, al informe y son ciertamente una llamada severa de atención, sobre todo pensando en la declarada vocación constructora de este Gobierno. Y yo quisiera añadir aquí una breve reflexión, y es la facilidad con la que se aprueban, y también en esto el Parlamento es responsable, presupuestos millonarios, por docenas de millones, de obras sin que se sepa, nadie sepa si pueden hacerse treinta, cuarenta, doscientos, trescientos millones menos de los presupuestados.

En resumen, en este informe se ponen de manifiesto deficiencias de control contable, que invalidan la información presentada, pero además se enumeran ciertos fallos en el control de la gestión: adjudicaciones, información aportada por los departamentos, ausencia de criterios, inexistencia de actas de arqueo, etcétera, cuya justificación es muy difícilmente admisible.

En la comparecencia del señor Presidente de la Cámara de Comptos yo le insté a que contestara a una pregunta muy concreta: si la ausencia de opinión por parte de la Cámara suponía un aprobado o suponía un suspenso. Y él nos contestó, me contestó, que ese aprobado o suspenso se lo deberíamos dar los parlamentarios. Por mi parte, mi opinión es un suspenso ciertamente para el Gobierno. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, para contestar a algunas de las manifestaciones que han efectuado los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Yo creo que han sido dos cuestiones, como era fácilmente previsible,*

las más controvertidas en este debate. Por una parte, todo lo que se refiere a las deficiencias en el sistema o en los sistemas de gestión económica y financiera, y por otra parte, lo que se refiere a las adjudicaciones directas de determinadas obras, que han dado pie a algunas manifestaciones, sobre cuya intencionalidad no voy a juzgar para no entrar al trapo que, sin duda, se ha pretendido presentar ante el Gobierno.

Me referiré a la primera cuestión: deficiencias en los sistemas de gestión económica y financiera. He empezado por reconocer que las deficiencias que observa la Cámara de Comptos son ciertas, y acto seguido las he relativizado, poniendo de manifiesto que, si las deficiencias ciertas en los grupos de cuentas de deudores y de inmovilizado impiden dar una opinión sobre la situación financiera de la Hacienda de Navarra, no se puede dar opinión sobre la situación financiera de ninguna Hacienda pública en España, así de claro. Es decir, que si se va a juzgar la necesidad de que los inventarios, de que los deudores y sus respectivas cuentas se gestionen con los mismos criterios que los de una empresa privada, es imposible dar opinión en 1987 sobre la situación financiera de Navarra. Pero insisto, como todas las demás haciendas tienen sistemas de gestión económica y financiera que tampoco subsanan estas deficiencias, resultaría imposible dar una opinión exacta, veraz, fundada, al cien por cien fundada sobre la situación financiera de ninguna Hacienda pública. Por tanto, y resumo, acepto las críticas que en este punto formula la Cámara de Comptos, y las relativizo en el sentido que acabo de expresar. Es decir, aquí han hablado oradores pertenecientes a diversos grupos políticos, cuando estos grupos políticos en los ámbitos de administración que gestionan tengan, no ya las cuentas de deudores y de inmovilizado, sino todas las cuentas del activo y del pasivo al menos tan bien gestionadas y tan bien controladas en sus respectivos ámbitos como están en la Hacienda de Navarra, empezarán a tener, a mi juicio, mayor credibilidad las manifestaciones que al respecto se han efectuado, y no ya las manifestaciones sino las conclusiones que algunos han pretendido extraer. Porque además, y me interesa también destacar, no es que el Gobierno se limite a decir: «es verdad, tiene la razón la Cámara de Comptos y hasta el año que viene». Voy a leer algo que dije hace más de un año en esta Cámara cuando presenté las Cuentas de 1986, y voy a poner de manifiesto si las promesas que entonces efectué se han ido o no cumpliendo. Dije entonces: «El esfuerzo realizado en la puesta en funcionamiento –en 1986, que era el ejercicio que entonces juzgábamos– del sistema de gestión económica y financiera ha continuado posteriormente con la implantación del subsistema de contabilidad auxiliar de terceros que comenzará a funcionar el próximo mes de abril». Es decir, el día 16 de marzo de 1988 anunciaba que el sistema de contabilidad auxiliar de terceros entraría a funcionar en abril de 1988. Hoy he tenido la satisfacción de poder anunciar a sus señorías que, efectivamente, en abril de 1988 entró en funcionamiento el subsistema de contabilidad auxiliar de terceros, que permitirá eliminar el tradicional reparo respecto del grupo de cuentas de deudores. Y confío, por tanto, en que, cuando dentro de unos meses analicemos las Cuentas de 1988, este reparo tradicional ya no aparezca. Y añadí: «Deberá continuar en el futuro –este proceso de mejora progresiva de los sistemas de gestión– con la implantación de los subsistemas de gestión de tesorería, de inventarios y de tributos. Sólo así podremos contar –dije– en un plazo razonable, que en ningún caso podrá ser inferior a dos años, con una información puntual, completa y fiable de la actividad y de la situación económica y financiera de la Comunidad, porque, como señala en su informe la Cámara de Comptos, si bien es cierto que la implantación del nuevo sistema ha constituido un importante avance, no es menos cierto que todavía nos queda camino por recorrer por lo que debemos continuar la labor llevada a cabo en los últimos años». Por lo tanto, nada de triunfalismo en la posición del Gobierno, pragmatismo y realismo sabiendo que la implantación del sistema de gestión que entró en funcionamiento en el año 86 llevó dos años de intensos trabajos, no sólo de personal de la Administración sino también de consultores externos, que el sistema de contabilidad auxiliar de terceros ha costado implantarlo un plazo similar al anterior y que por mucha prisa que nos demos, y no nos sobran ciertamente recursos personales en esta materia, los sistemas de gestión de tesorería, de inventarios y de tributos no podrán entrar en funcionamiento, lo dije hace un año y lo digo hoy, antes de que termine 1990. Por lo tanto, éste es el compromiso, éstas son las realizaciones que progresivamente hemos ido llevando a cabo, y éste es el sentido que, a mi juicio, deben tener las manifestaciones que efectúa la Cámara de Comptos, que siendo ciertas en términos absolutos, deben a mi juicio entenderse o valorarse políticamente en términos comparativos o relativos.

Y paso a la segunda cuestión, relativa a las adjudicaciones directas. Se ha insistido mucho, como era previsible, sobre esta cuestión, y el señor Presidente me va a permitir que a pesar de que se me está advirtiendo ya que ha concluido el tiempo... Gracias. Me propongo abordar esta cuestión desde un doble punto de vista. Primero, explicando las modificaciones legislativas que en esta materia se han producido en los últimos años; y en segundo término, analizando la actuación que el Gobierno llevó a cabo en 1987 y que dio lugar a las observaciones de la Cámara de Comptos. La Norma general de contratación, de 16 de junio de 1981 facultaba, en su artículo 44, al Gobierno para adjudicar directamente determinados proyectos de obras, y entre ellos aquéllos cuyo presupuesto fuera inferior a cinco millones de pesetas. La Ley foral de 10 de septiembre de 1984, tres años después por

tanto de que se aprobara la Norma general de contratación, aprobada por unanimidad en la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento, elevó esta cantidad de cinco millones de pesetas a la cantidad de 75 millones de pesetas. Esta Ley foral, que, repito, fue aprobada por unanimidad, vino a responder a la preocupación que las organizaciones empresariales y sindicales del sector habían trasladado al Gobierno, y supongo que a todos los grupos parlamentarios, señalando que las empresas navarras del sector de obras públicas venían sufriendo la competencia de las grandes empresas de ámbito nacional, a las que por su lógica mayor capacidad económica les era posible ofrecer precios mejores, adjudicarse las subastas para luego subcontratar estas obras a las empresas navarras, que, dada la situación de crisis, se veían obligadas a aceptarlas en condiciones no precisamente ventajosas o beneficiosas. Cuando presenté este proyecto de Ley en la Comisión de Urgencia Normativa expliqué que ésta era la razón por la que el Gobierno solicitaba autorización para elevar el límite que posibilita la adjudicación directa de obras. Se trataba, en definitiva, y vamos a llamar a las cosas por su nombre, de establecer medidas proteccionistas en favor de las empresas navarras del sector, al igual que lo estaban haciendo otras administraciones públicas en sus respectivos ámbitos territoriales. Tan de acuerdo estuvimos todos en esta cuestión que, como digo, el proyecto de Ley se aprobó por unanimidad, y todos expresaron, desde el Gobierno hasta los representantes de los grupos parlamentarios, me he tomado la molestia de consultar los archivos de prensa y los diarios de sesiones al respecto, para ver que todos dieron la misma razón para apoyar estas medidas. Razones que no son otras que las que acabo de decir, en definitiva, proteger a las empresas navarras del sector. Esta Ley de 1984 estuvo en vigor hasta que entró en vigor la Ley foral de contratos, de noviembre de 1986. En su artículo 42.3 esta Ley foral de contratos redujo la cifra límite para las adjudicaciones directas desde los 75 millones en que había quedado fijada en 1984 a la cantidad de veinticinco millones de pesetas. Esta regularización de la Ley de contratos de 1986 se mantuvo en vigor durante 1987, porque la Ley de Presupuestos de 1987 no introdujo en esta materia ninguna modificación y por tanto rigió la Ley sustantiva, la Ley de contratos. Dice esta Ley de contratos, además de señalar la cuantía límite de veinticinco millones de pesetas, que el órgano de contratación en estas adjudicaciones directas deberá consultar antes de realizar la adjudicación al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras, y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente. Quiero, por tanto, matizar que, aunque se trata de adjudicaciones directas, es preciso consultar al menos a tres empresas del sector. Llega la discusión de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1988, y entre tanto qué ha sucedido. Pues que al reducir de 75 millones en 1986 a veinticinco, durante todo el año 1987 las posibilidades de adjudicación directa y de protección, por tanto, de las empresas navarras del sector, se han visto limitadas y se suscitan las primeras reacciones, nuevamente, por parte del sector de la construcción de obras públicas. Y llega la discusión de la Ley de Presupuestos y nos encontramos con una propuesta del Gobierno que deja las cosas en un término medio, y propone como cifra límite de la adjudicación directa la de cincuenta millones de pesetas. (PAUSA.) *Sigue en vigor, por lo tanto el Gobierno no propone al respecto ninguna modificación, la exigencia de consultar al menos a tres empresas del sector. Y además el Gobierno en el proyecto de Ley de Presupuestos introduce nuevos límites a los fijados en la Ley de contratos respecto de la adjudicación directa, como son: la exigencia de publicación previa en el Boletín Oficial de las condiciones técnicas y financieras de la obra que ejecutar, y la obligación de remitir semestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento una relación de los expedientes de los contratos adjudicados directamente con indicación del destino, importe y adjudicatario, oferta máxima y mínima, y número de empresas consultadas. Es decir, el Gobierno, y el Parlamento así lo aprueba, va más lejos en la Ley de Presupuestos de lo que se había ido en la Ley de contratos, por lo que cualquier acusación de falta de transparencia en esta materia me parece absolutamente injustificada. Pero es que en aquel debate sucede algo más. Además de elevarse el límite a cincuenta millones de pesetas, se suscita una enmienda en la que se trataba o pretendía ajustar el calendario y el programa, o el programa y el calendario de adjudicaciones a la capacidad de ejecución de las empresas navarras del sector, que habían visto empeorada su situación comparativa durante 1987. Se suscita una discusión bastante profunda, en el sentido doctrinal del término, sobre la cuestión y se llega mayoritariamente a la conclusión de que no es posible legalmente, por la vía de derecho, establecer medidas proteccionistas de las empresas navarras que puedan resultar discriminatorias de otro tipo de empresas, pero que sin embargo por la vía de hecho, utilizando las facultades que la legislación otorga a la Administración y al Gobierno, para no perjudicar a nuestras empresas que entre otras cosas contribuyen a nuestra Hacienda, deberían utilizarse estas medidas para proteger a nuestras empresas de la misma manera que lo hacen absolutamente todas las administraciones. Y así queda la evolución legislativa en esta materia, porque en 1989 no se produce ninguna modificación al respecto.*

Y vamos, por tanto, al ejercicio que estamos analizando, que es el ejercicio de 1987, en el que lo que se observa por parte de la Cámara de Comptos es que el Gobierno, en lugar de limitarse a efectuar adjudicaciones directas dentro del límite fijado legalmente, que en 1987 era de veinticinco millones de pesetas, el Gobierno se ampara en otra de las

posibilidades de adjudicación directa que prevé la Ley de contratos y que es concretamente la relativa a aquellas obras en que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que por circunstancias excepcionales no convenga promoverla. Caben, por tanto, diferentes supuestos de adjudicación directa. Uno, que no precisa de mayor justificación, viene dado por el presupuesto de la obra. Si la adjudicación directa se hace dentro de los límites legalmente establecidos, no hay por qué aportar ninguna nueva justificación, sino cumplir los trámites legales de consulta a las empresas, publicación en el Boletín, remisión al Parlamento, etcétera, etcétera. Cabe, cualquiera que sea la cuantía de la obra, adjudicarla directamente en una serie de supuestos, y me voy a centrar en el que el Gobierno utilizó en 1987, que fue el de aquellas obras en que no sea posible promover concurrencia o en que por circunstancias excepcionales no convenga promoverla. ¿Cuáles fueron estas circunstancias? Están explicadas en la alegación del Gobierno, pero voy a reiterarlas porque en algunas de las intervenciones que he podido escuchar no se ha hecho la más mínima referencia a ello. En primer lugar, se alude a la situación de las empresas navarras del sector, comparativamente en situación de desventaja respecto a las de otras comunidades. Se pone de manifiesto cómo se elevó de cinco a 75, cómo se rebajó a veinticinco y cómo esa situación significó de hecho un empeoramiento relativo de las empresas navarras respecto a la que habían tenido en años anteriores y a las posibilidades de concurrencia en otros ámbitos territoriales. Se alude al carácter de las obras a las que se refiere la excepción prevista en el Acuerdo del Gobierno de 30 de abril del 87, que es el que da lugar a toda esta polémica. Ese Acuerdo de 30 de abril de 1987 se refiere a veinticuatro proyectos de obra. El importe total de estas veinticuatro obras, contenidas en el Acuerdo de 30 de abril del 87 fue de 1.703 millones de pesetas, y por tanto vamos a ir centrando al menos en términos cuantitativos la cuestión en sus justos límites. Las veinticuatro obras adjudicadas directamente o cuya adjudicación directa se previó, porque como luego veremos no todas se adjudicaron así, fue de 1.703 millones de pesetas. El importe medio de cada obra fue por tanto de 71 millones de pesetas, inferior por consiguiente a los 75 millones que unánimemente se habían fijado tres años antes, en 1984, cuando se fijó como límite los 75 millones de pesetas. De esas veinticuatro obras, cinco no llegaron a ejecutarse; dos, fueron realizadas directamente por el propio Departamento de Obras Públicas, quedan por tanto diecisiete. De las diecisiete, doce consistieron exclusivamente en la extensión de aglomerado asfáltico, tipo de obras en el que el presupuesto se puede precisar con gran exactitud desde el principio, porque los precios de los materiales básicos que intervienen en estas obras son perfectamente conocidos por los técnicos que realizan los proyectos e incluso algunos de ellos se publican oficialmente en los boletines. Ello hace que en estas obras, a las que me estoy refiriendo, extensión de aglomerado asfáltico, con materiales cuyo precio se fija poco menos que administrativamente, el margen de maniobra de cualquier licitador en la concurrencia libre es muy limitado. Cosa que no ocurre, por ejemplo, cuando se trata de obras más complejas, que comprenden movimientos de tierras, construcción de estructuras, etcétera, en las que se produce una mayor diversidad de ofertas que desaconseja en principio la adjudicación directa. Esto explica la concentración de adjudicaciones en determinados contratistas, a que alude también en su informe la Cámara de Comptos, porque siendo cierto que las adjudicaciones de estas obras de extensión de aglomerado se concentraron en su mayor parte en las tres empresas de plantas asfálticas que existían en Navarra y en algún supuesto excepcional en las dos que existen en La Rioja, no es menos cierto que tales empresas son las únicas que por la ubicación de sus plantas podían realizar rentablemente las obras, porque las empresas con plantas más distantes de Navarra no pueden hacer frente a los costes del transporte del aglomerado para luego extenderlo en la carretera de que se trate. La concentración, por lo tanto, de las adjudicaciones en los contratistas de la zona no responde por tanto a arbitrariedades de la Administración que vayan más allá de la de proteger dentro, naturalmente, de las facultades legalmente reconocidas a las empresas del sector, sino que obedece también a consideraciones de carácter económico. Lo hagamos como lo hagamos, por adjudicación directa o por concurrencia en el sistema de subasta o en el de concursos o en el que ustedes quieran, será inevitable que en este tipo de obras, a las que se refiere el acuerdo de extensión de aglomerado, por puras razones económicas se presenten tan sólo aquellas empresas que tengan plantas ubicadas cerca de la zona en la que haya que efectuar la extensión, porque en las que estén más distantes, los costos del transporte, dado el ajuste de los presupuestos por estar los precios administrativamente fijados, les hará absolutamente inviable la concurrencia. Sin embargo, y termino ya, señor Presidente, quiero también poner de manifiesto que a lo largo del ejercicio de 1988 y en lo que ha transcurrido ya del ejercicio de 1989 se han producido algunos cambios significativos, tanto en el ciclo económico como en la actividad de la Administración en el propio sector de las obras públicas, que hace que hoy se pueda hablar en este sector de cualquier cosa menos de crisis. Lo que se podía decir en 1984, 85, 86 y posiblemente también en el 87 no tiene ningún sentido que lo digamos hoy, cuando este sector, dado el gran número de licitaciones que todas las administraciones públicas y especialmente el Gobierno de Navarra, como los propios contratistas ponían recientemente de manifiesto en un informe público, están sacando, están al cien por cien de actividad. ¿Y cuál ha sido la reacción del Gobierno frente a esta situación, digamos, de plena actividad del sector? La de no utilizar ninguna fórmula excepcional, como la que se utilizó en 1987,

y prueba de ello es que hasta el 31 de mayo de 1989, al 31 de mayo, es decir, a finales de mayo, el volumen adjudicado es de 15.796,5 millones de pesetas; por subasta y por concurso se ha adjudicado el 90,36 por ciento del presupuesto; y por adjudicación directa, el 5,39 por ciento del presupuesto. Incluso se ha promovido concurrencia más allá de las previsiones legales, como he dicho, de la Ley de contratos, hasta en los supuestos de adjudicaciones directas, que no han sido los excepcionales sino los legalmente preestablecidos de los de menos de cincuenta millones de pesetas.

Creo que estas aclaraciones sirven para explicar, evidentemente no convencerán a nadie que no se quiera convencer, las razones por las que el Gobierno adoptó en 1987 el Acuerdo que adoptó, para centrar las características de las obras comprendidas en aquel Acuerdo y para poner de manifiesto que en esta materia la actuación del Gobierno se ha movido siempre en el ámbito de la ley y con el objetivo de utilizar las facultades legales en el mismo sentido que el Parlamento mayoritariamente le ordenó en la Ley de Presupuestos del 88, en la que, si sus señorías se toman la molestia de releerla, verán que hay un artículo que dice que el Gobierno ejercitará las facultades que le confiere la legislación de contratos en beneficio de la creación de empleo estable en Navarra o de las empresas, algo así, no recuerdo en este momento literalmente cuál es la fórmula.

Y quede claro que ya en aquel debate, y con esto termino ya, señor Presidente, anuncié que, dado el cambio de la situación económica general y de la situación específica del sector, el Gobierno entendía que el tipo de obra que previsiblemente se iba a realizar en ejecución del programa de inversiones públicas, etcétera, hacía aconsejable que si las empresas navarras del sector querían beneficiarse, como es justo, de la licitación de la Administración de la Comunidad Foral, deberían mejorar su capacidad de ejecución mediante fórmulas de uniones temporales, de agrupaciones, etcétera, y no pretender que esto les viniera dado por declaraciones legales de carácter proteccionista que pudieran resultar contrarias a la legislación estatal o, incluso, a las directivas de las comunidades europeas. Afortunadamente esta recomendación del Gobierno se ha empezado a cumplir, y ya hemos visto que en algunas licitaciones de obras públicas de cierta importancia se empiezan a producir en las empresas navarras del sector uniones y agrupaciones que les puedan permitir mejorar su capacidad de ejecución y participar, por tanto, en las adjudicaciones del Gobierno no por la vía del proteccionismo legal o del proteccionismo fáctico sino por la vía de adquirir dimensiones capaces de competir con otras empresas no domiciliadas en Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Tiene la palabra el Consejero, señor Aragón.*

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Aragón Elizalde): *Gracias, señor Presidente. Poco más que lo que ha dicho el Vicepresidente, en cuanto a las observaciones de la Cámara de Comptos en política de contratación. Pero sí me parece que pueden ser ilustrativos, al hilo de lo que ha sido el debate de los grupos parlamentarios, de algunos, algunos datos que considero de interés. Empezaré por decir que no solamente porque lo dice la Cámara de Comptos, no solamente, también, porque lo han dicho o lo han manifestado todos los grupos parlamentarios, sino porque además es mucho más ventajoso para la Administración el sistema de adjudicación que se debe utilizar, como ya ha dicho el Vicepresidente, que se está utilizando mayoritariamente en la nueva etapa de recuperación económica del sector, es el sistema de libre concurrencia. Lo que no quita para que, como también se ha dicho aquí, me parece que por parte del Portavoz de UPN, algunos casos muy minoritarios, dentro del margen que el Parlamento ha concedido al Gobierno y por razones claramente y documentalmente justificadas, se deba utilizar en algún caso excepcional, insisto, el sistema de adjudicación directa, que como también ha dicho el Vicepresidente, cuando minoritariamente, el 5 y pico por ciento se ha utilizado, se ha hecho con información incluso de prensa para que todo el mundo pudiera concurrir, y una vez recibidas las ofertas se ha seguido la filosofía de la subasta al darle a la más barata.*

El señor López Borderías ha hablado de lo que su Grupo entiende aparentemente más claro, que es el sistema de subasta. No es solamente aparentemente más claro, es desde luego claramente más cómodo para los servicios técnicos de la Administración, en el caso de mayor contratación del Departamento de Obras Públicas, porque el análisis de las ofertas es muy sencillo, el más barato. Sin embargo, yo debo hacer una matización a esto, y es que estamos ya en nuestra Administración emprendiendo obras con importante complejidad, por ello ir en todos los casos al sistema rabioso de la subasta puede llevar al hecho de que las obras o no queden bien hechas o, y daré algún dato, no queden ni siquiera terminadas sino que queden tiradas. Cuando se ha ido en alguna obra un poco más complicada a la subasta, hay tres casos de obras en la legislatura pasada, para tranquilidad del Parlamento diré que la situación está ya superada, que quedaron no terminadas por las empresas que se les adjudicó a la baja. Por tanto, libre concurrencia claramente, como está llevando a cabo el Gobierno, con pliego de condiciones previo que todo el concursante pueda conocer, con el baremo correspondiente que se ha de valorar, en el que habrá que tener en cuenta, además del precio, que juega un papel muy importante, la experiencia de las empresas, la capacidad en ese tipo de obras. Porque no es lo mismo una reposición de pavimentos que el túnel de la variante de Vera de Bidasoa, o que un viaducto

sobre el ferrocarril en la variante de Noáin, y luego hablaré de eso. Habrá que tener también en cuenta el interés de las empresas en nuestra Comunidad, etcétera. Pero ya digo, datos de baremo previos en el pliego de condiciones, que conocen todos los concursantes.

Se han hecho dos referencias, supongo que a modo de ejemplo, como es el caso de, me parece que ha sido la variante de Noáin, y el tramo de Pamplona a Elcano. Diré que efectivamente el precio era algo más caro, por ejemplo, en la variante de Noáin, sobre mil millones, treinta y pico, cuarenta millones, me parece, no me acuerdo exactamente de los datos, están a disposición, como no podía ser menos, del Parlamento, cuando el Parlamento quiera. Pero claro los precios de las ofertas hay que homogeneizarlos, es decir, hay que hacerlos comparables, y cuando se homogeneizan y se hacen comparables no siempre ocurre lo que aparentemente parece, que es que uno es más barato que otro. En el caso de la variante de Noáin teníamos unos viaductos técnicamente complicados, sobre el ferrocarril, y un cruce a la autopista de Navarra con la desviación correspondiente de la autopista, y la calidad de esos trabajos hay que homogeneizarlos. Y pongo esos dos como ejemplo, porque en realidad yo no hago esto, solamente lo sanciono y respondo de ello, porque son los técnicos del Departamento los que estudian todas las ofertas y aconsejan en un informe escrito previo lo que se ha de hacer.

En el caso de Pamplona a Elcano también hubo alguna oferta un poquito más cara, que sin embargo, teniendo en cuenta que ese tramo en parte va a ser utilizado como variante Este de Pamplona, en parte sus características técnicas en unas ofertas eran más interesantes técnicamente que en otras, y la relación calidad-precio hacía de la oferta más interesante.

Por tanto, y para no extenderme, ofreciendo al Parlamento toda la información, como lo he hecho en otras ocasiones, y no podía ser menos, ya voy a terminar, y poco más tengo que decir después de la profusa e interesante intervención del Vicepresidente del Gobierno sobre la materia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Aragón. Terminado el debate vamos a proceder, señorías, a la votación. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 26; en contra, 3; abstenciones, 8.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado queda aprobado el proyecto de Ley foral de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1987. Señorías, se suspende la sesión por diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 7 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 24 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado en relación con el proyecto de Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda y de las enmiendas mantenidas al mismo.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Y entramos seguidamente en el debate del segundo punto del orden del día: «Debate y votación del dictamen aprobado en relación con el proyecto de Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda y de las enmiendas mantenidas al mismo». Por favor, silencio, porque va a tomar la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio, señor Tajadura, por un tiempo que no podrá exceder de quince minutos. Les ruego que tomen asiento y guarden silencio, por favor.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Tajadura Iso): *Buenos días, señor Presidente, señoras y señores parlamentarios. Pocas ocasiones tendrá quien forme parte de un Gobierno socialista en Navarra de subir a esta tribuna con mayor satisfacción que la que tengo al presentar y defender hoy, en nombre del Gobierno, el proyecto de Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. Y por dos razones fundamentales. En primer lugar, por el hecho de que se trata de un proyecto de Ley que guarda una absoluta y total coherencia con las coordenadas políticas e ideológicas del Grupo que sustenta al Gobierno en esta Cámara. Y en segundo lugar, porque el proyecto de Ley remitido por el Gobierno ha merecido un importante consenso, un importante acuerdo parlamentario. Acuerdo parlamentario que se constata ya en el momento de la presentación de las enmiendas, en la medida en que ningún grupo presenta enmiendas a la totalidad. Consenso que avanza en la medida que de la contemplación de las enmiendas se aprecia, yo creo que con objetividad, que uno de los partidos políticos presente en esta Cámara se sitúa ya inicialmente en posiciones próximas al proyecto de Ley del Gobierno, como es el caso de Euskadiko Ezkerra. Y en segundo lugar, porque a lo largo de la tramitación en Comisión hay sobre todo dos grupos parlamentarios, Unión del Pueblo Navarro y Eusko Alkartasuna, quienes se suman de modo positivo a un consenso importante que es el que ha permitido la viabilidad del proyecto en Comisión y por lo tanto presumiblemente en el Pleno.*

Esto es así, evidentemente, ese amplio consenso parlamentario, fruto del que existe en la sociedad navarra y en las fuerzas políticas que la representan,

en primer lugar, en el diagnóstico del problema. Y el diagnóstico del problema es la existencia, en primer lugar, de una especulación del suelo importante en determinadas zonas de Navarra, de la cual la comarca de Pamplona sería un ejemplo patognomónico; y en segundo lugar, que fruto de esa especulación del suelo hay importantes, mayoritarias capas de la sociedad navarra que se ven imposibilitadas de ejercer su derecho de adquirir una vivienda digna a unos precios razonables.

Y existe el consenso en la sociedad navarra y en las fuerzas políticas de que esa situación, de que ese problema obedece a una serie de coordenadas que dibujan dicho problema. En primer lugar, la realidad del hecho del encarecimiento del suelo. Encarecimiento que se ha producido sobre todo en los dos, tres últimos años, y que ha hecho que en determinadas zonas de Pamplona el precio del suelo se haya multiplicado en ese espacio de tiempo por cuatro y por cinco enteros. En segundo lugar, que ese encarecimiento del precio del suelo ha repercutido directamente en el encarecimiento de la vivienda como producto final de consumo por el ciudadano. En tercer lugar, que existe una escasez relativa a corto plazo de suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas. Y digo una escasez relativa por el hecho de que el nivel de la construcción de vivienda en Navarra en los últimos años y también en el año 88 ha crecido de modo importante y se ha mantenido en niveles altos, y por el hecho de que en Pamplona en el año 88 se hayan concedido, por ejemplo, licencias para iniciar 1.100 construcciones nuevas de vivienda, por lo tanto, escasez relativa a corto plazo. Sin embargo, escasez muy importante a medio plazo en las necesidades de suelo para vivienda y para otros usos, como puede ser el suelo de carácter industrial, en la comarca de Pamplona, en alguna otra zona de Navarra en la perspectiva de los próximos años, es decir, en el medio plazo que significa afrontar las necesidades de la década de los 90. Y que la existencia de ese cuello de botella a medio plazo es un factor negativo para el desenvolvimiento de amplias zonas de Navarra, como puede ser la comarca de Pamplona, con un aliciente para el futuro de mejora del bienestar social de sus ciudadanos y de progresivo desarrollo económico. Desarrollo económico y bienestar social que pueden encontrar en la falta de suelo para uso residencial, dotacional e industrial, un cuello de botella importante en los próximos años. Existe consenso en que el sector más afectado por esta carencia de vivienda es el sector de la población mayoritario, que era el beneficiado por el tipo de construcción de vivienda catalogada como protección oficial, que ha sido precisamente el tipo de construcción de vivienda que ha caído radicalmente en el año 88 en la comarca de Pamplona.

Existe también el consenso de que esa elevada producción de viviendas producida o acaecida en los últimos años, también en el año 88, ha respondido fundamentalmente, no tanto a afrontar necesidades sociales de la población, cuanto a ser vehículo que canalizase necesidades inversionistas.

Existe también consenso de que esta situación es una situación que afecta no sólo a capas de bajo nivel de renta sino que es un problema que afecta a capas bajas de la población en cuanto a renta y a capas medias, por tanto, que es un problema ya de la mayoría de la sociedad. Y existe también la convicción, en la sociedad y en los grupos políticos, de que las medidas puestas a cabo por la Administración hasta ahora no han sido suficientes. No ha sido suficiente la intervención escasa que el conjunto de las administraciones públicas, estatal, foral y local, han desarrollado hasta este momento. Y no ha sido suficiente tampoco la aportación que desde el punto de vista presupuestario, incrementando la misma, ha dirigido incluso esta propia Cámara a paliar el problema. El crecimiento importante del presupuesto no ha permitido corregir el sentido negativo en el que se estaba desenvolviendo el problema.

Estamos pues ante un problema social que hay que calificar y que calificamos todos como de muy grave. Una situación en la que la especulación del suelo en beneficio de unos pocos está negando derechos sociales básicos, como es el derecho a la vivienda, a amplias capas de la población.

La existencia de ese consenso social y político se pone de manifiesto en que la sociedad navarra últimamente, de modo ya no implícito sino de modo explícito, allí cuando ha tenido ocasión de manifestarse, ha instado a las administraciones públicas a intervenir. Han dicho: «este problema no lo resuelve el mercado, sino que lo está agravando precisamente el libre juego de la oferta y la demanda, las administraciones públicas tienen que intervenir». Esa ha sido la expresión de sectores sociales y no ya sólo políticos en los últimos meses. Y es especialmente significativo que esa demanda de intervención a las administraciones públicas se haya producido también por el propio sector de la construcción-promoción de viviendas de protección oficial, que ha sido un sector que ha trabajado tradicionalmente en este campo y que ha sufrido negativamente la escasez de esta materia prima que es el suelo sin la cual la promoción de viviendas de protección oficial es evidentemente un deseo imposible de satisfacer.

Por tanto, el proyecto de Ley intenta dar respuesta a esa demanda de intervención de las administraciones públicas y responde por tanto desde el propio título a lo que se intenta conseguir, como objetivo y como instrumento para alcanzar dicho objetivo. Es, efectivamente, un conjunto de medidas que permitan a la Administración intervenir en el problema. Intervenir para controlar el precio de la vivienda de protección oficial, intervenir para controlar el mercado del suelo evitando la especulación, intervenir para garantizar suelo público, no sólo para las propias promociones públicas desde la Administración sino también para hacer

posible y factible la promoción privada de vivienda de protección oficial, y finalmente intervenir para establecer mecanismos que permitan una gestión más ágil del planeamiento y que por lo tanto haya menos tiempos muertos en ese suelo desde que se planifica y se destina a una determinada finalidad hasta que llega el momento de ser realmente soporte de la actividad constructiva.

El proyecto de Ley, a criterio del Gobierno, guarda una coherencia importante, en primer lugar, con la ideología que sustenta la actuación del mismo, la actuación del Partido que sustenta al Gobierno. Y se inserta en la concepción del derecho de propiedad y en concreto del derecho de propiedad del suelo, en función no de su utilización exclusivamente como un bien económico sujeto a la fluctuación de la oferta y la demanda en el mercado, sino de su utilización en función de necesidades sociales y de necesidades sociales básicas. Filosofía, por otra parte, acorde con los criterios de otras administraciones socialistas en Europa occidental, que han impulsado actuaciones y prácticas en materia de suelo, de su socialización o de su intervención. Prácticas y filosofías que, siendo indudable, que obedecen en origen a una ideología socialdemócrata, en la práctica han sido valores que han ido asumiéndose progresivamente como valores del conjunto de la sociedad europea occidental.

En segundo lugar, el proyecto de Ley que se somete a la consideración de sus señorías es, a criterio del Gobierno, coherente con principios constitucionales y por tanto con principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Es coherente con la función social de la propiedad que asigna la Constitución en su artículo 33, con la subordinación de la riqueza al interés general que establece la Constitución en su artículo 128, y con el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una vivienda digna y adecuada, y a la exigencia de la Administración para que haga lo posible para que ese derecho sea realidad y luche activamente contra la especulación, tal como determina el artículo 47 de la Norma constitucional.

El proyecto es también coherente con otras iniciativas que en este momento se están adoptando por otras administraciones públicas, como es el caso en este sentido de la actuación del Gobierno central, de la Administración central, que está tramitando ante las Cortes Generales un proyecto de Ley de modificación de la Ley del suelo vigente absolutamente acorde y coherente con el proyecto que hoy se somete a la consideración de sus señorías.

Y el proyecto, finalmente, es coherente con la propia realidad social que por encima de cualquier disquisición está poniendo en evidencia la existencia de un problema social, que creo que todos no dudamos en calificar como de grave.

En cuanto al marco competencial en que se desenvuelve habría que señalar que es plenamente respetuoso y supone un ejercicio pleno de las competencias que Navarra tiene en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, materias en las que ostenta competencia exclusiva. Y quiero señalar aquí la satisfacción, que es una satisfacción que debemos compartir todos los grupos de la Cámara y el Gobierno, de que tras la aprobación en su caso del proyecto de Ley que hoy se somete a votación, Navarra va a ser la primera comunidad autónoma española que va a poner en marcha un conjunto de medidas con el mayor rango, con rango legislativo, y que abarcan en extensión y en profundidad una serie de actuaciones que superan por supuesto cualesquiera otras actuaciones llevadas hasta ahora a cabo por comunidades autónomas.

¿Cuáles son los instrumentos que diseña el proyecto de Ley remitido por el Gobierno? Un conjunto de medidas que tienen una triple dirección. Por una parte mejorar los instrumentos de gestión del planeamiento urbanístico y la concesión de las licencias, tendiendo a un más ágil y más rápido procedimiento en cuanto a la transformación del suelo. En segundo lugar, establecer mecanismos que permitan a las administraciones públicas intervenir respecto al suelo, para garantizar en primer lugar suelo apto para promoción de viviendas y también suelo apto para otros usos complementarios. Y en tercer lugar, establecer mecanismos que permitan a la Administración pública intervenir en materia de promoción de viviendas de protección oficial y garantizar el precio que la Ley asigna a dicho tipo de vivienda.

Para hacer frente al primer objetivo, a la agilización del planeamiento, el proyecto incluye dos vías. Primero, acortar sustancialmente los plazos de tramitación del planeamiento de desarrollo; y en segundo lugar, introducir el concepto que con carácter general se aplica en régimen común en cuanto al carácter positivo del silencio administrativo en materia, digo, de concesión de licencias.

El proyecto del Gobierno ha sido enriquecido, como es conocido, en su tramitación en Comisión con la introducción a estos efectos y en este bloque concreto de objetivos de la Ley, con una enmienda de Unión del Pueblo Navarro que diseña un proceso de ejecución forzosa que va dirigido precisamente a esta misma finalidad de hacer menores los tiempos muertos en los que el suelo está sujeto a posibilidad especulativa.

En segundo lugar, el proyecto de Ley contempla medidas tendentes, como digo, a posibilitar la actuación de las administraciones públicas en materia de control del suelo. ¿A través de qué? A través del establecimiento a favor de la Administración del derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones del suelo en determinadas zonas previamente delimitadas, zonas sujetas a tensiones urbanísticas o zonas sujetas a una problemática especial. Y en segundo lugar, al establecimiento de unos mecanismos expropiatorios por razones urbanísticas que den y coloquen al derecho de propiedad sobre el suelo al

servicio, en cualquier caso, de su función social y de la función social que tiene el derecho de propiedad, según establece la Constitución.

Por último, en cuanto a medidas de fomento en materia de viviendas de protección oficial, el proyecto de Ley establece la necesidad de que los planeamientos locales reserven específicamente para este tipo de viviendas unas determinadas superficies a la hora de diseñar el planeamiento. Y en segundo lugar, establecen una serie de facultades en favor de la Administración, el ejercicio del derecho de tanteo y retracto, que sean un instrumento que permita conseguir con mayor eficacia que hasta ahora, que es bastante escaso, el control efectivo del precio de las viviendas de protección oficial.

Como conclusión, el proyecto de Ley que se somete a la consideración de sus señorías se configura como un instrumento clave, no el único pero sí muy importante, en cuanto a la necesaria actuación e intervención de las administraciones públicas para garantizar y hacer factible el derecho a la vivienda, para posibilitar el cumplimiento de la función social del derecho de propiedad y para combatir la especulación.

El dictamen aprobado en Comisión con el consenso importante de todos los grupos parlamentarios y especialmente, como he señalado, de algunos de ellos permite evaluar que conserva los objetivos al cien por cien, y los instrumentos diseñados en el proyecto de Ley enviado por el Gobierno, y aún los mejora, por lo cual y con base en dicha coherencia el Gobierno se permite solicitar el apoyo de todos los grupos parlamentarios. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. A continuación, entramos en el debate del dictamen. Desde el artículo uno al artículo sexto, ambos inclusive, no se ha mantenido enmienda alguna ni formulado votos particulares, por lo que vamos a someterlos directamente a su votación. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 34; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos uno al sexto, ambos inclusive. Al artículo octavo se han mantenido por el Grupo parlamentario Centro Democrático y Social las enmiendas números 34, 39 y 43. Para su defensa tiene la palabra el señor Eder.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Quiero indicar, en primer lugar, que voy a acumular las enmiendas 34, 39 y 43, porque todas responden a la misma filosofía y al mismo artículo número ocho.*

En primer lugar, refiriéndome a la enmienda número 34, tengo que decir que mantenemos la enmienda al artículo 8.1, por entender que la aplicación de los derechos de tanteo y retracto a los solos efectos de constitución o ampliación de patrimonio público, tal como determina este artículo del dictamen, va en contra del espíritu de la Ley, además de reconocer a la Administración un privilegio del que, desde luego, no gozan la generalidad de los ciudadanos. Tanto el derecho de tanteo como el de retracto son limitaciones que afectan a la facultad de disponer el propietario, restringiendo su libertad para elegir la persona que por compraventa o por medio de otro título transmisivo haya de adquirir su terreno o su edificación. Los objetivos que se marcan en este proyecto de Ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Española quedan perfectamente salvaguardados con el texto que nuestra enmienda propone, del mismo modo que queda también plenamente salvaguardado el derecho de los particulares a transmitir libremente el suelo y las significaciones a aquellas personas que tenga por conveniente sin, desde luego, otorgar a la Administración ningún tipo de privilegio al respecto. La justificación que nuestro Grupo entiende tiene las limitaciones que supone en el ejercicio del derecho de tanteo, que este artículo consagra, está precisamente en un control del mercado del suelo que evita la especulación o como un instrumento que sirve para ampliar el sistema dotacional que deben tener todos los ayuntamientos y todas las comunidades. Esto supone a la vez ya una constitución, una ampliación del patrimonio público, pero ahora bien, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a los solos y exclusivos efectos de ampliar o constituir patrimonio público al margen de esta intervención en materia de suelo o vivienda, entendemos que no queda plenamente justificado, teniendo en cuenta que aquí la Administración debe concurrir al sistema por la vía de contratos privados en igualdad de condiciones que lo hacen el resto de los ciudadanos. Así pues, con esta enmienda número 34 lo que pretende nuestro Grupo es que los derechos de tanteo y retracto sean utilizados exclusivamente con fines de intervención o para enjugar déficit dotacionales, pero que, desde luego, la Administración cuando quiera ampliar o constituir un patrimonio público lo haga en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos por la vía de los contratos privados.

La enmienda 39, hace referencia a la delimitación de las zonas en las cuales el Gobierno de Navarra o en su caso los ayuntamientos pueden ejercitar el derecho de tanteo y retracto. Nosotros, a pesar de reconocer que con la enmienda in voce *número seis aprobada mejora sustancialmente la redacción del texto inicial, consideramos que no se modifica la figura del decreto como un instrumento delimitador, precisamente, de estas zonas en las cuales el Gobierno de Navarra o en su caso los ayuntamientos van a poder ejercitar el derecho de tanteo y de retracto. Esta fórmula del decreto no nos parece la más adecuada, si tenemos en cuenta que*

no ofrece las mismas garantías que puede ser un instrumento como la ley foral. A pesar de que en el dictamen aparece recogido que el procedimiento es el indicado en el artículo 128 de la Ley del régimen del suelo, es cierto que este artículo confiere unos plazos que son bastante cortos y que por medio del decreto no se garantiza sobre todo la seguridad para los ciudadanos. Téngase en cuenta que aquí no se dice el número de decretos que anualmente el Gobierno de Navarra puede dictar, delimitando zonas, y esto sería conveniente. Esta anomalía que nosotros detectamos se salva, con la fórmula que nosotros proponemos que es, ni más ni menos, que el Gobierno de Navarra elabore anualmente un programa de actuaciones y que esto se revista con rango de ley foral. El revestimiento del rango de ley foral puede ser por medio de una ley de artículo único, que apruebe este plan de actuaciones y con ello se salvaría, habría desde luego mayores garantías para los ciudadanos. Téngase en cuenta por otro lado que la actividad de intervención en materia de suelo y vivienda, sobre todo referido al tema de la construcción, no es algo que se improvisa de la noche a la mañana sino que viene siendo habitual la sucesión de una serie de planes que son en el tiempo de duración incluso mayor a las de un año. Por tanto, entendemos nosotros que los ciudadanos estarían mucho más tranquilos, sabiendo de una forma cierta que cuando en una determinada zona no ha sido incluida para la posibilidad de ejercer derecho de tanteo y retracto, saben que hasta el año siguiente al menos tienen la certeza de que no se va a poder ejercitar en ella este derecho de tanteo y retracto, por tanto, entendemos que aumenta sensiblemente nuestra fórmula la seguridad jurídica.

Y en cuanto a la enmienda número 43, se reduce a cambiar donde pone «decreto foral» por este sistema de ley foral que en definitiva es congruente con la anterior y que como he dicho tiende a eliminar de esta materia tan importante la figura del decreto que desde luego para nuestro Grupo no ofrece las garantías tal y como lo he manifestado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. ¿Turno a favor? Señor Cruz, tiene la palabra.*

SR. CRUZ CRUZ: *Señor Presidente, vamos a votar a favor de las tres enmiendas, que ha presentado el CDS, porque creemos que el ejercicio del derecho de tanteo, en favor de la Administración foral, sobre zonas en concreto, zonas determinadas, es una concreción de la función social de la propiedad. Creemos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Constitución es necesario que esa concreción de la función social de la propiedad, aquí materializada en la delimitación de zonas, se lleve a cabo por ley foral. Por ese motivo vamos a apoyar la enmienda o el conjunto de enmiendas aquí presentadas.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Señor Presidente, señorías, efectivamente vamos a acumular también el turno en contra de las tres enmiendas presentadas por el CDS, empezando, como ha hecho el propio defensor de las mismas, por la enmienda número 34, que pretende modificar el artículo 8.1, suprimiendo la posibilidad del derecho de tanteo y retracto para constituir o ampliar patrimonio. En dicho artículo se establecen unas posibilidades de intervención de la Administración en el suelo, y para ello se plantea el derecho de tanteo y retracto, y de la delimitación de zonas en las que se puede ejercer, con un triple objetivo: regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público, que es el que pretende eliminar, o enjugar déficit dotacionales, que lo mantiene. Desde el punto de vista de que el suelo debe cumplir una función social la posibilidad de constitución o ampliación de patrimonio público, vinculado evidentemente a los programas de la Administración en materia de vivienda o en materia dotacional, exige que la constitución o ampliación de ese patrimonio público sea una verdadera finalidad a la hora de ejercitar el derecho de tanteo y retracto. Está demostrado actualmente que la clave fundamental para poder incidir de verdad en la regularización del mercado del suelo está en que exista suelo público suficiente, en cuantía importante, es decir, que exista un verdadero* stock *del suelo que en función de las necesidades se pueda llevar a efecto, retener al momento oportuno, porque si no la mera regulación del mercado en un momento determinado equivaldría meramente a ir a comprar, inmediatamente construir. Es imprescindible que las administraciones dispongan de un stock que puedan lanzar. Por otra parte no es ninguna cuestión nueva la constitución de patrimonios públicos, figura recogida en las legislaciones urbanísticas de cualquier país, y en España desde el año 56, y está explicitado como el principal instrumento que puede tener la Administración pública para intervenir de forma real en el desarrollo urbano. Y además hay una cuestión importante que ha salido en la defensa, la Administración al ejercer el derecho, si lo ejerce, de tanteo y retracto va a comprarlo al mismo precio que los demás, no va a hacerlo en unas condiciones más favorables, por lo tanto, no tiene una verdadera ventaja económica respecto a los particulares.*

La 39, que a pesar de que ha sido defendida conjuntamente es de otro tercio distinto, pretende que la delimitación de las zonas afectadas se haga por ley foral en lugar de por el procedimiento, por el decreto foral, establecido en la Ley que estamos en este momento debatiendo. Y hay que insistir y matizar que este decreto foral será previo al procedimiento previsto en el artículo 118 de la Ley de régimen de suelo y ordenación urbana. Por lo tanto, la argumentación de que este sistema no ofrece las garantías de la Ley foral es totalmente rechazable porque de hecho, actualmente, en la legislación del suelo vigente existen determinaciones

y delimitaciones de la función de la propiedad mucho más importantes que las que puede establecer este decreto. A través de las delimitaciones de planeamiento cualquier ente local, e incluso huyo de la palabra ayuntamiento para de alguna manera reducirlo a cualquier ente local, puede establecer unas limitaciones sobre el suelo muchísimo más fuertes que las que puede establecer el decreto foral de delimitación de áreas. Estoy pensando en una determinación de un determinado plan general, que a una finca determinada le establece edificabilidad cero, destino verde privado, es decir, jardín, y esas expectativas que allí había, eso se convierte en un jardín sin ningún valor prácticamente. ¿Y esto cómo se hace? pues a través de una aprobación inicial, una aprobación provisional y después un órgano de la Administración, como es la CUMAN en este caso, lo aprueba definitivamente. Por lo tanto, este procedimiento que se establece, e insisto, con la tramitación prevista en el artículo 118 de la Ley del suelo, ofrece suficientes garantías para que todos los administrados hagan oír sus criterios y puedan intervenir efectivamente y presentar las alegaciones. La formulación mediante decreto foral de la delimitación de las afectadas a derecho de tanteo y retracto combina perfectamente unas garantías suficientes para los administrados, un proceso de información pública transparente previo a la decisión definitiva, y además la necesaria agilidad de actuaciones exigible en ese tipo de decisiones. Acciones que, desde luego, no podrían darse con un procedimiento de ley foral, dado que además la clave de la cuestión no está en el mayor o menor rango de la disposición que apruebe las determinaciones, sino en el marco jurídico habilitador para tal disposición en el caso del planeamiento de la Ley del suelo, y en el caso de la delimitación de áreas, esta Ley foral, con garantías suficientes en uno y otro caso para los administradores y para la Administración. Además, se va a dar un verdadero control real sobre las posibilidades de actuación del Gobierno, al aprobar anualmente este Parlamento el monto económico que se puede destinar a estas actuaciones. También ahí va a haber un control real del Parlamento, pero, desde luego, entendemos que la actuación a través del decreto foral, e insisto, con el sistema establecido en el ya reiterado artículo 118, ofrece unas verdaderas garantías, no solamente a los señores parlamentarios sino a todos los interesados, que van a poder comparecer en el trámite.

La 43, efectivamente, es una mera repetición, y por lo tanto se da igualmente por no defendida. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias a usted, señor Pérez Rivas. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, voy a acumular también los turnos, del mismo modo que lo ha hecho el señor Eder en defensa de las tres enmiendas.*

Por cuanto se refiere a la enmienda número 34, se sostiene la eliminación del derecho de tanteo y retracto en relación con el inciso inicial del artículo 8.1, en el que se hace referencia a la constitución o ampliación de patrimonio público, entendiendo que sólo está justificado este derecho de tanteo y retracto cuando se trata de incidir en el mercado inmobiliario en relación con las viviendas o la creación de suelo para enjugar déficit dotacionales. Sin embargo el contenido del proyecto es sistemático y congruente, lo que no se puede decir de la enmienda, tal y como está formulada. Si la razón de ser de toda esta Ley, según se recoge en sus artículos uno y dos, es tratar de frenar la especulación y de posibilitar que haya suelo en el mercado, esto sólo se consigue con la posibilidad real de incidencia en el mercado inmobiliario. Y esta incidencia sólo se da de un modo efectivo si existe un patrimonio público que permita una elasticidad en el mercado del suelo, ofertando suelo en el momento en que esto es necesario, y para que se pueda incidir en el mercado aportando suelo, hace falta que haya suelo en manos de la Administración. Por tanto, que haya un patrimonio público de suelo, y esto no es ningún invento que se esté haciendo en este proyecto de Ley.

Quiero poner de manifiesto cómo ya en la Ley del suelo de 1956, se consideraba como un ideal de la empresa urbanística el que todo el suelo necesario para la expansión de las poblaciones fuera de propiedad pública mediante justa adquisición para ofrecerlo, una vez urbanizado, a quienes desearan edificar. Considerando el legislador que la solución no era viable por la gran inversión pública necesaria y porque había que dar prioridad a otras inversiones, configuró la creación de patrimonios públicos de suelo como el medio de lucha contra la especulación. Y así lo pone de manifiesto la Exposición de Motivos de la Ley de 2 de mayo de 1975, al señalar que la Ley de 1956 había basado su política antiespeculativa fundamentalmente en la capacidad de los patrimonios públicos de suelo para ser urbanizados como reguladores del mercado y en la normativa sobre enajenación forzosa de solares sin edificar. Esto es lo que se trata de establecer con unos medios operativos en el proyecto que es objeto del debate. Por tanto, no sólo la incidencia en la vivienda, no sólo la búsqueda de suelo para conjugar déficit, porque estos dos medios nunca tendrían virtualidad suficiente para hacer una auténtica política de suelo. De ahí que sea imprescindible la configuración de un patrimonio público tanto de suelo residencial como de suelo industrial y de uso terciario que permita incidir en cada momento en el mercado inmobiliario, en un mercado que es muy rígido en la oferta y que, por tanto, precisa ampliar la oferta de suelo en los momentos en que se incrementa la demanda.

Respecto a las otras dos enmiendas, las enmiendas número 39 y número 43, lo que se propone es que sea una ley foral la que defina el alcance de los programas de actuación y delimite los ámbitos. Y se

nos dice que a través de una ley foral hay más garantías. Yo preguntaría, ¿más garantías para quién? Será para los legisladores que la van a dictar, pero nunca más garantías para los propietarios de suelo que se van a ver afectados.

Se nos ha dicho, también, en la defensa que se ha hecho desde el escaño por el Portavoz del Grupo Popular, que a través de una ley se definen el régimen de la propiedad y su función social. Es cierto que el artículo 33 de la Constitución dice que será la ley la que delimite el contenido de la propiedad, pero lo que no impide el artículo 33, y es la pauta que existe en nuestro ordenamiento, es que una ley dé los principios para que luego sean desarrollados por la Administración. El señor Pérez Rivas ha puesto el ejemplo del planeamiento. Ninguna ley dice cuál deba ser el planeamiento de Burlada, de Aldeacentenera, provincia de Badajoz, o de Cildoz. Lo que dice la ley es el régimen de uso del suelo, pero esa aplicación la hace la Administración a través del planeamiento, por cierto, con medidas mucho más rígidas y de mucha mayor incidencia que las que se van a contener en estos decretos de delimitación. Porque allá se dirá qué suelo es urbanizable y cuál no es urbanizable, y cuál es el de equipamientos, y cuál tiene aprovechamiento de dos metros cúbicos o cuál tiene aprovechamiento cero, y por tanto se está delimitando el contenido del derecho de propiedad en virtud de un documento que es puramente administrativo, que tiene rango de reglamento y que lo aprueba la Administración por sí y ante sí. Por tanto, la ley en principio sólo es garantía de intervención del legislador, porque si estamos vendiendo como buena la idea de la garantía de los ciudadanos, mucha más garantía tienen los ciudadanos con trámites de información pública en que puedan participar y con vía de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que puede incluso suspender la ejecución. Mucha más garantía, digo, que un eventual recurso de anticonstitucionalidad, entre otras cosas porque la legitimación para impugnar ante la Administración y en vía contenciosa es prácticamente universal, basta el interés, como dice el artículo veinticuatro de la Constitución, mientras que para la otra la impugnación está mucho más limitada, mucho más restringida a efectos de la anticonstitucionalidad y, desde luego, mucho más controlada a efectos del recurso de amparo.

Entendemos que el decreto foral es un cauce para lo que es, para definir el área en que va a actuar la Administración. Administración que está amparada en el contenido de la Ley, y por tanto va a actuar definiendo el ámbito territorial en que se ejercitarán los derechos de tanteo y retracto para esos fines que persigue la Administración.

Precedentes tenemos todos para lo que queramos. Este derecho de tanteo y retracto tampoco es ningún invento que se está haciendo en esta Ley, tiene mucha tradición en nuestro ordenamiento jurídico. Hay que citar como ejemplo la Ley del patrimonio histórico y artístico de la República, y ahí quien ejercitaba el derecho de tanteo y retracto era la Administración legitimada por la posibilidad que le daba la Ley. En cuanto a la legislación autonómica, este tanteo y retracto se ha establecido en muchas normas, en algunas de ellas en relación con los bienes naturales, con las declaraciones de parques y de espacios naturales protegidos se dice que será la ley la que delimite, pero por citar un ejemplo, en una autonomía tan consecuente, tan seria y tan congruente con sus propios principios y al mismo tiempo con un gran sentido de la realidad, como es la Comunidad Autónoma de Cataluña, la ley dice que se define el derecho de la Administración a establecer esta posibilidad, pero quien la ejercita es la Generalitat a través de un decreto, ella es la que delimita el ámbito de la actuación. Por tanto, estamos en una línea, en el proyecto de Ley, que es congruente con el marco global del ordenamiento. Si la Ley del suelo permite que un concejo pueda definir el planeamiento, pueda definir los derechos derivados del planeamiento y por tanto qué suelo es edificable, qué suelo no es edificable, qué suelo tiene unas limitaciones, qué suelo tiene otras, que esto se haga a través de un decreto, por tanto, con una norma de carácter reglamentario, da garantías a los ciudadanos, no sólo de participación, que no la tienen en la Ley, sino también de impugnación, que tampoco la tienen en la Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, verdaderamente me tengo que sumar a las argumentaciones que ya se han expuesto, y si salgo a la tribuna es porque al debatir las dos cuestiones que, en definitiva, tratamos en las tres enmiendas presentadas y mantenidas por el Grupo del CDS, hay una de ellas sobre la que yo quisiera precisar algo más nuestra posición, y es la relativa a las enmiendas 39 y creo que 43, en las que se menciona a la ley foral como norma de rango que se desea para regular estas materias. Y tengo que hacer una precisión porque nosotros también en su momento, a la hora de elaborar las enmiendas, como suelo decir yo, en la soledad de la sede, también nos inclinamos por la fórmula de contemplar la ley foral, por una razón bien sencilla, y es porque dentro de una situación que yo he puesto aquí de manifiesto en más de una ocasión y con motivo de otros debates legislativos o de otros debates parlamentarios, la situación tan peregrina de un gobierno permanentemente en minoría monocolor, que siempre necesita acuerdos puntuales, pero que en la ejecución, después de las normas que aprueba el Parlamento, lo hace en solitario sin ese respaldo. Y es esa desconfianza innata hacia un gobierno que siempre se constituye en minoría la que a nosotros nos obliga a exigir mayor intervención de otros grupos políticos para*

garantizar que, efectivamente, no se desvíe la finalidad prevista por la Cámara en la ejecución de las leyes y por lo tanto de lo que aprueba este Parlamento. Nosotros entendíamos ya al hacer las enmiendas que, efectivamente, generábamos un procedimiento bastante complicado en la medida que el regular por una ley foral una delimitación de zonas no iba a permitir tampoco una adecuada tarea del legislativo, no iba a permitir que pudiésemos entrar en el análisis razonado que hubiese elaborado previamente el Gobierno al remitir el proyecto de Ley, porque difícilmente podríamos entrar a analizar aquí si una determinada calle, una determinada zona en una población cualquiera de Navarra tenía o reunía los requisitos como para incidir precisamente a través de los elementos que se introducen y que se incorporan en este proyecto de Ley, que quiero señalar, porque me parece que aquí parece que se está hablando de términos absolutos. Es decir, no estamos hablando de expropiaciones sino que estamos hablando del ejercicio de un derecho a favor de la Administración, de tanteo y de retracto, que es una incidencia en la voluntad manifestada entre particulares, por lo tanto no estamos aquí iniciando procedimientos expropiatorios porque no es eso a lo que se refiere este artículo.

Y luego, por otra parte, nosotros entendíamos que la prolija tramitación de un proyecto de ley podía conllevar complicaciones importantes e incluso poner sobreaviso y neutralizar en cierta manera la intervención de la Administración en esta cuestión en un tema muy específico y muy importante, cual es la situación del mercado de suelo y la situación en general de la vivienda que todos calificamos de grave, y que exige unas intervenciones directas y decididas y casi inmediatas en muchas ocasiones para que podamos resolver ese problema. Y en aras a ese principio y en aras a la posibilidad de generar un consenso en modificaciones que se realizaron a este proyecto de Ley con enmiendas, como ha puesto de manifiesto el Consejero, que se elaboraron en la propia Comisión, que se analizaron y discutieron y a las cuales nos sumamos nosotros gustosos porque participamos también en la elaboración de las mismas, creíamos que no era necesario ni imprescindible la argumentación de que se realice por ley foral.

Por otra parte, no hay que olvidar que cuando en la enmienda del CDS se dice: «Se llevará a cabo mediante la aprobación, con periodicidad anual, de un programa de actuaciones con rango de ley foral», se está pareciendo interpretar, por lo menos por las palabras del Portavoz del CDS, que se trata de fijar como única vez cada año la delimitación de las zonas, lo cual yo creo que es algo que a priori *no podemos prejuzgar. Es decir, no sabemos si va a requerir una única actuación al inicio de año, y decir «este año se delimita este tipo de zonas para ejercer estos derechos», o si va a ser necesario incidir de manera más directa en la medida que se vayan produciendo desviaciones sobre la situación específica del mercado del suelo, que, en definitiva, también asiste a cambios importantes cada día, como hemos observado en la propia tramitación de planteamientos, de transferencias, de contratos de compraventa, etcétera, que se realizan sobre el suelo, y que no es idéntico tampoco en distintas zonas de Navarra, y en una obligará a incidir de una manera más directa cuando se vea que se va disparando el precio del suelo, y en otra quizá se pueda atenuar las actuaciones del Gobierno.*

Y de esta manera nosotros vamos a rechazar, por tanto, la enmienda número 39, la enmienda número 43, en la medida que ya he justificado por qué nosotros retiramos en su momento la enmienda que trataba también de contemplar que el decreto fuese una ley foral y creo que se justifica nuestra posición con los argumentos expuestos.

Otra consideración merece la enmienda número 34, que a mí me ha sorprendido que haya mantenido el Grupo parlamentario del CDS. Y me ha sorprendido mucho más teniendo en cuenta las actuaciones que últimamente viene realizando el Grupo del CDS en el Ayuntamiento de Pamplona. Yo creo que no podemos aquí hacer una abstracción del resto de la Ley hablando del artículo octavo. ¿Por qué? Porque no estamos hablando de constituir o ampliar patrimonio público sin ninguna finalidad y sin ningún tipo de limitaciones. Estamos hablando primero, como principio general, y por eso me ha sorprendido que el CDS mantenga esta enmienda, de la necesidad de intervenir en materia de suelo y en materia de vivienda para corregir ese problema que existe. Y por otra parte, estamos también intentando evitar que el patrimonio que tienen las administraciones en materia de suelo o vivienda se convierta en un nuevo elemento de especulación, como ha ocurrido en muchas entidades de Navarra, o se convierta también en una fuente de ingresos para las administraciones públicas. Nosotros estamos de acuerdo en que efectivamente se constituya patrimonio público, estamos de acuerdo, pero que se constituya no para que luego los ayuntamientos o los entes locales o el propio Gobierno hagan negocio con ese suelo o con esas viviendas, sino precisamente para que incidan en el mercado del suelo y en el mercado de la vivienda y podamos abaratar los costes de estas situaciones. Algo similar está realizando, o por lo menos esa postura mantiene el CDS en el Ayuntamiento de Pamplona, cuando se está oponiendo a la realización de unas permutas que considera abusivas o que considera injustificadas y que, en definitiva, considera que no están contribuyendo a solventar los problemas de vivienda que existen en Pamplona. Y por eso me sorprende que en este momento el CDS se esté sumando a una posición que pueda ser muchísimo más conservadora que la que en teoría está manteniendo en el Ayuntamiento de Pamplona, cuando el Ayuntamiento de Pamplona está siendo, por así decirlo, el cimbel en toda materia de actuación urbanística relativa a analizar y a corregir

la situación de las viviendas y la situación del mercado del suelo. Y nosotros nos vamos a oponer, y termino, señor Presidente, a esta enmienda, precisamente porque creemos que combate, o sea, está frontalmente opuesta a los principios y a los objetivos que intenta mantener esta Ley; porque queremos que haya una intervención decidida de la Administración, es decir, del sector público, queremos que tenga patrimonio a su disposición, y le hemos establecido en los restantes artículos de la Ley limitaciones para que no haga negocios con él, sino para precisamente evitar que haya una especulación con el suelo de otros. Y, por tanto, de aprobar esta enmienda, estaríamos evitando la participación y la intervención de la Administración en esta tarea y por tanto dejaríamos las cosas como están. Consideramos que las cosas tal y como están, están mal, y que precisamente esta Ley va a contribuir eficazmente a corregirla. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Se trata en este turno de réplica de contestar conjuntamente a todas las intervenciones y centrar, si es posible, el debate en dos temas muy concretos. Por una parte, se alude, incluso con extrañeza, a que nosotros intentemos el constituir o ampliar el patrimonio público. Nosotros entendemos en principio que son un par de expresiones que ya de entrada casi podríamos decir que incluso sobran. ¿Por qué sobran? Porque la teoría que ha sustentado el Portavoz, sobre todo de UPN, en cuanto que dice que la teoría sería que todo el suelo estuviera en manos públicas para así de una forma clara incidir en el mercado del suelo y los constructores pudieran echar mano de este suelo más barato. Hay que empezar diciendo que el artículo ocho confiere el derecho de tanteo y retracto a la Administración o a los ayuntamientos pero sólo en unas determinadas zonas. Es decir, que aquí el constituir o ampliar patrimonio público sólo se refiere a las zonas previamente delimitadas, por tanto, está absolutamente claro que si el Gobierno de Navarra por decreto o por ley, luego lo discutiremos este asunto, se decide a intervenir en materia de suelo, lógicamente, de un modo indirecto ya está ampliando su patrimonio publico pero lo está haciendo sólo en aquellas zonas donde puede, que es en las zonas previamente delimitadas. Por tanto, entendemos que el constituir o ampliar patrimonio público en unas determinadas zonas no tiene ninguna viabilidad, teniendo en cuenta, como luego veremos en el artículo diecisiete, que existe ahí, a nuestro entender una anomalía, cuando llegue la enmienda lo aclararemos. Por tanto, la intervención en materia de suelo, con el derecho de tanteo y retracto en las zonas previamente delimitadas ya constituirá o ampliará el patrimonio público de una forma absolutamente clara, y por tanto, repetir lo mismo, porque viene a ser exactamente lo mismo, en el artículo ocho realmente no tiene excesivo sentido, teniendo en cuenta que, como digo, se trata de zonas perfectamente delimitadas. Desde luego la función del suelo queda plenamente garantizada con nuestra enmienda porque lo que se trata es de que limitemos exclusivamente la facultad que se confiere en derecho de tanteo a aquellas materias de intervención, que evidentemente serán más o menos, depende de los movimientos especulativos que en este caso el Gobierno vea que existen en las zonas que previamente ha delimitado o que existen unos movimientos especulativos y delimita precisamente para corregir este fenómeno.*

En cuanto a la Ley, aparece una diferencia absolutamente clara en cuanto a la ley y decreto. En principio, teniendo en cuenta que la ley la pone el Parlamento, en el Parlamento la aprueban los representantes, precisamente elegidos por los ciudadanos, y el decreto lo dicta, en este caso el Gobierno, que representa a una parte concreta de estos ciudadanos. Nosotros pretendemos que exista una ley, que se podría llamar de bases, la cual va a tener dos funciones, una que es claramente delimitadora de zonas, y, en segundo lugar, se dictará una serie de bases, pero el desarrollo, evidentemente, va a correr por manos del Gobierno en cuanto que por medio de decreto decidirá todas las normas de desarrollo de esta ley.

Hemos observado, a efectos desde luego de defender la teoría de cada uno, una confusión a nuestro modo de ver en lo que es planeamiento con una delimitación de zonas en las cuales se va a poder ejercitar el derecho de tanteo. Evidentemente, nosotros aquí no estamos hablando absolutamente para nada de planeamientos; por tanto lo que se está hablando es de la delimitación exacta y concreta de unas zonas en las cuales se va a ejercitar el derecho de tanteo y retracto bien por el Gobierno de Navarra de oficio, o a instancia de los ayuntamientos. Aquí no incide para nada el planeamiento, porque ni siquiera se cita en este punto número uno, sobre el que tenemos nosotros la enmienda 34; pero lo que aquí se trata es de que si bien el planeamiento ofrecería dificultad en cuanto a ley, no podemos decir lo mismo en cuanto a la delimitación de zonas que, como digo, se referiría exclusivamente a una delimitación de zonas y a dictar las bases sobre las cuales esta delimitación tendría que llevarse a cabo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. Pasamos a continuación al texto del artículo octavo. ¿Turno a favor? Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, si me permite desde el escaño, quiero poner de manifiesto que el planteamiento que se hace en el precepto tiene algo más que una mera cuestión de semántica, como parece querer sostenerse en defensa de estas enmiendas. En este sentido se trata de una línea de política ya establecida, como he puesto de manifiesto, en la legislación anterior y vigente en el*

resto del país. Voy a leer un breve párrafo del avance del libro blanco sobre la vivienda de la Asociación Nacional de Promotores-Constructores de Edificios, que propone como soluciones para el problema de la vivienda en nuestro país, entre otras, la siguiente, dice: «El problema actual es de tal gravedad que precisa actuaciones inmediatas, de emergencia, compatibles con las antedichas. Son las siguientes: Primera. Poner suelo urbanizado o urbanizable en el mercado de forma masiva, aunque ordenado y programado, recurriendo si es preciso a los mecanismos coercitivos previstos en la Ley del suelo y evitando simultáneamente la especulación del suelo en manos del sector público de nocivas consecuencias». Indudablemente cumplir este propósito que como conclusión y medida de política en materia de vivienda formula dicha Asociación Nacional, sólo se puede hacer si se dispone de patrimonio público de suelo, no de suelo para cubrir los déficit dotacionales ni de ejercicio del derecho de tanteo y retracto sobre viviendas de protección oficial.

Y por otra parte, quiero poner de manifiesto que los que hemos intervenido en contra no estamos confundiendo la delimitación por ley con el planeamiento, estamos diciendo que el planeamiento tiene mayores consecuencias sobre el régimen de la propiedad del suelo que una delimitación que se refiere sólo al ejercicio del derecho de tanteo y retracto y que eso no se hace por ley sino por una norma de rango reglamentario. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro mantenimiento de enmiendas en el sentido de eliminar del artículo 8.1 como fin o como medio que se puede instrumentar de tanteo y retracto para construir o ampliar patrimonio público, es evidente que, dada nuestra filosofía, no está destinado a priorizar de alguna forma el derecho de propiedad frente a ese destino que tiene el bien público, la propiedad y como nosotros la concebimos. Lo que ocurre es que la práctica nos está enseñando a estremecernos cada vez que algunos ayuntamientos, ya que se ha citado uno, el de Pamplona, tienen patrimonio público, porque cuando tiene patrimonio público como lo tiene en Mendebaldea hace esas permutas tan rarísimas. Por eso no es que no queramos que tenga patrimonio público, no les queremos dar más facilidades, diríamos, a los ayuntamientos para que tengan patrimonio público que la que tienen por medios naturales, puesto que ya están los otros instrumentos de regularizar el mercado del suelo o enjuagar déficit dotacionales. Por lo tanto, no tenemos nada contra la letra de la ley si esto fuese a lo mejor, por ejemplo, en Canarias, que es distinto, pero en Navarra, con la práctica que existe nos oponemos. Es una razón puramente coyuntural o de praxis.*

En cuanto al hecho de la segunda parte, de que se regule por medio de una ley, que no hemos dicho su periodicidad, pero luego naturalmente esa ley, como es lógico, y lo sabe perfectamente el señor Alli, tendrá un instrumento de desarrollo mediante normas de rango inferior, llámese decretos, órdenes, etcétera, etcétera. De lo que se trata es de que el instrumento principal, es decir, la zona especialmente reservada para ello quede con una ley con la reflexión que supone todo un Parlamento, que luego el desarrollo de esa ley, la delimitación de cada zona, naturalmente quedará en normas de rango inferior, pero que no serán válidas si no se ajustan a esa ley que ha aprobado soberanamente todo el Parlamento.

Y por último, voy a recordar con respecto a la experiencia también de zonas diríamos de patrimonio público, que aquí cuando salió el proyecto de Mendillorri se nos acusó a nosotros no sé de qué porque apoyábamos a los socialistas en este sentido. Cuando ahora los que están pidiendo patrimonio público vocacionalmente dijeron que había problemas de diplomacia con el Ayuntamiento de Mendillorri y que no se podía construir, o que un patrimonio público como el que tiene la Diputación Foral de Navarra, que es Mendillorri, parece que era un pecado sacarlo precisamente para intentar devaluar de alguna manera a los especuladores.

SR. PRESIDENTE: *Muy bien, señor García Tellechea. Señor Cruz Cruz, tiene la palabra.*

SR. CRUZ CRUZ: *Señor Presidente, señorías, el Partido Popular se opone a la redacción del artículo octavo y a otros puntos de esta Ley, en lo que se establece que la delimitación de zonas o la zonificación se hará por simple decreto foral y no por ley foral, como estimamos que es lo justo y conveniente. Creemos también que ésta no es una cuestión de semántica sino de calado político profundo. Debo advertir que en modo alguno nos oponemos a la zonificación, ni siquiera al espíritu del proyecto, todo lo contrario. Efectivamente el proyecto de Ley tiene como objetivo paliar uno de los graves problemas que acucia a nuestra Comunidad, el del suelo y el de la vivienda. Todos los grupos parlamentarios apoyamos la necesidad de esta Ley, porque es un intento de aminorar el problema de la vivienda en Navarra. Repudiamos la especulación, repudiamos la carencia de suelo, repudiamos la carencia de viviendas asequibles, y deseamos un suelo barato y abundante, como aquí se ha dicho. Una oferta pública y privada de suelo, y viviendas no encarecidas.*

Ahora bien, nuestra oposición a la redacción de este artículo se debe, como ya advertimos en Comisión en correspondientes enmiendas, a nuestro deseo de conjugar, de una parte, la necesidad de las medidas previstas desde este proyecto de Ley; y de otra, también la necesaria seguridad jurídica que

como tal corresponde a los ciudadanos. La necesidad de las medidas gubernamentales debe conjugarse con la seguridad jurídica del ciudadano.

¿Por qué no se hace por ley? Aquí se ha argumentado que quizás es por el problema de la lentitud a que se vería sometido el procedimiento del Gobierno. Se puede argumentar a favor de que la zonificación se efectúe por decreto y no por ley lo siguiente. La zonificación, según el proyecto, está sujeta a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Foral, pero si la zonificación, como se ha dicho, se realiza por ley foral, ello supondría una mayor lentitud en el procedimiento para ejercitar el tanteo y el retracto. Ahora bien, el Partido Popular estima que con la ley foral o con una ley foral, y para este caso con una ley foral para la zonificación, no puede haber lentitud, porque un proyecto de ley foral viene a tramitarse en un plazo no superior a mes y medio. Y además, según el proyecto de Ley foral, esa zonificación tendrá un período de vigencia de ocho años. Por tanto ¿en qué afecta a la necesaria prontitud el hecho de que la zonificación se apruebe por ley? ¿Qué suponen en un margen de ocho años las pocas semanas necesarias para tramitar una ley en el Parlamento Foral? Porque aquí en seis semanas despachamos una ley foral. Y sin embargo al hacerlo por ley se ganaría, ganaríamos todos, no sólo los legisladores, señor Alli, en seguridad jurídica. Pero sobre todo quiero llamar la atención sobre un asunto capital. Esa delimitación de zonas es algo más que una simple operación material, como también se ha insinuado aquí. En esas zonas, como zonas delimitadas por el propio Gobierno, el mismo Gobierno de Navarra tendrá a su vez un derecho de tanteo o retracto, según el caso en su favor. Al Gobierno de Navarra el Parlamento le está dando un cheque en blanco: el propio Gobierno delimita y ejerce además el derecho de tanteo y de retracto sobre lo zonificado.

Debo señalar que otras comunidades autónomas tienen unos parlamentos que no están dispuestos a dar a sus respectivos gobiernos un cheque en blanco, la zonificación se hace por ley. Voy a citar dos ejemplos, ya que aquí el señor Alli también ha citado alguno. La Ley sobre espacios naturales del 3 de marzo de 1982, de la Generalitat de Cataluña declara paraje natural de interés nacional la zona de la Garrocha, se trata de una zonificación hecha por ley. Asimismo la Ley de 9 de enero de 1984, emanada del Parlamento andaluz, declara reserva integral la laguna de Fuente de la Piedra, también se trata de una zonificación hecha por ley. Pues bien, la configuración legal de los derechos de tanteo y retracto en el caso andaluz es idéntica a la de sus homólogos catalanes.

Y termino, señorías. En este artículo octavo se está concretando la función social de la propiedad, como antes he dicho. Concreción que se manifiesta en el ejercicio por parte del Gobierno de Navarra del derecho de tanteo y retracto. Y esa concreción de la función social de la propiedad, creemos que requiere que se haga mediante un cauce adecuado, por ley foral, aprobado por este Parlamento. Por eso y no por otras razones nos oponemos al texto del artículo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cruz. Señorías, terminado el debate vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar se va a proceder a la votación de las enmiendas números 34, 39 y 43, que han sido debatidas conjuntamente, si nadie solicita votación por separado. Se van a votar conjuntamente, enmiendas números 34, 39 y 43. Se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 7; en contra, 28; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado quedan rechazadas las enmiendas números 34, 39 y 43. Y pasamos seguidamente a la votación del artículo número ocho. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 28; en contra, 7; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo número ocho del dictamen. Seguidamente vamos a proceder a la votación de los artículos nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciséis bis uno a dieciséis bis catorce, ambos inclusive, para los cuales no se ha mantenido enmienda alguna ni formulado votos particulares, por lo que los someteremos directamente a votación. Señorías, voy a repetir. El artículo diez no va, van el nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciséis bis uno a dieciséis bis catorce, ambos inclusive.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, si me permite, yo la verdad es que entiendo un poco absurdo que se vote antes un artículo siguiente a otro que no se ha debatido, porque es que además están absolutamente interrelacionados y condicionados, lo lógico es que se vote primero el artículo nueve, después se debata el diez, y después pasemos a los siguientes.*

SR. PRESIDENTE: *Así lo vamos a hacer, sí, señoría, tiene usted razón. Vamos a proceder, primero a votar el artículo nueve. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 35; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el texto del artículo nueve. Se somete a debate el artículo número diez. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. No he querido intervenir en el debate del artículo ocho y de las enmiendas del*

CDS, y voy a aprovechar mi intervención con relación al artículo diez, para poner de relieve, como ya lo han hecho todos, que estamos ciertamente en unos artículos, el conjunto del capítulo tres, que son una de las piezas claves de esta Ley, gracias a la cual los poderes públicos en defensa, precisamente, de un bien público pueden intervenir muy directamente para garantizar un derecho fundamental, como es algo así como podría ser el de la vivienda general básica, como ya existe garantizado la enseñanza general básica o la salud general básica. Nosotros al conjunto de este capítulo tres no planteamos ninguna enmienda significativa, nos gustaba el proyecto e incluso tengo que decir, y aterrizo en el artículo diez, que nos gustaba más que el dictamen el proyecto del Gobierno.

Hay dos puntos en este artículo diez; por eso yo he pedido que se debatiera separadamente. Hay dos puntos que no nos satisfacen de ningún modo. En el punto dos del artículo diez se reduce el plazo que se da al Gobierno para ejercer el derecho de tanteo, de tres meses, que era el plazo fijado por el proyecto del Gobierno, se rebaja a un mes, y en este mes debe producirse la notificación del particular, que comunica: voy a vender y voy a vender en estas condiciones; el Gobierno toma conocimiento, conoce esa intención, decide si le interesa y notifica al vendedor cuál es su posición. A nuestro juicio, al Gobierno no le da tiempo a enterarse adecuadamente y a decidir en este plazo que se ha recortado de tres a un mes. Y la verdad es que me pregunto si esta reducción de plazos está orientada o está motivada por un sano deseo lógico de agilizar la actuación de la Administración o más bien en la realidad se va a convertir en un mecanismo que paralice, a la vista de una realidad, a la Administración. La máquina administrativa generalmente es lenta, pero esta reducción creo yo que va a hacer más difícil el ejercicio del derecho.

Y en el punto tres, es el otro aspecto, se repite el mismo plazo. Se fija también un mes de plazo para el ejercicio del derecho de retracto en caso de falta de notificación, plazo que comienza a partir de la fecha de la inscripción en el registro de la propiedad. Y al margen de estas cuestiones que justifican nuestra no satisfacción en relación a cómo ha quedado el artículo diez. Yo les quisiera advertir que hay algo que supone para mí una cierta contradicción o por lo menos paradoja, es que en el artículo 10.3 se da por supuesto que el particular puede no notificar y sí registrar su operación, y en el artículo 15.2 se impide que se registre si no ha ido precedido este registro de una notificación, es quizá al margen del debate que se refiere estrictamente al artículo diez, pero es algo que yo también quisiera advertir.

Estas son las razones por las cuales este artículo diez tal y como ha quedado no nos parece satisfactorio y por lo cual yo no voy a apoyar la redacción definitiva del dictamen. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Terminado el debate del artículo diez, vamor a proceder, señorías, a su votación. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 29; en contra, 1; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el texto del artículo diez. Seguidamente vamos a proceder a la votación sin debate, porque no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, de los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis y dieciséis bis uno a dieciséis bis catorce, ambos inclusive. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 31; en contra 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciséis bis uno a dieciséis bis catorce, inclusive. Seguidamente se debate el artículo diecisiete, para el cual está mantenida la enmienda número 79, del Grupo parlamentario Centro Democrático y Social, que tiene la palabra para su defensa.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Mantenemos la enmienda número 79 al artículo diecisiete, donde se habla de cuándo puede tener lugar la expropiación, cuáles son las finalidades en las cuales se puede expropiar. Nosotros mantenemos esta enmienda fundamentalmente porque, como en Comisión se defendió, entendemos que no se incluye dentro del artículo diecisiete una serie de motivos que se apartan del espíritu de la Ley. Nosotros entendimos, como así lo hace en la Exposición de Motivos, que la Ley de materia de intervención en suelo y vivienda tiene por objetivo fundamental la intervención de suelo en la vivienda para conseguir dos objetivos: en primer lugar, eliminar la especulación en el sector y por otro lado abaratar las viviendas para permitir el acceso digno a una vivienda a un amplio sector de la población que en este momento no puede acceder a ella. Sin embargo, nosotros entendemos que en el artículo diecisiete se desvían estos objetivos de una forma consciente y se pretende valerse de los criterios de expropiación previstos en esta Ley foral, fundamentalmente para garantizar suelo industrial. Nosotros entendemos que la solución al suelo industrial debe venir por otra vía que no es precisamente de la mano de esta Ley. La redacción del dictamen ha variado sustancialmente con relación a lo que venía en el proyecto inicialmente enviado por el Ejecutivo a la Cámara, e incluso podemos decir que en el dictamen va mucho más allá de lo que el propio Ejecutivo había querido al hacer, desde luego, el proyecto que envió a la Cámara. Y así se contiene en el artículo 17.1.b) algo que nosotros entendemos que es erróneo, porque se dice que la expropiación urbanística podrá*

tener la finalidad de constituir reserva de suelo para la promoción de viviendas o de usos industriales o terciarios en aquellas zonas delimitadas por el Gobierno foral para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto. Esto entendemos que es erróneo por una razón muy sencilla, porque por un lado en el artículo ocho hemos visto como tiene el Gobierno de Navarra, de oficio o a instancia de los ayuntamientos, la facultad de delimitar una serie de zonas en las cuales va a ejercitar el derecho de tanteo. En este artículo 17.1.b) lo que se pretende no sólo el derecho de tanteo sino también va a incidir ahí la expropiación que prevé este proyecto. En resumidas cuentas, lo que pretende el Gobierno es que en la delimitación de zonas, toda esa zona se venda, si no se vende y el Gobierno o el ayuntamiento ejercita el derecho de tanteo, lo que podría hacer en virtud desde luego de este artículo es expropiar, pero claro expropiar en una zona que en el artículo ocho nos dice que está delimitada para uso reserva de suelo y en esta misma zona en la cual esta reserva de suelo luego iba a ser destinada a viviendas de protección oficial, aquí también se incluye usos industriales. Por ello entendemos que o las zonas se delimitan de una manera muy amplia o de lo contrario no va a tener cabida lo que dispone el artículo ocho con lo que dispone el artículo 17.1.b). Por eso nosotros sin apartarnos del espíritu que nosotros entendimos que tenía la Ley, lo que pretendemos es que la expropiación tenga además del planeamiento urbanístico que aparece en la letra, que nos parece realmente un acierto el haberlo incluido, salvo lo que ya digo que aquí desde luego sí que tendrían justificación los usos industriales, pero no en el punto b), la promoción de viviendas de protección pública o de protección oficial o la reserva de suelo para construir estas viviendas. Pero desde luego, como digo, no hay que valerse de esta Ley, de los criterios de valoración, incluso expropiación que aquí se indican, para la reserva de suelo industrial, y apuntamos las deficiencias que nosotros creemos que existen en el artículo 17.1.b) en donde, como digo, se junta el derecho de expropiación en las zonas que previamente se ha delimitado, con dos objetivos absolutamente claros que son, el ejercicio del derecho de tanteo. Por tanto, entendemos que estas zonas no sólo están amenazadas por el ejercicio del derecho de tanteo y retracto del Gobierno sino amenazadas de una forma directa y clara con la expropiación, lo cual equivale a que cuando una vivienda de un particular está dentro de la zona delimitada para el ejercicio del derecho de tanteo, prácticamente se puede dar por seguro que este señor se queda sin vivienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Señor Presidente, señorías, después de la intervención del señor Eder, a mí me ha quedado la duda de si defendía la enmienda tal cual estaba presentada, es decir, anular todo lo que no sea promoción de vivienda de protección oficial y constitución de reservas de suelo, o también estaba ya de acuerdo en que el dictamen contiene actuaciones que sí son merecedoras de aparecer en él. Espero que en la réplica me lo confirme o me lo conteste, porque hay dos cuestiones importantes. A nuesto modo de ver la posibilidad de expropiación del suelo es esencialmente una de las facultades de la Administración para intervenir en el proceso urbanizador y sobre todo importante. Nos gustaría conocer cuál es el criterio que tiene el CDS, porque la filosofía de este proyecto de Ley asienta sus raíces en la concepción de la función social del derecho de propiedad. Y cualquier limitación de la concepción de este derecho, constriñéndola únicamente una determinada finalidad, supone una concepción implícitamente restrictiva de dicho concepto. Interesa saber si creen que la función social del derecho a la propiedad es solamente para un caso o efectivamente puede extenderse a varios. Porque es que la reducción que pretende va en contra del principio del plan. El señor Eder ha dicho que va en contra del proyecto, y en la página dos del proyecto dice que la Ley fundamental ha querido imponer, además, a los poderes públicos dos importantes deberes. El primero de ellos, es el de la tutela por la racional utilización de todos los recursos naturales; y el segundo, el disfrute de una vivienda digna. Es decir, que el proyecto responde efectivamente a esos dos principios. Pero es que además, ¿qué le molesta al CDS de esta propiedad de expropiación que se concede al Gobierno de Navarra? ¿Ejecutar el planeamiento urbanístico cuando los que tienen que hacerlo no lo hacen? Supongo que problablemente no. ¿La adquisición de terrenos con características históricas, ecológicas importantes? Supongo que no. Parece ser que no hay más que dos motivos, o efectivamente de los canarios se fían mucho y de los navarros nada, o es que efectivamente la expropiación para uso industrial es la que estiman que no es necesaria. Si es esta última, la enmienda sobra porque sería mucho más cortita diciendo, suprímase lo de industria, pero es que además, de la literalidad de la enmienda se nota que tuve divergencias en el planteamiento con otros representantes sobre qué son unas viviendas de protección oficial. Las viviendas de protección oficial deben tener a su lado unas zonas verdes, unas dotaciones, e incluso unas industrias. Es decir, el viejo barrio de ciudad-dormitorio ha sido superado también por el propio Gobierno. Cualquier actuación lleva sus anexos, sus usos distintos y compatibles y por lo tanto es lógico que cuando se quiere ejercer una actividad, un plan, hay que comprender varios usos, no solamente el residencial y tampoco el residencial de viviendas de protección oficial. Pero es que además estas facultades de expropiación que no se fían de darlas a los navarros están matizadas por el 17.2. Creo que es el artículo 17.2, que ya dice cuando el proyecto de ejecución de los planes se esté ejecutando en sus propios plazos y términos no procederá estas faculta-*

des. Por lo tanto votaremos que no a dicha enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pérez Rivas. Señor Juan Cruz Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, estamos viendo cómo tras la proclamación de la conformidad a los principios que inspira la Ley, como no podía ser menos, en particular a lo que se recoge en el artículo uno, sin embargo, hay grupos que se están manifestando en la Cámara en contra de lo que dispone el artículo dos, sin haber mantenido ninguna enmienda al contenido del precepto. Porque lo que se está discutiendo en unas y otras enmiendas son los medios que van a servir a los objetivos que persigue la Ley. Y se está olvidando que en el artículo dos se establecen las medidas que van a ser utilizadas por la Administración y que establece la Ley foral a la finalidad que persigue el artículo uno. Y dentro de estas medidas se encuentran las relativas a la intervención en la promoción y régimen del suelo, a la intervención en la transmisión de terrenos, aquí es donde realmente se centra el ejercicio del derecho de tanteo y retracto, y también a la articulación de mecanismos y procedimientos para la eficacia de las intervenciones públicas en materia de suelo y viviendas. Si nos limitamos al contenido del derecho de tanteo y retracto nos sobra prácticamente toda la ley, porque nos bastaría sólo con el capítulo tercero en el que se regula el derecho de tanteo y retracto. Nos sobraría el capítulo segundo sobre agilización del procedimiento de aprobación; nos sobraría parte del capítulo tres, en cuanto se hace referencia a los mecanismos de gestión; nos sobraría el capítulo quinto, en cuanto hace referencia a la expropiación urbanística. La Ley regula algo más que el ejercicio del derecho de tanteo y retracto en manos de la Administración. La Ley contiene un sistema coherente de actuaciones que tratan de poner en manos de la Administración mecanismos capaces de incidir en el conjunto del mercado del suelo. Uno de esos mecanismos es la delimitación, que hemos visto en los artículos anteriores, y otra es la expropiación, porque la expropiación es un medio, una potestad de la Administración para actuar, para conseguir todas las finalidades que el ordenamiento jurídico le atribuye. Si esta Ley le atribuye a la Administración la actuación en el mercado de suelo, ésta actúa, entre otros medios, a través del sistema de expropiación. Y de ahí que el contenido del artículo diecisiete del dictamen sea un contenido mucho más preciso y mucho más concreto que el contenido del proyecto. ¿Por qué? Porque pone de manifiesto cómo la potestad expropiatoria se puede referir, en primer lugar, a la ejecución del planeamiento urbanístico, cosa que no representa ninguna novedad, porque la expropiación es un mecanismo de acción de la Administración para cumplir cualquiera de sus fines que suponen una privación de un derecho o de un interés de un particular. Por tanto, no se está inventando nada.*

En segundo lugar se dice: «Para constitución de reservas de suelo». Reservas de suelo que pueden estar vinculadas al planeamiento o no. En definitiva, nuevamente nos encontramos con que una iniciativa de la Administración avalada por una ley le permite expropiar, y se nos dice que esta expropiación va a actuar para uso de vivienda industrial o terciario en las zonas delimitadas por decreto foral para el ejercicio del derecho. Evidentemente, aquí no hay ninguna contradicción. La Administración podrá elegir entre los dos medios, podrá elegir entre el ejercicio del derecho de tanteo y retracto o podrá optar por la expropiación forzosa de ese suelo. Y finalmente para cualquiera otra de las finalidades previstas en la Ley del suelo, porque son finalidades que en el momento que están previstas por la Ley ésta está legitimando a la Administración para actuar e implica la aprobación de cualquiera de los instrumentos de la Ley la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación y por tanto la posibilidad de actuación expropiatoria.

Por tanto, no sólo no hay ninguna contradicción interna en el precepto sino que hay una congruencia total con los medios que la propia Ley establece para conseguir la finalidad de la misma, que es la de incidir en el mercado del suelo. Si por el contrario, tal y como pretende la enmienda 79, la expropiación sólo se limitaría a la promoción de viviendas de protección oficial y a la constitución de reservas de suelo para promoción de viviendas de protección oficial se estaría impidiendo el que la Administración utilizase la potestad expropiatoria para el desarrollo de otros fines que son propios del planeamiento urbanístico. Por eso nos vamos a posicionar en contra, porque en definitiva el contenido del artículo diecisiete tal y como está elaborado es consecuencia de una enmienda in voce *que fue apoyada por nuestro Grupo. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, si me permite brevemente desde aquí, porque no voy a reiterar ya los argumentos expuestos y que coinciden con las posiciones que hemos mantenido. Yo quiero recordar que esta enmienda que ahora defiende el CDS iba referida al proyecto inicial, y que en definitiva lo que trataba era de eliminar un apartado c) que figuraba ahí entonces y que hablaba de «Ejecución del planeamiento para garantizar la disponibilidad de suelo urbanizado en lugar y tiempos adecuados», etcétera. Es decir, que estamos con otra finalidad cuando se debatió esta enmienda y por eso a mí me sigue sorprendiendo la posición del CDS, manteniendo este tipo de enmiendas que en definitiva tratan de evitar la creación de mecanismos para que haya una decidida intervención del sector público, tanto en lo que se refiere a la vivienda como en la ordenación del suelo, que es en definitiva lo que tratamos de regular aquí. Pero hubiese debatido quizá con mayor interés, porque me parece que no*

suele ser la postura habitual del CDS en esta materia, si no me hubiese encontrado con una afirmación del señor Eder, que no sé si la va a mantener o no, en el sentido de que ya el mero establecimiento en esta Ley del ejercicio del derecho de tanteo y retracto lo considera una amenaza en vez de una medida que efectivamente pueda ser importante de cara a incidir en determinadas zonas que sean delimitadas por el decreto foral. Es decir, que si ya el ejercicio del derecho de tanteo y retracto por la Administración es una amenaza, entonces difícilmente vamos a poder ni siquiera a entrar a analizar lo que pueda ser una expropiación, expropiación que tampoco es una figura que nos estemos inventando en esta Ley sino que existe en toda la legislación urbanística. Por lo tanto, yo no voy a entrar más en el análisis, porque me parece que mantenemos unas posiciones bastante distantes en lo que se refiere a este proyecto de Ley y, desde luego, nosotros estamos más de acuerdo con el proyecto de Ley y con la intervención que hemos tenido en el mismo a través de la aprobación de la enmienda in voce *correspondiente, que no recuerdo en este momento qué número fue, que aprobó el actual texto del artículo diecisiete en el dictamen. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica, señor Eder.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente, desde el escaño. En principio quiero decir que nuestro mantenimiento de enmienda aparece absolutamente claro como lo he explicado y es porque nosotros entendemos que los criterios, en cuanto a criterios de valoración de expropiación, etcétera, que están previstos precisamente en materia de intervención de suelo y vivienda, y para ello se ha diseñado esta Ley y estos procedimientos, no deben ser aplicados al terreno dedicado a usos industriales porque en principio, como he dicho, se escapa del espíritu de la Ley, y por tanto es por este motivo exclusivamente por el cual hemos mantenido una enmienda que como digo era más restrictiva que lo que aparece en el dictamen que indudablemente, excepto en lo que se refiere a suelo industrial estamos totalmente de acuerdo con ella. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. Seguidamente se somete a debate el artículo diecisiete. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? No habiéndose pedido la palabra para debatir este artículo, vamor a pasar a votaciones. Señorías, en primer lugar, se vota la enmienda número 79. Se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 3; en contra, 27; abstenciones, 5.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número 79. Votamos seguidamente el artículo diecisiete. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 32; en contra, 0; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el texto del artículo diecisiete. Y pasamos a votar los artículos dieciocho y dieciocho bis, para los cuales no se ha mantenido enmienda ni formulado voto particular, por lo que los sometemos a votación directamente y sin debate. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 35; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos dieciocho y dieciocho bis. Y seguidamente se abre debate sobre el artículo diecinueve. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Si me permite desde el escaño, muy brevemente, para anunciar nuestra abstención en la votación del artículo diecinueve. En primer lugar, aunque puede ser un asunto menor, en este artículo que está dedicado a la expropiación por incumplimiento de deberes urbanísticos se determinan los casos en los que el Gobierno y las entidades locales podrán efectuar la expropiación. Y no entiendo la coletilla que se añade a las letras d) y e), que formula que en los dos casos, el beneficiario de la expropiación será la Junta de Compensación. Y sobre todo porque no comparto la opinión que ha llevado a suprimir los casos de los incumplimientos señalados en las letras h) e i) que estaban en el proyecto. Estaba previsto en estos párrafos que se han suprimido que el no respeto de los plazos establecidos por parte del promotor en el inicio y terminación de la edificación y la no realización de obras de conservación, seguridad e higiene, cuando estas obras venían requeridas u obligadas por los planes o las normas, etcétera, el proyecto contemplaba estos casos como causa y justificación de una posible intervención expropiatoria por parte del Gobierno o de las entidades locales. Esta supresión no nos agrada, no comparto esta opinión de que se suprimen estos casos como justificación de una posible intervención, por eso me voy a abstener, porque estoy en lo que queda del artículo, estoy plenamente de acuerdo en lo que plantea. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Terminado el debate, se va a proceder a la votación del texto del artículo diecinueve. Señorías, se inicia la votación* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 34; en contra, 0; abstención, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Señorías, queda aprobado el texto del artículo diecinueve. Y pasamos a votar los artículos veinte a veintisiete, ambos inclusive. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 34; en contra, 0; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos veinte a veintisiete, ambos inclusive. Y pasamos a debatir la enmienda número 115, presentada por el señor Arozarena, que propone la creación de un nuevo artículo. Tiene la palabra para su defensa el señor Arozarena.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Señores parlamentarios, nosotros planteábamos la supresión de los artículos veintiocho y veintinueve, y su sustitución por un nuevo artículo veintiocho, que es lo que voy a defender en este turno. El trabajo en Comisión ha hecho desaparecer los artículos veintiocho y veintinueve sin que nada les sustituya, o mejor dicho, quedan sustituidos, si he entendido bien, por el artículo veintidós, en el que se dice que «Los terrenos se tasarán conforme a los criterios establecidos por la legislación general». Creo que esta supresión y su no sustitución significa la renuncia a fijar criterios propios para tasar los terrenos clasificados como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar. Y la verdad es que no entiendo esta renuncia, y entre otras cosas cuando no se sigue el mismo criterio y sí se establecen criterios propios para valorar el terreno rústico, que es lo que se hace en los artículos del veintitrés al veintisiete.*

Mantenemos en nuestra enmienda parte de los criterios que el proyecto ya establecía. Estamos de acuerdo con que los terrenos que sean urbanos o urbanizables se tasen de acuerdo con el valor urbanístico. También estamos de acuerdo con que la determinación del valor urbanístico se base en la contribución territorial urbana, que establecen o que los que hacen el catastro hacen basándose en las condiciones de uso, volumen, etcétera, etcétera. Esto es, si las condiciones de uso, volumen, aprovechamiento, no han variado y la valoración se ha hecho en un plazo que no supere los cinco años al momento de la expropiación, nosotros defendemos que esos terrenos se paguen con arreglo a lo establecido en la contribución urbana. Y hasta aquí es más o menos lo que se planteaba también en el artículo veintiocho y veintinueve del proyecto.

El problema es cuando hayan variado las circunstancias para establecer la valoración o hayan pasado cinco años, y entonces hay que discutir el precio de la expropiación. Y ahí es donde nosostros hemos tratado de establecer nuestros criterios. Y estos criterios tienen una justificación política muy clara, y es que el valor que se da a un terreno en función de su capacidad, etcétera para ser edificado, quien se lo da es la Administración a un particular. Ese particular, hasta ahora, no añade nada al terreno y, sin embargo, obtiene plusvalías considerables porque la Administración, insisto, ha considerado que en ese terreno podía edificarse o debe edificarse según los planes que haya señalado. Por lo tanto, el particular sin hacer nada obtiene una plusvalía muy importante, y nosotros lo que proponemos con esta ahora totalmente nueva redacción del artículo 28, en cuanto que ha sido suprimido sin sustitución, es que partiendo de lo que el terreno puede llegar a valer al final, al propietario se le pague en función de lo que haya invertido en el terreno, en función de lo que él haya hecho para que esa plusvalía final llegue a ser efectiva. Nuestra posición, por lo tanto, sería ponerse de acuerdo en el precio final del terreno, que si yo fuera a construir directamente una casa sin ningún tipo de problema, de hoy para mañana ¿cuánto valdría ese terreno? Y a partir de ahí, después de esa fijación del valor, ir descontando en función de las cosas que le falten a ese terreno para poder construir. Entonces decimos que en el caso de que el terreno tenga la categoría de solar, es decir, que tiene la urbanización hecha, las instalaciones, etcétera, o sea, que simplemente está perfectamente delimitado y no hay ya que gastarse ningún duro suplementario sino construir, estamos ya en el proceso final, entonces se le paga de acuerdo con el aprovechamiento permitido por el planeamiento. En el caso de que sólo tenga el plan parcial aprobado y no se haya hecho la urbanización, no es solar, se le descuenta el 50 por ciento. Y en el caso de que no haya hecho ni el plan parcial, sólo en el veinticinco. Y, por fin, en el caso de que sea el suelo urbanizable no programado, que es casi como si fuera rústico, sólo se le pagará el 15 por ciento de ese valor final que se podía calcular.

Creo que es evidente que la orientación de nuestra enmienda es muy clara, porque la Administración va, en este caso, a expropiar un terreno al que la misma Administración le ha añadido una plusvalía, una plusvalía por el hecho de haberlo calificado de la manera equis, como la haya calificado. Y si el propietario se ha limitado a cruzarse de brazos, aquí un terreno y se me hace una especie de regalo estupendo, voy a recuperar una plusvalía sí por que sí, porque la Administración en el fondo es la que lo ha querido. Nosotros pensamos que no, que se trata de llegar a una compensación mucho más justa, graduada según los niveles que yo mismo he señalado.

Esta es la justificación, yo pienso muy clara, de nuestra enmienda, y quiero repetir que no entiendo el que se haya suprimido el establecimiento de unos criterios propios que regulen esta cuestión, que se remita a la Ley general en particular y que ni siquiera se haya mantenido lo que estaba previsto en los artículos veintiocho y veintinueve del proyecto de ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Señor Presidente, señorías, la enmienda 115, porque la 112 que se mantuvo se aprobó ya en el Pleno, pretende introducir unos sistemas nuevos de valoración o por lo menos ése es el argumento, precisar mejor el valor urbanístico, y*

nos plantea las siguientes apreciaciones. El apartado primero y segundo no aporta nada nuevo, dice cómo se deben valorar los terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, sus categorías, el valor urbanístico, etcétera, porque el dictamen aprobado recoge ya cómo deben hacerse estas valoraciones conforme a lo establecido en los artículos 105, un poco de memoria, del 105 al 113 de la Ley del suelo, establece cuáles son los criterios de valoración. El punto tercero, el apartado a), está también recogido, dice al final, en caso de que no diga nada los tres metros cúbicos por metro cuadrado, pero a partir de ahí es donde empezamos a discrepar. Y no tanto por lo que pone la enmienda, en la cual podríamos estar de acuerdo, sino el hecho de que supone una regulación del cual es muy dudoso, por no hacerlo tan afirmativo, que tengamos competencia suficiente para establecer un nuevo sistema de valoración. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en lo que respecta al reparto competencial en temas de expropiación entre el Estado y las comunidades autónomas, se reserva al Estado el establecimiento de los criterios de valoración en materia de expropiaciones, de tal manera que un nuevo criterio de valoración chocaría contra esta competencia estatal y por lo tanto debemos pensar y tener en cuenta que estamos haciendo una ley para ser aplicada en Navarra. De todas maneras hay otra cuestión, para quitarle un poco este sabor amargo de votar que no a la enmienda, cuando la filosofía cuando menos es discutible, es que la enmienda no está hecha teniendo en cuenta Navarra. En el tercero, la primera parte dice: «Cuando no se hayan determinado los valores a efectos de la contribución territorial urbana», y le recuerdo que en Navarra la contribución territorial urbana está hecha en el 99'9 por ciento de la población, en el 99'9 por ciento de las entidades locales. Es decir, no procede, y además hay una norma, una ley, de que cada cinco años se tiene que revisar esta valoración por el propio Gobierno, que es el que la revisa. No queda a la voluntad de las entidades locales. Por estas dos cuestiones, independientemente de la bondad de la idea, que podría ser aceptable, no proceden estos casos en Navarra, y porque no hay competencias en Navarra para modificar los criterios de valoración, votaremos que no a esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías. En primer lugar quiero aclarar al señor Arozarena, en relación con el contenido del artículo diecinueve, en el que él ha echado en falta la supresión de los apartados h) e i) y la referencia en párrafos anteriores a las juntas de compensación, que en el sistema de compensación quien expropia es la Administración y quien es beneficiario de la expropiación es la junta de compensación, porque se trata de un sistema en el que predomina la iniciativa particular, y como sanciona el incumplimiento de los deberes de esa iniciativa particular, a aquellos propietarios que los incumplan se les expropia en beneficio de la junta de compensación, que es la responsable ante la Administración de la ejecución del planeamiento. Eso quiere decir que quien paga la expropiación es el beneficiario, por tanto, la junta de compensación.*

En relación con los apartados h) e i) se suprimieron en Comisión, porque se trata de dos supuestos que en el mecanismo de la Ley del suelo tienen alternativa, y esa alternativa no es la expropiación. Es, por una parte, el registro de solares y de inmuebles para edificación forzosa y, por otra, es la ejecución subsidiaria por parte de la Administración.

En relación con la enmienda referida a valoraciones, efectivamente los artículos 28 y 29, 31 y 34 se han suprimido, y todos quedan sustituidos por la remisión que en el artículo veintidós se realiza a los criterios de la legislación general. Esto por dos razones. La primera, por la que ha expuesto brevemente el señor Pérez Rivas, porque es discutible que una materia que va a definir de una forma tan concreta el contenido del derecho de propiedad, pueda ser de competencia autonómica cuando la Constitución reserva al Estado la definición de derechos y en concreto el régimen general del derecho de propiedad.

Y por otra parte, por una razón mucho más próxima, y es que en este momento, como ha dicho el señor Consejero en su presentación del proyecto, existe en las Cortes un proyecto remitido por el Gobierno que cambia sustancialmente las categorías de las valoraciones urbanísticas. Nos íbamos a encontrar por tanto con que dentro de unos meses iba a entrar en vigor en el país una norma que en esta materia tiene carácter básico y que iba a exigir la modificación de esta Ley. Por tanto, remitiéndonos a la legislación general se iban a aplicar los nuevos criterios, en línea de lo que usted ponía de manifiesto. Se trata de que las valoraciones se acomoden a las expectativas de derecho que se derivan, no de la Ley sino de la ejecución del planeamiento y, por tanto, del cumplimiento de las obligaciones que por la Ley y por el planeamiento se impone a la iniciativa particular. De modo que el hecho de que un plan califique un terreno de una forma determinada no supone automáticamente que eso se patrimonialice y tenga que ser objeto de la expropiación. La patrimonialización, la incorporación al patrimonio del particular va incorporada al cumplimiento de las cargas que establece la Ley y el planeamiento. Conforme ese cumplimiento sea progresivo, sea mayor, el derecho en la valoración será también mayor. Se entendió unánimemente en la Comisión que este camino era más prudente, primero para no incidir en una materia que podía dar lugar a conflicto constitucional, y por otra parte, para asumir ya sin necesidad de modificar la Ley un sistema que es el que va a establecer la Ley de reforma de la del suelo, en cuanto a valoraciones,

con carácter general. Por eso entendíamos que así como en los artículos veintitrés a veinticinco lo que se está haciendo son pequeñas matizaciones más vinculadas a situaciones ya concretas que se plantean en Navarra con la elaboración de los nuevos catastros, en el resto de las valoraciones lo que era más prudente era acomodarse al régimen general que está en camino.

Por otra parte el régimen general que está hoy vigente tampoco supone ningún desaguisado ya que el contenido de los artículos veintiocho, veintinueve y los otros que he mencionado, lo que trataban era también de matizar aspectos vinculados a los sistemas de valoración que hoy se realizaban. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, si me permite, porque voy a ser muy breve, también desde aquí. Yo creo que si el señor Arozarena hubiese estado presente en el debate de esta Ley, en el momento de debatir su enmienda, probablemente no la hubiese mantenido para el Pleno, porque las razones que aquí se han aludido fueron con más detalle analizadas, en la medida que íbamos analizando artículo por artículo. Y se hubiese dado cuenta que, por ejemplo, los artículos que se mantienen en materia de valoraciones hacían referencia, eran prácticamente copias casi literales, con el único añadido de una explicación o una interpretación más clara de aquellos aspectos que en la legislación general quedasen un poco oscuros. Y en función de las propias tesis que mantiene Euskadiko Ezkerra en relación con la Constitución, difícilmente hubiese sido planteable que se hubiese intentado aquí defender una regulación absolutamente autónoma que por otra parte la Constitución no parece reconocer por el momento. Por lo tanto, yo creo que estamos debatiendo estérilmente esta cuestión. Nosotros nos vamos a abstener en esta enmienda, no tanto porque compartamos o no las concretas medidas de evaluación que aquí se proponen, sino porque nos encantaría poder ejercitar efectivamente la competencia de regular nosotros esta materia sin tener que estar siempre remitiéndonos a la legislación general, que es lo que impone la Constitución. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Arozarena, ¿turno de réplica?*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Sí, muchas gracias. Efectivamente yo sabía que existía y que es discutible, porque existe una polémica con relación a las competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Lo que sí me extraña, y esa polémica es también constitucional porque todos tratamos de interpretar la Constitución del mejor modo posible, por eso no veo ningún tipo de contradicción en que yo plantee llegar hasta el fondo de las posibilidades constitucionales con relación a la capacidad de las comunidades autónomas. Y yo, desde luego, a la hora de mantener esta enmienda no sólo es debido a que no pude escuchar las discusiones que se dieron en Comisión, sino porque de hecho existe incluso a nivel estatal una polémica importante entre el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto Nacional de Administración Pública que ha emitido un informe tremendamente severo en cuanto que el anteproyecto del Gobierno estaba invadiendo competencias de las comunidades autónomas. Y también yo recuerdo, porque lo he leído hace tiempo, que el Consejero de Vivienda de la Comunidad Autónoma Vasca, el socialista Martín Herrera, afirmaba que el ideal sería que el Gobierno central hiciera una legislación muy elemental que permitiera a las autonomías desarrollarla de acuerdo con sus propias necesidades. Por lo tanto, aunque esto está ciertamente en el alero, no está mal, creo yo, que establezcamos criterios propios desde la propia comunidad autónoma, y desde luego yo me alegro de que, al parecer, según información que me ha dado el señor Alli, que los tiros, por decirlo de algún modo, de lo que se está planeando a nivel general vayan un tanto en la orientación que yo he marcado en esta enmienda. Termino mi réplica diciendo que la mantengo.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Terminado el debate vamos a proceder a la votación de la enmienda número 115, que ha sido mantenida. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 1; en contra 31; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número 115. Señorías, vamos a continuar el debate hasta el artículo 41. En ese momento suspenderemos para continuar a la tarde a las cuatro y media. También les advierto que se repartirá a los grupos parlamentarios una copia de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley foral de cooperativas, que han sido ya ordenadas por la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Así que continuaremos hasta el artículo 41. Es muy poquito; y después a las cuatro y media continuaremos la sesión.*

A los artículos 30, 35 y 36 del dictamen no se ha mantenido enmienda alguna ni formulado votos particulares, por lo cual vamos a proceder a su votación sin debate. Se inicia la votación. (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 35; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 30, 35 y 36. Al artículo 37 se ha mantenido la enmienda número 130, por el Grupo parlamentario Centro Democrático y Social, para su defensa tiene la palabra el señor Eder.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. En principio quiero aclarar que la enmienda que mantenemos es al artículo 36 y no al artículo 37. En el artículo 36 aparece que: «El Gobierno de Navarra podrá hacer uso de los derechos de tanteo y retracto en la primera y sucesivas transmisiones de compraventa de pisos de protección oficial». Evidentemente parece, en principio, la filosofía buena y de hecho la compartimos de que las viviendas de protección oficial estén sujetas a un derecho de tanteo y retracto que evite la especulación en este tipo de transmisiones. Ahora bien, nos oponemos a que sea a partir ya de la primera transmisión, porque entendemos que con esta Ley no se va a evitar la especulación en esta primera transmisión que efectivamente nosotros entendemos que no existe especulación en esta primera transmisión y sí en la segunda y sucesivas. Teniendo en cuenta además que mantener, como se hace aquí, que sea en la primera transmisión lo que genera es, teniendo en cuenta el procedimiento que se establece en los artículos 37 y siguientes del propio texto, un encarecimiento de costos, porque, por ejemplo, en el artículo 37 c) te exige que se presente al Gobierno de Navarra una copia de la escritura pública correspondiente. En definitiva, lo que se trata es de que el mantenimiento en la primera transmisión la posibilidad de ejercicio del derecho de tanteo entraña una serie de inconvenientes, sobre todo de unos trámites que redundan en unos mayores costos, y sobre todo esto puede conllevar también en atención al artículo cuarenta de una serie de sanciones, que incrementan y, sobre todo, dificultan el acceso a esta primera vivienda. Nosotros entendemos que en la primera transmisión, que es la que va del propio constructor al primer adquirente, en la mayoría de los casos estas personas adquirentes son aquellos que tienen verdadera necesidad de acceder a una vivienda, y máxime si estamos hablando de viviendas de protección oficial. Por tanto, entendemos que teniendo en cuenta que el precio final de una vivienda de protección oficial está perfectamente tasado y que los constructores o promotores no van a poner en la escritura de compraventa un precio superior a aquel que por Ley le viene obligado, entendemos que generar todo este exceso de burocracia, incluso de mayores gastos no redunda en beneficio de los objetivos de la Ley, porque en definitiva, como digo, es muy difícil que en esta primera transmisión exista una especulación que la Ley va a reprimir. Todos sabemos que existe una compraventa de derechos. Desde luego en principio parecen no detectables ni incluso reprimibles con esta Ley, y por tanto creemos que esta compraventa de derechos, que luego no tienen en la mayoría de los casos un reflejo legal plasmado en una escritura pública, porque el constructor lo que hace es escriturar por el precio legalmente establecido a la persona la cual es el primitivo comprador o en muchos de los casos, como sabemos, en virtud de los contratos privados a la persona que él designe, pero, como decimos, en el precio que está legalmente establecido. Por tanto, el que sea la segunda y no la primera se debe fundamentalmente a que nosotros entendemos que no hay especulación en esta primera transmisión y se van a evitar una serie de trámites burocráticos que van a perjudicar en el acceso a la vivienda en cuanto que dificultan su tramitación y que va a redundar en un aumento de costos que desde luego ya de por sí en la vivienda son bastante elevados. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Gracias, señor Presidente. Señorías, la enmienda propone simplemente reducir el ejercicio de tanteo y de retracto a la segunda y sucesivas transmisiones, fundamentándola en que los fines propuestos por la Ley, tras esta modificación, quedan garantizados. Señores del CDS, lamento decirles que los fines propuestos por la Ley tras esta modificación no quedarían garantizados al excluir la primera transmisión. El tipo de práctica en el cual se encarecen las viviendas no está centrada únicamente en las segundas y sucesivas, también ocurre en la primera transmisión de las viviendas de protección oficial y sus anejos, como dice la Ley, y de lo que se trata es precisamente de que estas viviendas, y para el ejercicio de tanteo lo único que hace falta es una comunicación, creo, y leo rápidamente que «el transmitente deberá notificar fehacientemente al Gobierno de Navarra su voluntad de transmitir señalando precio, aplazamiento» etcétera, etcétera, por lo tanto, no veo el encarecimiento por ningún sitio. Parece ser que en el criterio del CDS los únicos que intentan especular son precisamente los particulares, las inmobiliarias no intentan jamás especular, y creemos que efectivamente si queremos ejercer verdaderamente el derecho, evitar esta especulación, no se pueden dejar exentas las primeras, porque si bien en la notificación y esto pueden comprobarlo sus señorías, si hace falta comunicar el precio de transmisión al Gobierno de Navarra, va a ser muy difícil después que la constructora pretenda cobrar más una vez que se ha notificado, y si lo intenta hacer efectivamente al llevarlo a efecto al registro tendrá que poner el precio real. Hay otra serie de disposiciones que están incidiendo bastante sobre los notarios y registradores sobre los precios reales, y sería, y lo anuncio desde aquí de alguna manera, una bonita ocasión para que el comprador eludiera el pago que le está exigiendo bajo manga el empresario, en algunos casos, no siempre, la inmobiliaria con motivo de la previa notificación del precio de venta y con motivo de la posterior inscripción. Por lo tanto, creemos que debe mantenerse la obligación también para la primera transmisión.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite desde el escaño. Nuestro Grupo se opuso en Comisión al contenido*

de esta enmienda por entender que el ejercicio del derecho de tanteo y retracto debe darse en todas las transmisiones, porque se trata, en sí misma, de una técnica que trata de poner un instrumento en manos de la Administración, para que ésta pueda adquirir una vivienda con independencia de los fines de la enajenación. Me explico. No se puede decir como supremo argumento que el precio que pondrá el constructor en la escritura será el precio oficial ¿por qué no lo va a hacer también el transmitente? ¿Es que alguien va a incurrir en el error de poner en la escritura un precio superior al precio oficial sabiendo que esto puede determinar la nulidad de la compraventa, porque se trata de una venta hecha en contra de ley? Nadie va a caer en ese error a poco avispado que sea. Pero indudablemente aquí no se trata de ejercitar el derecho sólo cuando los precios de compraventa sean superiores a los oficiales, sino en cualquier supuesto en que la Administración entienda que es conveniente para el interés público el ejercicio de ese derecho. Y ese derecho se puede dar en la primera y en las sucesivas transmisiones, porque el proceso especulativo también se da en la primera transmisión. Ha hecho referencia el señor Eder al supuesto de venta de cuotas de participación en personas jurídicas, y que eso es difícil de detectar. Eso se detecta perfectamente, y ahí están los servicios fiscales, que lo que han hecho más de una vez, cuando quienes constituyen la entidad son unos y quienes resultan adjudicatarios de la vivienda son otros. Eso indica que se ha transmitido la cuota en la entidad y, por tanto, ahí puede haber un supuesto de especulación, que no se manifiesta formalmente en el precio, pero que indudablemente puede determinar una comprobación de cuentas, una fiscalización por parte de los servicios fiscales. Por tanto, la técnica en cuanto tal sirve para todas las transmisiones y por eso nosotros vamos a seguir rechazando la enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muy brevemente, señor Presidente, porque la verdad es que las argumentaciones ahora expuestas y a las que ya expusimos en Comisión eran más que suficientes para rechazar la enmienda. Enmienda que, por cierto, yo acabo sin ver cuál es el objetivo que persigue, porque no creo que se trate en definitiva de decir: como este tipo de transacciones que se realizan en la primera ocasión normalmente están tasadas, la ley los delimita y tal, no hay ningún problema. Pues si no hay ningún problema, ningún problema habrá para que figuren en la Ley, y lo que ocurre es que precisamente si se introduce en la Ley es porque suelen generar problemas, problemas algunos de los cuales ya se han puesto aquí de manifiesto en el debate y se pusieron muchos más en Comisión. Por lo tanto, yo sigo sin entender la justificación de por qué hay que evitar esa referencia a las primeras transmisiones, entendiendo que si, desde luego, se producen en las condiciones habituales que vienen establecidas por la legislación de vivienda de protección oficial, evidentemente no se producirá más que la intervención de la Administración con la finalidad y los objetivos establecidos en la Ley. Y si no, desde luego, no habrá esa intervención de la Administración. Por lo tanto, nosotros seguimos sin alcanzar a entender cuál es el objetivo o la finalidad que persigue esta enmienda, en definitiva, y desde luego nos parece que sería muy poco conveniente el que eliminásemos la primera transmisión en la que efectivamente también se producen importantes desviaciones a la finalidad que plantea el proyecto de Ley que estamos apoyando. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Eder, tiene un turno de réplica.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Brevemente para decir que desde luego nosotros comprendemos que no se entienda nuestra finalidad, teniendo en cuenta que la política nuestra es facilitar la vida al ciudadano y desde luego para los fines, la represión de la especulación en un porcentaje mínimo que se da en una primera vivienda, desde luego no va a justificar los medios de un noventa y tantos por ciento de transmisiones que se van a hacer sin ningún ánimo especulativo en esta primera transmisión. Por tanto, entendemos que en esta primera, desde luego, no parece que haya una burocracia y una demanda de requisitos que en un número contado de casos se va a llevar a cabo un movimiento especulativo y se va a detectar y se va a reprimir. Por tanto, entendemos que por eso nos inclinamos más por la segunda, donde sí que hay este movimiento especulativo que es necesario reprimir; pero la primera, como digo, es el acceso a una vivienda que en la mayoría de los casos es necesaria. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 130. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 4; en contra, 30; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número 130, y para terminar la mañana votamos seguidamente los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, para los cuales no se han mantenido enmiendas ni formulado votos particulares, por lo que los sometemos a votación sin debate. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 33; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 37, 38, 39, 40 y 41. Y se suspende la sesión hasta las cuatro y media.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 14 HORAS Y 35 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 41 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en el debate y votación de la Disposición Adicional primera para la que el Grupo parlamentario Centro Democrático y Social ha mantenido la enmienda 146, que será defendida por el señor Eder, que tiene la palabra.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Mantenemos la enmienda de supresión de la Disposición Adicional primera porque en ella se dice que el Gobierno de Navarra, mediante decreto, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10, 12, 13, 14, 36, 37 y 38 en entidades dotadas con personalidad jurídica creadas por él. Y entendemos nosotros que el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley al Gobierno de Navarra encomendadas a una sociedad pública ya existente no es el modelo ni el cauce adecuado en el cual se deben gestionar y llevar a cabo las previsiones que contiene esta Ley. Ya esta mañana se ha puesto de manifiesto las sociedades a qué conducen, o al menos alguna de ellas. Es evidente que nosotros no queremos que esto suceda y por eso pretendemos eliminar la Disposición Adicional que confiere esta delegación a las sociedades.*

En primer lugar creemos que no es conveniente que el ejercicio de las atribuciones que confiere esta Ley sea gestionado por una sociedad pública porque entendemos que parece que el simple ejercicio conlleva a que la relación del ciudadano da la sensación que no se hace con el Gobierno de Navarra sino que se hace con una sociedad dependiente de él, que desde luego tiene personalidad jurídica y diferenciada de lo que es la Administración. Por otra lado, parece incongruente que por una parte se exija en el proyecto de Ley que los ciudadanos notifiquen las transmisiones de los bienes por medio del registro de la Administración, de Diputación, y por otro lado que la gestión de toda la mecánica, en cuanto procedimental, que contiene la Ley se ejercite por una sociedad diferenciada de lo que es la propia Administración, que incluso no tiene ni la propia sede social en la sede del Gobierno de Navarra. Por tanto, entendemos que hay incluso una disfunción entre lo que es la localización administrativa de lo que es el Gobierno de Navarra, donde efectivamente los ciudadanos tienen que cumplir con sus obligaciones, y quien va a ser el que va a desarrollar o ejecutar las previsiones de esta Ley.

Por otro lado, entendemos que tampoco es necesario que estas atribuciones que confiere la Ley se dejen en manos de una sociedad porque aparte de, como he dicho antes, vincular en cierta manera al Gobierno de Navarra de lo que es la mecánica del propio procedimiento que establece la Ley, entendemos que por una parte se va a concretar que cuando los ayuntamientos, en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley en su artículo dieciséis, asuman las competencias a que se refiere esta Ley, ahí el procedimiento por una parte va a estar encauzado de diferente manera incluso que lo que puede llevar la propia sociedad. Por lo tanto, sin cansar y desde luego teniendo en cuenta que nosotros, como todos sus señorías saben, estamos en contra de las sociedades y que entendemos que este ejercicio de las atribuciones estaría mucho mejor llevado y desde luego de una forma con mucha mayor garantía por parte del Gobierno de Navarra, es por lo que mantenemos la enmienda que pretende la supresión de esta Disposición Adicional primera. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Señor Presidente, señorías, nos vamos a oponer a la enmienda 146 porque la Ley pretende, y nuestro Grupo como no puede ser menos también lo comprende y comparte, que el Gobierno de Navarra se dote de los medios suficientemente ágiles como para intervenir en un mercado inmobiliario que requiere decisiones rápidas, y decisiones para las que no pueden estar en peores condiciones que los particulares o promotores. Esta mañana el señor Arozarena se ha extrañado de que en el artículo diez se estableciese solamente un mes para ejercer el derecho de tanteo. Y efectivamente a una Administración pública, este Gobierno o cualquiera, y no es por culpa de los funcionarios ni mucho menos, sino por la propia mecánica administrativa, le es difícil muchas veces en el plazo de un mes tomar un acuerdo de ejercer un derecho de tanteo. Lo mismo puede ocurrir en el artículo catorce, en el cual se establece un plazo de tres meses para hacer efectiva la liquidación de la cantidad.*

En esta misma Cámara con la cuestión de la Ley de contratos se discutió la imposibilidad del pago rápido a los suministradores meramente por la mecánica administrativa del documento ADOP que era exactamente el que utiliza la Administración de este Gobierno para sus pagos, que necesita una serie de actuaciones en autorizado, dispuesto, obligado, pagado, etcétera, etcétera. Sin embargo, esta empresa, la que sea, pública pero con personalidad jurídica independiente sí puede hacer realidad esta agilidad que se pretende por la Ley. Efectivamente la Ley establece una serie de medidas cortas, tal vez necesarias por esa agilidad. No puede pretenderse hacer inviable la Ley por la falta de mecanismos. Y el riesgo que se corre de que algún empleado cobre veinticuatro mil pesetas más al mes, como cualquier otro empleado que vea su nómina durante más de seis meses incrementada, que hace base y no se le

puede quitar ni en una empresa pública ni en ninguna otra cualquiera, creemos que es suficientemente pequeña como para poder correr ese riesgo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, tal y como lo hicimos en Comisión nos vamos a oponer al contenido de la enmienda número 146 porque nuestro Grupo no parte de ninguna posición apriorística en relación con las sociedades públicas, del mismo modo que tampoco lo partía en relación con la enmienda número 130 por considerar que la segunda transmisión sí da lugar a especulación pero no la primera. Entiende nuestro Grupo que la Disposición Adicional primera lo que posibilita es que la Administración foral, que es la que tiene el derecho de tanteo y retracto reconocido por la Ley, pueda encomendar el ejercicio. Por tanto no se da un supuesto de delegación de la competencia, sino de gestión de la competencia en los aspectos de ejercicio del derecho de tanteo y retracto y otros que se refieren a la gestión de las medidas de política del suelo. Y nada tiene que ver esto con el hecho de que se plantee en el registro general la notificación a la Administración foral porque esto se ha hecho en garantía del procedimiento y para establecer un punto de referencia fijo e incuestionable sobre todo en garantía del ciudadano, porque a partir de la presentación de modo fehaciente y en ese registro público empieza a correr el plazo para la Administración, de tal forma que, transcurrido ese plazo sin ejercitar el derecho de tanteo y retracto, caduca el derecho de la Administración foral. Pues bien, presentado en el registro, la Administración foral, si ella entiende que lo debe hacer por sí y ante sí o entiende que debe encomendar la gestión de este ejercicio a una sociedad creada por la misma, a una sociedad pública es algo que no se puede en modo alguno limitar. Hay que tener en cuenta que llegar a la fórmula de la empresa pública ha sido un avance en la Administración en el proceso de lo que se llama la descentralización funcional, buscando mayor agilidad en la gestión y mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios. Y que por tanto negar por posturas apriorísticas esta posición es negar lo que es uno de los logros en la evolución del Derecho administrativo y de la ciencia de la Administración, la gestión a través de personas jurídicas interpuestas.*

Otra cosa es el uso que pueda hacer la Administración, los medios de control de las sociedades públicas, pero eso no se puede plantear en un debate sobre esta Disposición Adicional, sino en el momento de la elaboración y control de las cuentas, del control presupuestario de las sociedades, etcétera. Pero el poner de manifiesto que porque se haya detectado una irregularidad mayor o menor en el funcionamiento contable o de la gestión de una empresa pública hay que rechazar una fórmula que aparece en el conjunto del Derecho público occidental como un logro parece que es funcionar, como digo, en razón de apriorismos y no de dar a la Administración los medios para ser lo más eficaz posible en la gestión de los intereses públicos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Y si me permite desde aquí. En definitiva, no estamos hablando de las sociedades públicas. Yo calculo que el CDS no estará en contra de las sociedades, supongo que querría hacer referencia el Portavoz del CDS a las sociedades públicas. Aquí estamos hablando de si el Gobierno de Navarra puede o no encomendar el ejercicio de las atribuciones a que hacen referencia los artículos que cita a entidades de personalidad jurídica creadas por él para el desarrollo de la política en materia de suelo y vivienda de protección oficial.*

Nosotros habíamos presentado también una enmienda de supresión de esta Disposición Adicional, cuya motivación leo, y es que decíamos que: las extraordinarias facultades, porque entendemos que son unas facultades extraordinarias las que reconocemos en la presente Ley a la Administración, no parece conveniente que sean delegables genéricamente. Nosotros habíamos hecho una primera interpretación en el sentido de que entendíamos que esta Disposición trataba de delegar el ejercicio de estas atribuciones que tiene conferidas el Gobierno, y ya quedó claro en el debate en Comisión que no se trataba de una delegación, entendida como tal desde el punto de vista jurídico, sino que, en definitiva, se trataba de encomendar el ejercicio de esas atribuciones. Nosotros creemos que puede ser incluso conveniente, y ya se debatió en su día, la creación de este tipo de sociedades, y mucho más en un momento determinado que puede ser coyuntural y que puede durar más o menos tiempo cual es la situación en la que se desenvuelve la vivienda, y creo que hemos hablado de ello ya en anteriores intervenciones. Y por lo tanto, entendemos que es necesario agilizar la intervención de la Administración y que en este momento eso puede ser una buena vía. Nosotros tampoco nos posicionamos a priori *en contra de la existencia de las sociedades públicas, creemos que algunas pueden ser convenientes, otras necesarias y otras imprescindibles, y que, desde luego, en este momento determinado probablemente será sobre todo conveniente y, desde luego, muy necesario el que haya una intervención ágil de la Administración en estas materias.*

Por lo tanto, nos vamos a oponer a la enmienda que trata de privar de esta misión que se autoriza en esta Disposición Adicional primera porque entendemos que puede ser mucho más eficaz la actuación de la Administración. Y con arreglo al principio que hemos mantenido en defensa de este proyecto de Ley, creemos que es mucho más acertado el que la

Administración pueda intervenir, con rapidez y eficacia, y que por lo tanto es necesario que se reconozca la posibilidad de encomendar el ejercicio de las atribuciones que conferimos al Gobierno en esta Ley a órganos que puedan actuar en el mercado inmobiliario con la suficiente agilidad y en términos comparativamente iguales a como actúan empresarios y promotores privados. Por lo tanto nos vamos a oponer a la enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Eder, turno de réplica.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo en principio no es que esté* a priori *de que sean todas las sociedades malas, sino que nosotros estamos* a priori *de que todas las sociedades desde luego no son necesarias. Nosotros entendemos que en este caso en concreto ya vemos, y no hemos confundido, que aquí de lo que se trata es del ejercicio de unas atribuciones, y por tanto se trata de la gestión de las propias atribuciones que confiere la Ley al Gobierno de Navarra. Ahora bien, se va a dar una peligrosa identidad entre lo que es la entidad del administrado de esta sociedad con el ejercicio de unas atribuciones que confiere aquí el proyecto al Gobierno de Navarra y que efectivamente van a ser gestionadas por una sociedad de carácter público. Por tanto, esta identidad nosotros creemos que es absolutamente nefasta, teniendo en cuenta que el ciudadano no va a entender que el ejercicio de su derecho lo ha hecho el Gobierno de Navarra, a pesar de que figure así, sino que quien va a dar la cara como en otras circunstancias es el gerente de la sociedad o los que trabajen y gestionen precisamente en esa sociedad las atribuciones que confiere esta Ley. Por tanto, no se trata de que estemos* a priori *en contra de las sociedades, sino que creemos que para el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley resulta absolutamente innecesario que esto en concreto se lleve por una sociedad, que por otra parte va a ser, si desde luego no estamos equivocados, una sociedad que además de llevar esta gestión va a construir viviendas, va a promover y va a hacer prácticamente todo. Luego la identidad entre el ejercicio y la gestión está prácticamente asegurada. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. Al texto de la Disposición Adicional primera. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Aunque esto se está alargando demasiado, me ha parecido, sin embargo, obligado salir al paso de algunas cosas de las que aquí se han oído, no solamente porque el CDS lo tenga como orgullo. Efectivamente no diríamos apriorísticamente, cualquier sociedad es mala, sino que casi todas son malas en la gestión pública. En este caso concreto, que encima se le encomienda a una, si aquí se habla, se tiene la delicadeza por lo menos de no hablar de sociedad en sí, sino que dice: «Dotadas de personalidad jurídica». O sea, ahí entra un amplio concepto, que veremos al final en qué se concreta. En fin, suponiendo que sea, como va a ser, una sociedad, nos encontraremos con que los que las defienden, yo no sé si lo hacen también apriorísticamente o es que esperan alcanzar un día el Gobierno y seguir disfrutando ellos de esas sociedades. Si no, no se explica ante el caso concreto de hoy mismo, que veíamos en la aprobación de las Cuentas del 87 lo que es una sociedad pública, lo que es un Instituto navarro del Suelo, en el que resulta que allí se paga a los funcionarios de más y eso no tiene la menor importancia. Eso traducido a órganos de funcionarios que están aquí, resulta que se convierte en organismo autónomo y todos entran por la puerta falsa, como han entrado para constituir la sociedad. Todo esto, por lo visto, no tiene importancia ante los conceptos filosóficos que nos ha descrito, como siempre tan afortunadamente, don Juan Cruz Alli hablando sobre el Derecho administrativo y la desconcentración administrativa.*

Muy bien, pues mire, para todos los que digan esto yo tengo que romper una lanza no solamente en contra de las sociedades, sino por ende a favor de los funcionarios. A no ser que se crea que los funcionarios vienen a calentar las sillas, yo creo que los funcionarios tienen el derecho, la obligación y el deber, del que se sentirán muy orgullosos de desarrollar esta Ley tan delicada en materias como se le confían de tanteo y retracto y de expropiación. Y la harán ellos personalmente, y claro, si resulta que se crean sociedades en las que se introducen señores por la puerta falsa, si no hay control, como se ha demostrado esta mañana que no lo hay, o el control adecuado, va a resultar que esos funcionarios estarán absolutamente desmotivados. Y esto todo el tiempo que estemos en el Parlamento, que para desgracia de muchos va a ser bastante. Vamos a seguir hablando de las sociedades y oponiéndonos a ellas, salvo que sensu contrario *se demuestre que efectivamente son necesarias, van a ser bien administradas y efectivamente van a producir un producto a la sociedad, que por ahora sinceramente creemos que no lo es, y menos en este caso.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Terminado el debate de la Disposición Adicional primera, vamos a pasar a las votaciones. En primer lugar se va a votar la enmienda número 146. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 3; en contra, 34; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda número 146. Y pasamos a votar la Disposición Adicional primera. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 33; en contra, 3; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Disposición Adicional primera. A las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, y a las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera no se ha mantenido enmienda alguna ni formulado votos particulares, por lo que las sometemos a votación sin debate. Señorías, se votan las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta y las transitorias primera, segunda y tercera. Se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 33; en contra, 3; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta y las transitorias primera, segunda y tercera.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Señor Presidente, no se ha borrado lo anterior. Esa votación no refleja la realidad.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, volvemos a votar si están de acuerdo. Se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta y las transitorias primera, segunda y tercera. Seguidamente vamos a entrar en el debate de la enmienda número 151 del señor Arozarena, que ha sido mantenida y que propone la creación de una nueva Disposición Transitoria. Para su defensa tiene la palabra el señor Arozarena.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, estamos al final de la discusión y de la aprobación de esta Ley importante con la que yo me identifico globalmente. Y esta enmienda que significa la introducción de una nueva Disposición Transitoria, pretende que el Gobierno, la Administración y los poderes públicos ejerciten de verdad, y con mandato, sus derechos al tanteo y retracto en las transmisiones de viviendas y fijando un plazo de tres años. Hay, yo creo y todos somos conscientes de ello, más que sospechas sobre la existencia de un movimiento especulativo en la compraventa de pisos. Es, creo yo, más que fácil pasar de las sospechas a los indicios, a las pruebas y a la certeza demostrada. Esto es, lo que está a luz pública es conocido por todos, una práctica especulativa que constituye uno de los factores que determinan el enorme costo de la vivienda; otro, como ya ha sido archirrepetido muchas veces en el debate de hoy, es el suelo. Y esto exige, creo yo, una acción decidida, urgente, y que yo calificaría de ejemplarizante por parte de la actuación de los poderes públicos. Esta Ley, como decía antes, con la que globalmente me identifico es necesaria pero creo yo que no basta, y lo que hace falta es actuar ejemplarmente para evitar, corregir, suprimir o arrasar algo en lo que creo yo que todos coincidimos y es que la especulación es estructural al funcionamiento del mercado inmobiliario, lo mismo que parece que es una constatación general el mercado del suelo es en su esencia misma de naturaleza monopolística. Y esto no lo digo yo sólo, y no es un juicio de valor, sino que es una constatación que cualquier analista la puede hacer, y yo desde luego las frases las he transcrito textualmente de un estudio de un arquitecto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Por lo tanto, cuanto propongo en esta enmienda creo sinceramente que lejos de ser un exceso, una especie de pasada o una barbaridad, es una medida necesaria. Esto es, y si se me permite la expresión, que el personal se haga a la idea de que los poderes públicos no se quedan de brazos cruzados ni consideran una fatalidad difícil o casi imposible de superar la especulación que se da en este caso concreto en las transmisiones incluso de segunda y tercera transmisión. Esto es, que los ciudadanos sepan que la Administración va, también si se me permite la expresión, a meter mano, y que no sólo la Administración puede intervenir, sino que por mandato de los representantes de los ciudadanos va a intervenir y a actuar en cuanto tiene o tenga sospechas o indicios de especulación. Todos sabemos que existe una práctica corriente de personas o sociedades que adquieren pisos para revenderlos después y que éste es uno de los factores que hace, unido lógicamente, al dinero negro que en estas transmisiones funciona, que es una de las causas por las cuales el precio de la vivienda sube como sube y hace que determinados sectores sociales vean tremendamente difícil el acceso a la vivienda digna. Por lo tanto hace falta intervenir, hace falta la inspección, hace falta ejercitar el derecho, esto es, adquirir en cuanto se tienen, se ha inspeccionado y se ha intervenido, y vender al precio justo esas viviendas.

De ahí que, recordarán ustedes, en la discusión de los Presupuestos nosotros planteábamos la introducción de una partida exclusivamente reservada para el ejercicio directo de esta posibilidad por parte de la Administración. Hay, como saben ustedes, denuncias concretas. El otro día me comentaba una persona conocida que lo había denunciado a Hacienda y que se le exigieron una serie de trámites que esa persona en concreto no se atrevió a llevar personalmente. Ante ese indicio, ante esa denuncia concreta la Administración debe intervenir y de ahí que la enmienda 151, que es la adición de una Disposición Transitoria, signifique que durante tres años hay un compromiso por parte del Gobierno para intervenir directamente y tratar de corregir y evitar y actuar ejemplarizantemente cara a un problema que todos creemos que es real, todos lo hemos denunciado. Es preciso que pongamos los instrumentos y demos a la Administración los

instrumentos necesarios para que de las palabras se pase a los hechos con rapidez, con urgencia y con ejemplaridad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Pérez Rivas, tiene la palabra.*

SR. PEREZ RIVAS: *Gracias, señor Presidente. Señorías, comprendemos el buen fin que pretende la enmienda del señor Arozarena, pero creemos que sencillamente es inadmisible e inviable la misma. Es inadmisible porque no es la finalidad de esta Ley el convertir al Gobierno en un acaparador de viviendas, en una agencia inmobiliaria que tendría un movimiento grandioso, y tal vez haría falta hasta otra sociedad más para comprar y vender todas estas viviendas, sino que es únicamente el combatir con un ejercicio selectivo, no en general, los casos de especulación y de infracción de la normativa de VPO y contribuir a la regularización. Pero insisto, muy lejos del criterio del Gobierno, que ha presentado el proyecto, el acaparar todas las viviendas. Pero es que además es inviable porque ¿conoce o sospecha su señoría el trabajo que representaría, la burocracia que generaría, aunque fuese en sociedad, el adquirir todas las viviendas que pueden salir de VPO al mercado? Sería efectivamente no ya un nuevo departamento de agricultura ni de vivienda, sino un nuevo departamento* per se.

Pero es que además hay dos cuestiones que quedan un poco en el aire o por lo menos a nosotros no nos han quedado totalmente claras. ¿Por qué durante tres años? Las viviendas de protección oficial tienen un período de cinco años de bonificaciones en las contribuciones municipales y una calificación durante veinte años. La cifra de tres años, desde luego, nos extraña, y usted que está tan de acuerdo con la Ley, que se ha demostrado en enmiendas anteriores ¿qué pasa con las de primera ocupación? Estas las deja usted fuera, tal vez será por quitarle un poco más de trabajo. Creemos por lo tanto, que no es el objeto de la Ley el ejercitar a machamartillo todos los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones, sino solamente en aquellas que se vea interesante. Por lo tanto votaremos que no a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pérez Rivas. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite, desde el escaño. Teniendo en cuenta el carácter imperativo que al ejercicio del derecho de tanteo y retracto se da en la enmienda, entiende nuestro Grupo que éste efectivamente no es el propósito de la Ley, sino habilitar un instrumento que se ejercitará en las áreas delimitadas, en atención a los problemas y a las necesidades de mercado y no con carácter general para todas las transmisiones, se realicen en cualquier lugar y localidad de Navarra. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Y si me permite, también desde el escaño, porque voy a ser relativamente breve. Leyendo la motivación de esta enmienda que dice: «Con el fin de limitar la especulación de la vivienda», quizá uno de los planteamientos más simples y más contradictorios con este objetivo sería probablemente introducir o incorporar en la Ley el texto que se propone en la misma. ¿Por qué? Porque esto generaría importantes problemas. El primero de ellos es que a cualquiera se le ocurren mil formas para convertir en auténticamente honorífica la mención que se introduciría en esta Ley. ¿Por qué? Pues mediante el sistema de hacer documentos privados de venta que se elevarían a escritura pública transcurridos los tres años. En cualquier otro caso después se generaría un problema añadido de qué iba a hacer el Gobierno con todas las viviendas que tuviese que adquirir mediante este procedimiento. Pero el que a nosotros nos parece más preocupante es que esto iba a suponer inmediatamente una paralización del mercado inmobiliario y una paralización de la oferta de viviendas, que en definitiva va a ser el que pueda corregir la especulación. A mayor oferta lógicamente el nivel de especulación será menor y esto, desde luego, es absolutamente contradictorio con el crecimiento de la oferta. Por lo tanto creemos que el objetivo que se iba a conseguir incorporando una disposición de esta naturaleza iba a ser peor.*

Nosotros creemos que es una especie de contrasentido el intentar introducir aspectos que son casi más testimoniales de una posición decidida. Yo creo que todos compartimos el objetivo de Euskadiko Ezkerra en esta misión, y el abstenerse, por ejemplo, en un artículo décimo, que en definitiva es importante a la hora de establecer el procedimiento que va a hacer eficaz los artículos o las disposiciones que se contienen en la presente Ley. Porque la excusa de que reducir de tres meses a un mes el plazo para ejercitar el derecho de tanteo y retracto no es tan importante. La Administración se entera no en un mes, sino en el momento en el que se le presenta una documentación en el registro si quiere, y si no quiere, no se entera nunca, y ahí están las figuras del silencio administrativo para demostrarlo.

Por lo tanto nosotros creemos que no es haciendo esta especie de testimonialismo como se consigue que la Ley sea eficaz, sino que la Ley es más eficaz en la medida que creamos disposiciones que son ejecutables, es decir, que estamos creando figuras jurídicas que luego se van a poder llevar a la práctica y que van a tener una incidencia importante en lo que es hoy en día el mercado del suelo y de la vivienda. Y eso es lo que hemos tratado de hacer en el conjunto de la Ley. Y una disposición de esta naturaleza, por muy progresista que pueda parecer en una primera lectura, produce el efecto contrario porque los especuladores no se van a dejar engañar por una

disposición de esta naturaleza. ¿Y a quién se va a cazar aquí? Pues aquí se va a cazar probablemente a esa persona que vive en una vivienda de protección oficial que por necesidades familiares o de otro tipo la vende para acceder a otra y se va a encontrar con que se queda sin vivienda porque en el momento de venderla el Gobierno le ejercita el derecho de tanteo y retracto. Y a esa gente, que es la menos enterada, la menos informada, la que normalmente no está afectada por el conocimiento de las disposiciones legales, es a la que le va a caer el peso de la ley y la que se va a ver perjudicada. Y normalmente estos sectores coincide siempre que son los de las clases sociales menos desarrolladas desde el punto de vista económico. Por lo tanto nosotros no queremos sustituir una posición rigurosa y responsable con una actitud que yo calificaría casi de ostentosidad, el introducir una disposición que al final va a seguir beneficiando a quienes queremos perjudicar con la Ley, y que va a perjudicar a quienes queremos que sean beneficiarios de las medidas que introducimos en esta Ley.

Por eso nosotros vamos a votar, como hicimos en Comisión, en contra de esta enmienda, no porque consideremos que tratamos de no limitar la especulación de la vivienda, sino precisamente por todo lo contrario, porque queremos evitar la especulación hemos incorporado nuestra voluntad política a un texto legal que creemos que va a permitir una intervención decidida y eficaz de la Administración, que va a multiplicar la oferta, lo cual puede conllevar automáticamente un abaratamiento de la misma, y que va a permitir además, con las medidas que aquí se introducen, el acceso de las clases sociales menos favorecidas a la vivienda, que ya digo que es en definitiva lo que tratamos de incorporar con esta Ley. Y sin embargo al incorporar este texto, por muy llamativo que pueda parecer con su lectura al final, lo único que estaríamos es introduciendo un elemento que va a limitar la posibilidad del crecimiento de esa oferta y por lo tanto del abaratamiento de la misma en el mercado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno de réplica.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias. Desde el escaño, si me permite. Yo no puedo aceptar de ningún modo los juicios que se han hecho con relación a esta enmienda. Y ridiculizarla diciendo que los poderes públicos o la Administración se convertirían en una especie de acaparador de viviendas y de todas las viviendas me parece forzar lo que se plantea en esta enmienda.*

En primer lugar, yo creo que en la explicación ha quedado perfectamente claro que se trata de intervenir cuando existen, y existen de verdad, más que sospechas de que existen ciudadanos que hacen de esta actividad, de la compra y de acumulación incluso de viviendas, su modo de vida habitual y un modo de enriquecerse a partir de la especulación de las viviendas. Por lo tanto no se trata ni de intervenir. Y me refiero yo en este caso a aquellas familias que necesitan vender su piso de protección oficial porque les resulta excesivamente pequeño o porque quieren adquirir otro piso, de ningún modo, sino precisamente actuar selectivamente en algo que no tocamos para nada. Y desde luego yo creo que las medidas de intervención en las transmisiones son absolutamente ejecutables, lo que hace falta es una voluntad política, hace falta una inspección y desde luego una acción que si yo la limito en tres años es porque precisamente creo que debe ser un tipo de acción absolutamente ejemplarizante. Desde este punto de vista yo lo que creo es que existe permanentemente una relativa contradicción en algo que afirmamos constantemente y es que el urbanismo en general, la organización del territorio y la organización de la ciudad es considerado, en principio, en los papeles y en las palabras, como una función pública, y sin embargo, damos primacía en su desarrollo a la iniciativa privada. A través de este tipo de enmiendas lo que yo quiero es que los poderes públicos intervengan activamente a la hora de solucionar una enfermedad que es real y es de todos los días. Y quien tenga voluntad, interés en actuar, en intervenir, en inspeccionar, todo este tipo de transmisiones, creo que tiene un campo muy abonado. Que el campo es terriblemente extenso, seleccionemos ese campo y empecemos a hacer acciones de este tipo, intervenciones que puedan tener un valor ejemplarizante y que puedan servir para disminuir este enorme problema que es el de la especulación en las segundas y terceras transmisiones. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Terminado el debate de la enmienda número 151, vamos a proceder a su votación. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías: *A favor, 1; en contra, 38; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda 151. Las disposiciones finales primera, segunda y tercera, Título de la Ley, rúbricas de los capítulos y secciones, así como la exposición de motivos no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares por lo que los sometemos a votación sin debate. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobadas las disposiciones finales primera, segunda y tercera, Título de la Ley, rúbricas de los capítulos y secciones, así como la exposición de motivos. Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos para realizar el pertinente ajuste en el orden y numeración de los preceptos del texto articulado, derivado de las modificaciones aprobadas en la tramitación del proyecto de Ley. ¿Se concede?*

(PAUSA.) *Queda aprobado por asentimiento conforme al artículo 94. Por tanto, señorías, queda aprobada la Ley foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda.*

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.

SR. PRESIDENTE: *Seguidamente entramos en el tercer punto del orden del día: «a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria. b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria». Comenzamos por el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento». En consecuencia es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo contrario a tal posibilidad.*

Señorías, se vota el tratamiento en lectura única de esta Ley. Se inicia la votación. (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *34 votos a favor; 0 en contra; 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Conforme a esta votación, queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria. Y en consecuencia pasamos al punto b) de este cuarto punto del orden del día: «Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral de Financiación agraria». Conforme al apartado dos del artículo 153 del Reglamento, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente y en su conjunto el proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero señor San Martín.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. San Martín Sala): *Señor Presidente, señorías buenas tardes. Tomo la palabra para presentar el proyecto de Ley foral de modificación de la Ley foral de Financiación agraria, que, como sus señorías saben y conocen, está motivado por la necesidad de homologar nuestra legislación a la normativa comunitaria. En este caso concreto se trata de adaptar al Reglamento 797 de la CEE, que se ha desarrollado en España mediante el Real Decreto 808, cuyo objetivo es la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, ya que constituye un elemento indispensable de la política agraria común. Esta adaptación no sólo es obligatoria como miembros de pleno derecho de la CEE, sino que además resulta deseable porque significa que a partir de ahora este tipo de inversiones en el sector agrario van a ser en gran medida cofinanciables con fondos comunitarios y estatales.*

En la Disposición Adicional primera del Real Decreto 808 se prevé que las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias podrán colaborar con sus propios recursos en el régimen de ayudas establecido con opción a los beneficios de la cofinanciación. Así pues, con la modificación que hoy se presenta a esta Cámara se podrá complementar desde Navarra la financiación estatal y comunitaria hasta el máximo permitido con los siguientes fines. En primer lugar, elevar las cuantías de las ayudas por beneficiario; en segundo lugar, ampliar el número de beneficiarios, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos por Bruselas. Por otra parte, con la nueva Ley se podrán otorgar también otras ayudas no contempladas en el Reglamento 797 ni por el Real Decreto 808 con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, siempre que no sean contrarias al tratado comunitario actual.

En consecuencia, con la modificación del Título II de la Ley foral de Financiación agraria hasta ahora vigente, se amparan cuatro tipos de inversiones o medidas, que son las siguientes: las acogidas a la acción común, cofinanciadas por la CEE y el Estado, que podrán complementarse desde Navarra hasta el límite máximo establecido; las ayudas nacionales no cofinanciadas por la CEE, que también podrán complementarse con fondos de Navarra; las inversiones para industrialización, transformación y comercialización de los productos agrarios, que podrán ser complementadas con ayudas de Navarra cuando estén amparadas por la legislación comunitaria, o bien financiadas exclusivamente por la Comunidad Foral en el ejercicio de su propia competencia; y por último, todas aquellas inversiones no acogidas a las ayudas comunitarias ni a las estatales pero que sí se contemplaban en la Ley foral

de Financiación agraria que se mantiene en la nueva Ley foral por no contravenir actualmene el Tratado de la CEE.

Para todas estas adecuaciones ha bastado con modificar el Título II de la Ley hasta ahora vigente y el apartado a) del artículo dos de la misma, para dar coherencia a la nueva rúbrica.

Esta simplicidad, así como la necesidad de no desvirtuar un texto que ya ha recibido el preceptivo visto bueno comunitario es lo que ha motivado que el Gobierno haya solicitado la tramitación por el procedimiento de lectura única del presente proyecto de Ley foral. Esta solicitud ha sido aceptada por la Mesa del Parlamento, tal como se prevé en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y asimismo por esta Cámara.

Quiero recordar también a sus señorías que ya hace unas semanas este Consejero presentó a los grupos parlamentarios el borrador del proyecto, antes de que fuera aprobado por el Gobierno, sin que ninguno de ustedes haya modificado hasta la fecha su oposición al contenido del mismo.

En consecuencia, confío en que este Parlamento de Navarra apruebe el nuevo proyecto de Ley foral de Financiación agraria, que nos va a permitir estar ya en plena y absoluta consonancia con la Europa de los Doce y disponer de fondos comunitarios y estatales para potenciar la política agraria en la mejora de la eficacia de las estructuras de nuestro sector agrario.

Por todo ello, sólo me queda pedir el voto favorable de sus señorías para este proyecto de Ley foral de Financiación agraria para el que espero el máximo consenso. Y nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor San Martín. ¿Turno a favor? Señor Basterra, tiene la palabra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señor Presidente, si me lo permite desde el escaño. Nuestro Grupo, Unión del Pueblo Navarro, que ha demostrado siempre estar muy sensibilizado con el sector agropecuario, máxime en estos momentos de crisis que ha sido incrementada a raíz de la entrada en el Mercado Común, y que estamos pagando como sector más castigado en beneficio de otros, no puede dejar de apoyar esta tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.*

El Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, ha concretado para España esta normativa comunitaria. Con la modificación está claro que estamos adaptando la legislación foral a la comunitaria, y que además de ser obligatoria, como miembros que somos de la Comunidad Europea, creemos sinceramente que es totalmente positiva para así poder financiar inversiones en el sector agropecuario con fondos tanto comunitarios como estatales. Además, no modifica en absoluto el Título III de la Ley de Financiación agraria, en la cual UPN tanto énfasis mostró por enmendarlo. Por tanto estamos de acuerdo porque para nada ata esta aprobación del proyecto a lo que desde nuestra Comunidad Foral podemos adoptar en materia de ayudas económicas, y sí podemos recibir las ayudas que desde fuera nos puedan venir.

Nosotros ya pedimos por medio de una enmienda en la Ley de Presupuestos que llegase esto, y ahora nos vemos muy contentos de que esto se haya hecho realidad. Por todo ya hemos dado nuestro voto positivo, y creo que va a ser muy positivo para nuestra Comunidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Basterra. Señor Orduña, tiene la palabra.*

SR. ORDUÑA GAN: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite desde el escaño también por la brevedad de la intervención. Quiero anunciar nuestro voto favorable como así se lo anunciamos al Consejero de Agricultura, para la modificación del Título II de la Ley de Financiación agraria y su adaptación a la legislación comunitaria a través del Reglamento 797 y del Real Decreto 808. Unicamente por nuestra parte lamento un poco que esto no se haya hecho antes, porque a pesar de ser de las primeras comunidades autónomas que va a modificar su propia legislación y la va a adaptar a la legislación comunitaria, comunidades vecinas ya lo están haciendo y por lo tanto ya se están beneficiando de los fondos comunitarios. Unicamente quiero pedir al señor Consejero que de alguna forma agilice todo lo que pueda, y sabemos que lo va a hacer, para que Navarra también se empiece a beneficiar de dichos fondos.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Orduña. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Quiero hacer dos consideraciones. La primera es nuestra abstención en lo que se refiere a la tramitación directa y en lectura única de este proyecto de Ley, porque yo creo que con posterioridad a que el señor Consejero nos manifestase la intención de remitir este proyecto de Ley de modificación de la Ley de Financiación agraria, tuvimos aquí un debate con motivo de la Ley de Presupuestos, en el cual ya pusimos de manifiesto que en la Ley de Financiación agraria deberían hacerse algunas correcciones para mejorar las estructuras agrarias mediante el establecimiento de las correspondientes condiciones a la hora de gestionar o de reconocer las financiaciones que ahí se prevén o por lo menos el dinero que con cargo a los Presupuestos de Navarra se prevé en dicha Ley. Yo creo que en ese debate quedó abierta la consecuencia y la posible modificación de la Ley, y a nosotros nos hubiese gustado mucho más que esta Ley se hubiese debatido por el procedimiento ordinario y que nos hubiese permitido acometer la modificación de otros títulos de la Ley para introducir esas necesarias*

modificaciones en la Ley, que permitiesen condicionar en cierta manera las ayudas a compromisos por parte de este sector de modernizar las estructuras agrarias, que creemos que en Navarra es absolutamente imprescindible.

Y la segunda consideración ya se refiere a la Ley en sí misma considerada. Nosotros la verdad es que no sabemos si nos tenemos que congratular mucho o poco de esta Ley, porque no sabemos si el hecho de que a partir de ahora provengan financiaciones de los fondos de la Comunidad Económica Europea y del Estado va a suponer un incremento de las ayudas y de los beneficiarios o vamos a reducirlos. Porque no sabemos si en este momento era Navarra la que atendía mejor a los agricultores, como muchas veces se ha puesto aquí de manifiesto en los debates parlamentarios, y ahora igual resulta que ante la limitación de las ayudas también Navarra debe limitar los recursos, porque normalmente suelen ser en general complementarios, y por lo tanto igual resulta que nos encontramos que vamos a beneficiar a menos o que vamos a recoger menos proyectos.

Por lo tanto, como no tenemos muy claro todavía cuáles vayan a ser las consecuencias que se deriven de la aprobación de esta Ley, porque no creo que la Comunidad Económica Europea esté hoy en día aprobando directrices y reglamentos que permitan incrementar en gran medida las ayudas al sector agrario, cuando la filosofía es cortarlas para el año 96, ya digo que no nos atravemos a garantizar y a felicitarnos de que esta Ley vaya a beneficiar en su conjunto al sector agrario, desde el punto de vista de la regulación específica que teníamos para Navarra. Y porque, por principio, si a nosotros también se nos reconocen competencias exclusivas en una materia determinada, nos parece mejor que seamos nosotros los que optemos o los que podamos dar esa regulación específica. Y si tanto la Comunidad Económica Europea como el Estado tienen fondos para que se destinen a esas finalidades, que nosotros definamos nuestras necesidades y que después nos transfieran el dinero para que nosotros los destinemos a los usos más adecuados a las necesidades que tenga Navarra y no a las definiciones que se hagan en este tipo de reglamentos.

Pero vamos a votar favorablemente la Ley, precisamente porque existe un compromiso en el ordenamiento jurídico de tener que sujetarse a este tipo de normativas y nosotros llegaremos, vía nuestros representantes en el Parlamento Europeo, en todo caso a vigilar que este tipo de ayudas sean eficaces y que sean efectivamente reconocidas y que, además, efectivamente pueda disponer Navarra de ellas. Por lo tanto vamos a votar favorablemente la Ley, sabiendo que confiamos mucho más en nuestras posibilidades y en nuestra presencia en el Parlamento Europeo, que en la obligación de hacer seguidismo de sus reglamentos y directrices. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Jiménez, tiene la palabra.*

SR. JIMENEZ JIMENEZ: *Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite desde el escaño. Para decir que nuestro Grupo también va a apoyar, como el resto de los grupos, este proyecto de Ley de modificación de los Títulos I y II de la Ley de Financiación agraria, porque además de ser un proyecto de Ley que se adapta a las necesidades y preceptos de la Comunidad, creemos que mejora la actual Ley porque eleva las cuantías y ayudas a los beneficiarios y aumenta también los fondos que se pueden acarrear del Estado y de la Comunidad. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muy brevemente desde el escaño. Todos sabemos que la entrada en la Comunidad Económica Europea ha llevado consigo una adaptación y en algún caso una más o menos dolorosa reestructuración del sector agrario. La adecuación de nuestra legislación, como lo dice expresamente la Exposición de Motivos, es necesaria, pero yo no sólo tengo la confianza sino que me parece que esta adecuación es totalmente positiva para modernizar nuestras estructuras agrarias. Doy por supuesto, por lo tanto, que la consecución para la financiación de la necesaria modernización y reestructuración de un sector que en algunos casos ha sufrido consecuencias no siempre positivas o agradables, de fondos externos a nuestra Comunidad puede ser uno de los elementos que puedan paliar las posibles consecuencias negativas en algún sector de nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. ¿Turno en contra? Terminado el debate vamos a proceder a la votación de esta Ley foral. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *Votos a favor, 32; votos en contra, 0; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado, queda aprobada la Ley foral por la que se modifican los Títulos I y II de la Ley foral 8/1985, de Financiación agraria.*

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

b) Debate y votación, en su caso, del

proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

SR. PRESIDENTE: *Y entramos, por tanto, en el cuarto punto del orden del día, que también se descompone en dos apartados, «a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989», y «b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación del artículo 27, número 4, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 mayo de Presupuestos Generales de Navarra para 1989».*

Comenzamos, por tanto, por el apartado a), y como saben sus señorías, se procede en primer lugar a someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa de este proyecto de Ley de modificación del artículo veintisiete, número cuatro, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989 por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento. En consecuencia, señorías, vamos a proceder a la votación de este procedimiento de lectura única. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA.) *Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 27; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la propuesta de la Mesa de tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral de modificación del artículo veintisiete, número cuatro, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.*

Y pasamos al apartado b) de este cuarto punto del orden del día, esto es, el propio debate y votación del proyecto de Ley por el que se modifica este artículo veintisiete y el artículo 39. Y conforme al artículo 153, apartado dos, procederemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de Administración Local, señor Tajadura.

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Tajadura Iso): *Gracias, señor Presidente. Señores parlamentarios, brevísimamente, la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para cada ejercicio económico determina la fecha en la cual las entidades locales de Navarra deben tener aprobados y remitidos al Gobierno tanto las cuentas del ejercicio anterior como los presupuestos del ejercicio vigente. Es conocido por parte de todas las entidades locales que esta fecha suele situarse entre los meses de abril y mayo. No es menos cierto que la tramitación del proyecto de Ley presupuestaria este año ha llevado a que la publicación en el Boletín Oficial tenga lugar el día 3 de mayo, y la fecha que se fija para cumplir esa obligación por parte de las entidades locales se sitúa en el día 15 de mayo. Parece pues muy pinzado de hecho el plazo en el cual tienen que cumplir las entidades locales esa obligación, y aunque era conocida de antemano la existencia de esa fecha y de ese plazo, formalmente parece aconsejable atender las peticiones que han llegado de bastantes entidades locales así como de la Federación en el sentido de ampliar dicho plazo y extenderlo hasta el próximo día 30 de junio. Ese es el sentido exclusivamente del proyecto de Ley, en la medida en que la falta de cumplimiento de esa disposición y de esa exigencia lleva consigo, como conocen sus señorías, el dejar en suspenso las transferencias corrientes desde el Fondo de transferencias corrientes a las entidades locales. Tras la consulta realizada a todos y cada uno de los portavoces de los grupos parlamentarios y obtener la conformidad de los mismos, el Gobierno decidió someter el proyecto de Ley a la consideración de la Cámara por el procedimiento de urgencia y lectura única. Nada más. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. ¿Turno a favor? Señor Gurrea, tiene la palabra.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, desde el escaño con su permiso, porque la intervención lógicamente tiene que ser breve. Evidentemente nuestro Grupo comparte la preocupación que ha manifestado el Portavoz del Gobierno, señor Tajadura. Desde el momento en que la Federación Navarra de Municipios y Concejos lo solicitó en nombre de sus representados, ya tenía UPN una postura a favor, pero en cualquier caso las penalizaciones que el resto de la doctrina jurídica aplicable establece para aquellos ayuntamientos que no cumplan con el requisito de enviar las cuentas en la fecha que señalan los Presupuestos, nos obligan también a dar un margen, puesto que pese al retraso que haya tenido la Cámara en aprobar sus propios Presupuestos de Navarra para 1989, los ayuntamientos no tienen que encontrar en ello perjuicio. Desde todos los puntos de vista, nos parece que tampoco supone un grave inconveniente para el funcionamiento de los ayuntamientos modificar la fecha del 30 de junio como fecha tope para la remisión de las cuentas, y naturalmente la propuesta del Gobierno en este proyecto de Ley foral va a contar con el apoyo de nuestro Grupo parlamentario.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Gurrea. Señor Eder, tiene la palabra.*

SR. EDER ESARTE: *Gracias, señor Presidente. Y desde el escaño. Nosotros, efectivamente, damos nuestra conformidad a que se amplíe el plazo previsto en la Ley de Presupuestos, en el sentido de que parece absolutamente inviable que publicándose la Ley de Presupuestos el día 3 de mayo se pueda exigir el día 15 de mayo el cumplimiento de las previsiones que contiene esta Ley. Ahora bien, lo que sí queremos hacer, una vez mostrado nuestro apoyo, es llamar la atención de que parece que, al menos en lo sucesivo, sería aconsejable que tanto el Partido Socialista como UPN si es que van a continuar con los pactos, cuiden más el tema formal, teniendo en cuenta que es un asunto claro que en el calor del fondo de los pactos se descuidó de un modo casi absoluto el tema de las formas. Por tanto, lo que sí queríamos es que en lo sucesivo se cuidara este tema y se evitara el tener que tramitar un proyecto de Ley a los pocos días de haberse aprobado la Ley de Presupuestos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder. Señor Ayesa, tiene la palabra.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Para manifestar nuestro apoyo al proyecto de Ley que se nos trae porque es evidente que entre el 3 de mayo y el 15 de mayo prácticamente hacía inviable, porque entraba dentro del Fondo de transferencias, que los ayuntamientos presentasen sus presupuestos, aunque sí nos podían haber presentado las cuentas del 88. Y quiero llamar la atención y al Gobierno pedirle que, si es necesario, empiece ya a negociar el próximo presupuesto para que no tengamos este tiempo hasta el 3 de mayo en cuanto a que los Presupuestos entren en la Cámara con un retraso verdaderamente manifiesto. Yo creo que debían empezar ya esa negociación.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Turno en contra? Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de esta Ley foral. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): *A favor, 34; en contra, 0; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley foral de modificación del artículo veintisiete, número cuatro, apartado b) y del último párrafo del artículo 39 de la Ley foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1989.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos aspectos relacionados con el plan técnico de la televisión privada.

SR. PRESIDENTE: *Entramos seguidamente, señorías, en el quinto punto del orden del día: «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos aspectos relacionados con el plan técnico de la televisión privada». Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Reglamento, no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna. Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Reglamento, tiene la palabra en nombre del Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna el señor Arozarena, perdón, Fermín Ciáurriz para la defensa de la moción, por un tiempo máximo de veinte minutos.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Y gracias también al señor Arozarena por dejarme ocupar su turno de defensa de este proyecto. En esta lánguida tarde parlamentaria volvemos a presentar por nuestra parte una moción que hace referencia a la televisión, y en este caso a la televisión privada, y a la incidencia que entendemos tiene para nosotros, y digo para nosotros, para Navarra en general, la Ley y el desarrollo del plan técnico que establece la televisión privada para las nuevas cadenas que están ya intentando conseguir sus correspondientes concesiones.*

Con fecha 11 de noviembre de 1988 el Gobierno aprueba un decreto en el que desarrolla el plan técnico de la televisión privada. Así lo decía la Ley 10/88, de 3 de mayo, que regulaba la televisión privada en todo el Estado.

El trato que recibe Navarra en ese Real Decreto no puede considerarse para nosotros menos singular, más irrelevante y, diríamos, que más despectivo. Por una parte, se refleja un plan para que se pueda captar la televisión privada, las tres cadenas que regulaba la Ley, en el que se establece una periodificación de la captación a lo largo del Estado y establece dos subfases dentro de una primera llamada fase, después una segunda y al final una tercera. A Navarra se le coloca lógicamente en esa segunda fase, después de las primeras subfases y se le reconoce el derecho a poder captar la televisión privada a partir del año 93 ó 94, cuando ya todas las comunidades autónomas y todas las ciudades de más de cien mil habitantes puedan captar esa televisión. Y sólo será para Pamplona, porque el resto de la Comunidad Autónoma tendrá que esperar algún año más para poder captar las televisiones privadas. Por otra parte, se divide el Estado en diez zonas territoriales para la emisión de los programas de zonificación territorial en cuya cabecera existirá un centro ...

SR. PRESIDENTE: *Por favor, un poco de silencio.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Digo que se establecen diez zonas territoriales para la emisión de las cadenas de televisión privada que accedan a su correspondiente concesión para emitir en las zonas respectivas a cuya cabecera existirá un centro regional para poder emitir programas de ese ámbito. Por*

otra parte, se regula también la creación de un organismo autónomo que es Retevisión por el que se hace cargo el Ministerio de Transportes, a través de ese organismo, del control y la concesión de toda la red de transporte y comunicación de las ondas y distribución de las señales por televisión, sin tener en cuenta en absoluto que en Navarra eso corresponde al Gobierno porque es el propietario de los emisores y reemisores de toda la Comunidad Foral.

El objeto de este Real Decreto lo vimos desde el principio como algo que podía perjudicar evidentemente los intereses de Navarra y como creíamos que el Gobierno habría hecho algo por su parte y nos daría alguna explicación del por qué del Real Decreto, solicitamos en su momento una comparecencia del Consejero de la Presidencia para que nos explicara el por qué de estos temas que acabo de adelantar. Y expresamente por qué a Navarra, dentro de esas diez zonas territoriales que, como diré más adelante, van a tener una influencia directa y muy importante en las emisiones de esas televisiones privadas, se le había incluido con Aragón y La Rioja, y por qué no aparecía Navarra, la singular Navarra para muchos, como un elemento singular de una comunidad autónoma que tuviera su propio centro de producción.

Por otra parte, también, preguntábamos en aquella comparecencia sobre el tema de Retevisión, y al final de las explicaciones del señor Consejero llegamos a las dos siguientes conclusiones. Por una parte, sacamos la impresión de que el señor Consejero se había enterado por el Boletín Oficial del Estado o por la prensa de que se había dictado en noviembre del 88 el referido Real Decreto, y de que por tanto Navarra no había sido consultada para que se hubieran podido tener o no en cuenta sus derechos, no sólo porque como comunidad autónoma los debía defender, sino además también porque era la propietaria de la red de televisión en la Comunidad Foral. Y como eso parecía que era evidente, se nos dio una razón de fondo diciendo que era un plan técnico y que técnicamente era correcto, que como la señal venía de abajo, pues parecía lógico que el centro regional estuviera en Zaragoza y que se hiciera, por tanto, un centro con Aragón y La Rioja.

Evidentemente esas dos explicaciones no tienen ningún sentido, carecen de absoluto fundamento y, por tanto, todo ello nos movió a plantear esta moción que creemos que en Navarra, donde hay un importante núcleo nacionalista, por una parte, y por otra parte también un importante núcleo regionalista, que dice defender como principio fundamental la singularidad de Navarra, se tengan en cuenta estos planteamientos para que Navarra en algo tan trascendente como va a ser que tres emisoras privadas puedan emitir desde el lugar de su producción y puedan regular su zonificación a lo largo de sus emisiones, que puede llegar hasta un 50 por ciento de la emisión nacional, no nos incluyan dentro de un centro regional donde son próximos vecinos pero poco tendremos que decirles nosotros a los de Aragón y La Rioja, y creemos que al revés, tampoco ellos tendrán mucho que decirnos, teniendo en cuenta además unas diferencias fundamentales en los aspectos sociológicos, políticos y lingüísticos.

Resulta a nuestro entender un despropósito que cuando hace pocos días se aprueba por este Parlamento el que, llamándole tercer canal que al final quedó claro que no era, pero en alguna forma un proyecto o una comunicación para que el Gobierno tratara de gestionar la ampliación del centro regional de Navarra, de Telenavarra, para que pudiera emitir más horas a costa del segundo programa de Televisión Española, que eso es realmente lo que se aprobó, pues que cuando queremos que Telenavarra vaya a emitir más horas a costa de ese segundo canal, pues que ahora, cuando van a venir las televisiones privadas, nos encontremos con que las emisiones y la producción de toda la zona que vamos a ver implicados desde Navarra sea la producción que nos hagan desde Zaragoza por muy próximos y por muy queridos que sean esos vecinos.

Desde luego, creemos que el tema no tiene ningún sentido, y mucho menos en una comunidad de este tipo. Y creemos que el trato no ha podido ser más despectivo y más poco singular para una comunidad como Navarra. Los argumentos que se nos dieron, como he dicho, eran absolutamente infundados. El hablar de que como vienen de abajo las ondas es mejor que se haga el centro regional en Zaragoza, es como decirles a los gallegos que tienen que hacerlo en Zamora o a los catalanes de Lérida también en Zaragoza. Quiero decir que no tiene absolutamente ningún sentido, porque además cuando vengan por satélite tendremos que hacer el centro regional no sé dónde. Nos dirá el Consejero señor Colín con quién tendríamos que hacer ese centro regional porque nos vendrán las señales desde arriba y por tanto creemos que eso no tiene ningún sentido. Entendemos que le cogió el toro al Gobierno por dos cosas muy claras. Por una parte, porque veía que era un asunto que podría ser conflictivo de enfrentamiento con Madrid de un planteamiento que había hecho con carácter general, y por otra parte, porque el que nos metan en esos centros regionales con Zaragoza o con Aragón y con La Rioja está dentro de la dinámica que podría interesar en un momento determinado con el fin de crear al final más radicalismo, más planteamientos concretos en Navarra de discrepancia fundamental en muchos temas políticos, culturales y lingüísticos, y que desde luego el que venga por detrás que arree.

El segundo planteamiento que hacíamos en nuestra moción y que hacemos en este momento hace referencia a la creación concretamente del Ente público Retevisión. Si Navarra tiene como propiedad pública suya y exclusiva los centros emisores de televisión y los centros reemisores, era por lo menos lógico que cuando se va a hacer un ente de estas características se ponga de acuerdo con el Gobierno

de Navarra, y se le diga, por parte del Ministerio de Transportes, que se va a hacer una norma en este sentido y que se va a utilizar por las televisiones privadas los centros de emisión de la televisión, de los centros que tiene el Gobierno de Navarra dentro de Navarra. Eso además tiene una trascendencia económica importante, además de política y además de defensa de algo que es nuestro. Porque dentro de poco las televisiones privadas e incluso Televisión Española va a tener que abonar unos cánones a ese Ente televisión por la utilización de esa red, y por tanto, nosotros creíamos que Navarra debía haber sido oída en aquel planteamiento y que después tenía que tener derecho a percibir los correspondientes cánones. Entonces de este tema no se dijo nada, absolutamente nada por parte del Consejero de la Presidencia. Yo creo que tampoco tenía más conocimiento que el que habría podido tener en el periódico y evidentemente ahora se podrá decir que el Ente, o que después se ha podido tener contacto con ellos y que se va a intentar llegar a algún acuerdo. Pero entonces no, y creo que tampoco ahora, ha habido ninguna clase de solución prioritaria para poder solucionar algo que evidentemente era públicamente conocido y que desde el Gobierno de Navarra tenía que haber puesto de manifiesto. Nosotros, por tanto, como no nos quedamos conformes con la explicación del señor Consejero, planteábamos ante este Pleno una moción en la que solicitamos del Pleno del Parlamento que inste al Gobierno de Navarra para que efectúe las gestiones necesarias para que el plan técnico de televisión privada se acomode en la regionalización al actual marco autonómico en lo referente a Navarra, declarando como zona específica el ámbito de la Comunidad Foral. Si esto no fuera posible, si el planteamiento no se pudiera hacer de esa forma, nosotros evidentemente creemos que alternativamente, lo decimos en la segunda parte de la resolución, debería hacerse un centro regional teniendo en cuenta, aunque sea una parte importante de la población de Navarra, que tiene, como es público y notorio y como además tiene su propia representación en este Parlamento, tiene unas razones sociolingüísticas importantes para que el centro regional, de no poderse hacer uno singularmente para Navarra, lo fuera con la Comunidad Autónoma Vasca.

Y decíamos en la tercera parte de la resolución que se deben regular también las condiciones de uso de la red de difusión en Navarra y que se debe establecer el canon de utilización para que se garantice a la Hacienda foral y a la Comunidad la propiedad de esa red pública de televisión, la titularidad y, desde luego, el percibo del canon correspondiente. Por eso nosotros creemos que este tema que no se debía solventar con una simple comparecencia porque las razones que se nos dieron no fueron de recibo, se debe solventar con una votación y con un planteamiento claro de este Parlamento diciendo a quien no tuvo en su momento la previsión de haber podido negociar esto con el Gobierno de Madrid, de decir que nosotros queremos, como ya se hizo con Tele-Norte y como se ha hecho después recientemente con la ampliación o con la pretendida ampliación de las emisiones de Telenavarra, que queremos tener nuestro propio centro de producción de programas para las televisiones privadas y que tenemos nuestro derecho a ejercitar la titularidad que tenemos de la red pública de televisión en Navarra, que no debe ser tenida en cuenta, no debe ser utilizada por el Estado sin nuestro consentimiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. El Consejero señor Aladino Colín tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): *Señor Presidente, señorías, buenas tardes. El señor Ciáurriz ha reproducido en el trámite del Pleno una reflexión que al hilo de una iniciativa parlamentaria de menor entidad que una moción había hecho en la Comisión. Con objeto de fijar la posición del Gobierno, yo creo que es conveniente partir de la parte expositiva de su moción para aclarar algunas cosas.*

Dice en esa parte expositiva que en el Plan Técnico de la Televisión Privada el Gobierno de Navarra no ha aclarado si fue consultado, si dio su conformidad a la citada integración en las zonas, en la primera de las zonas, con Aragón y La Rioja, o se ha reivindicado inútilmente que la Comunidad Foral integre una zona específica, o si por evidentes razones sociolingüísticas ha solicitado compartir zona con la Comunidad Autónoma Vasca a la que sí configura como zona específica. Como las dos primeras partes de la moción en lo que se refiere en la parte dispositiva tienen que ver con esta reflexión de la parte expositiva, voy a centrarme brevemente en la misma.

Mire, señor Ciáurriz, los que hemos votado afirmativamente a la Constitución tenemos bastante claro que el sistema de relación entre los poderes públicos en los distintos niveles de la organización territorial del Estado se soporta sobre el principio de la competencia, y no sobre el principio de la consulta. Ese principio no está institucionalizado; esa forma de relación no está institucionalizada. Sin perjuicio de que la consulta, el trasiego de información, la puesta en común, es práctica evidente; desde luego, lo es entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Navarra, pero no alcanza a ser una práctica diaria para todos los asuntos que maneja en ejercicio de su competencia el Gobierno de la Nación o en ejercicio de la nuestra, el Gobierno de Navarra.

Quiero decir con ello que en este caso el Gobierno de la Nación en ejercicio de su competencia, aprobó el Plan Técnico de la Televisión Privada. Y para desmentir alguna de las observaciones que hacen, «sacamos la impresión de que el señor Consejero se había enterado por el Boletín», le

tengo que decir, porque lo dije en la Comisión que el señor Consejero no se enteró por el Boletín, pero es que además lo que le dije en la Comisión lo repito, el Gobierno de Navarra consideró que, desde el punto de vista técnico, la solución del Plan Técnico de la Televisión Privada era la solución adecuada. El Diario de Sesiones y los medios de comunicación del día 17 de marzo del presente año se encargaron de recoger esas afirmaciones mías.

En segundo lugar, porque en el tercero de los puntos, habla usted de qué pasa, en definitiva, con Retevisión. Cuando el día 16 de marzo comparecí en la Comisión no se había aprobado el Real Decreto 545/89 por el que se aprueba el Estatuto del Ente público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión), por tanto no podíamos tener en cuenta aquella circunstancia, aunque la creación de ese Ente era una circunstancia, valga la redundancia, prevista en el Plan Técnico de la Televisión Privada.

Como saben sus señorías, lo que ocurre con Retevisión es que se cambia, se traslada la titularidad de la red pública de la telecomunicación del Ente público Radiotelevisión Española a este nuevo Ente. Saben sus señorías que Navarra firmó en el año 80 un convenio con Radiotelevisión Española, anterior titular, por consiguiente, de la red pública de la telecomunicación, del que se deduce con claridad, de ese convenio del año 80, que parte de la red de la Comunidad es nuestra, en concreto la titularidad de la Comunidad afecta a la red de reemisores, repetidores, radioenlace y los centros emisores, la sede física de la Higa de Monreal y Erasun. Por su parte, son titularidad y propiedad del Estado los aparatos emisores instalados en esos centros. Esa es una realidad y esa es una realidad inmodificable unilateralmente por el Estado, y la propiedad, la titularidad de la red de la Comunidad no está puesta en cuestión. Lo que sí va a hacer el Gobierno, y está en los trámites, es intentar la firma de un nuevo convenio con el nuevo titular de la red pública de telecomunicación, en el que partiendo desde luego, no dejando a salvo porque no hay nada que dejar a salvo, de esa titularidad se garantice la contraprestación correspondiente en la forma que sea, probablemente al abono de un canon para la Comunidad.

Sí que le tengo que decir, aunque he visto que ha hecho un análisis detenido del problema, que el Gobierno considera que en el Real Decreto al que acabo de hacer referencia puede existir un error, por ello se ha encomendado el informe correspondiente a la asesoría jurídica, desde el punto y hora en que en la Disposición Transitoria primera del mismo se dice que, «Se entenderán como bienes adscrito al Ente Público Retevisión aquellos bienes que constituyan la infraestructura de la red de telecomunicación que procedentes del Ente Público Radiotelevisión Española, se señalan en el anexo segundo». Y en ese anexo segundo se señalan como bienes adscritos al Ente el centro emisor de la Higa de Monreal y el de Erasun. Creemos que en una primera reflexión sobre el Real Decreto estamos en presencia de un error, que la titularidad de los centros emisores está garantizada por la integración en el patrimonio de la Comunidad Foral por el convenio del año 80, y en todo caso, si hubiera que interponer alguna medida de carácter conflictivo, el Gobierno de Navarra no tendría ningún reparo en hacerlo, como en alguna otra ocasión ya lo ha hecho.

En definitiva, consideramos que la solución desde, el punto de vista técnico, es la adecuada; no consideramos que Navarra deba hacer una zona con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y por último acabaré haciendo una reflexión, que también hice en Comisión. Vincula permanentemente Eusko Alkartasuna, por boca de cualquiera de sus portavoces, el tema de la televisión con la realidad sociolingüística. Yo creo que es un intento de vincular algo que no está demostrado en absoluto que tenga mucho que ver, no digo que tenga nada que ver, que tenga mucho que ver. Existen experiencias lejanas y próximas de medios de comunicación monolingües que, sin embargo, no tienen una incidencia directa en el desarrollo lingüístico de la Comunidad. Yo creo que no es buena esa vinculación permanente entre los medios de comunicación y la lengua. Saben sus señorías que nosotros venimos manteniendo desde hace dos años programas de fomento del vascuence en medios de comunicación; lo que tengo que decir a la fecha es que en ninguno de esos años hemos podido ejecutar los presupuestos porque no existe mucho interés en los propios medios, pero es más, en aquellos medios públicos, repito, en que existe una práctica monolingüe no está acreditado, antes al contrario, que tenga directa relación con el crecimiento de las expectativas lingüísticas en la Comunidad. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. De conformidad con lo establecido en el artículo 193, pueden intervenir a continuación los grupos parlamentarios por un tiempo máximo de quince minutos para fijar su posición. Abriremos un turno a favor y otro en contra. ¿Turno a favor? Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Señorías, señor Presidente, no estamos todavía en verano, pero la alusión del señor Ciáurriz a la languidez de la tarde me ha hecho recordar un verso de Machado que era más o menos así: «Era una tarde lenta de lento verano, tú venías solo con tu pena, hermano». Yo me quiero solidarizar con la pena de Eusko Alkartasuna, con su planteamiento y con la defensa que el señor Ciáurriz ha hecho de la moción que ha presentado y que voy a apoyar. Y lamento que el apoyo sea tan corto y que no pueda salir adelante. Yo estoy convencido de que si el plan técnico que divide el Estado en diez zonas hubiera incluido nuestra Comunidad en un territorio televisivo compartido con la Comunidad Autónoma Vasca, más*

de uno se habría alarmado y habría gritado ese grito que fue famoso hace unos años, que vienen, que vienen, que nos van a atacar, que nos van a engullir, y habría pedido explicaciones, información para denunciar, desmantelar un supuesto manejo oculto que nos llevaría progresivamente hacia relaciones no queridas o no consentidas. Esta reacción absolutamente previsible y no estoy exagerando, si hubiera sucedido ese reparto de esa zona en el plan técnico, significa, y el silencio que se ha manifestado porque nuestra Comunidad se haya integrado o englobado en otro tipo de territorio, que existe un esquema entre nosotros no superado, no racionalizado, y sinceramente lo lamento, porque cuanto plantea la moción de Eusko Alkartasuna sólo puede tener el calificativo de absoluta y perfectamente razonable. Y desde luego, no creo que las palabras del señor Consejero hayan desmontado la validez, la argumentación, lo razonable de estos planteamientos. Tanto el primer punto, en el que se trata de que el Parlamento inste al Gobierno de Navarra para que efectúe las gestiones necesarias para que se declare o para que en ese plan se contemple la situación específica del ámbito de la Comunidad Foral, como el segundo punto, en el que alternativamente se plantea que, si eso no fuera posible, se englobara en la zona a la que pertenecería también la Comunidad Autónoma Vasca, dado el conocido interés de sus habitantes por los temas de nuestra Comunidad Foral y las condiciones sociolingüísticas similares, me parece que esto no es sacar a colación planteamientos maniáticos, sino que responden a una realidad objetiva. Y es evidente que esta vinculación que se quiere hacer de la televisión o de lo que puede suponer la televisión para la respuesta a una existencia de una comunidad plurilingüística y como respuesta a la necesaria potenciación, incremento de esa pluralidad sociolingüística de nuestro territorio, me parece ciertamente que no es sacarse ideológicamente ni manipuladamente de la manga ningún dato, está en la realidad, y la no atención a este tipo de realidades es lo que supone y significa una manipulación.

Por lo tanto, dado el carácter absolutamente razonable y objetivo de los planteamientos de Eusko Alkartasuna, no puedo menos de apoyar los tres puntos que se presentan como resolución de esta moción. Y lamento que en esta cuestión de nuevo no se superen, y no se superen por parte de quienes no lo superan, determinados esquemas que no se basan en la racionalidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Vamos a abrir un turno en contra. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, leyendo la fundamentación de la moción y su parte dispositiva o propuesta de resolución, recordaba creo que un párrafo paulino que dice algo así como, «insiste con ocasión o sin ella, reprende, ruega, amonesta». Porque nuevamente se nos vuelve a plantear un tema como la televisión, aunque esta vez de un modo tan indirecto y encubierto, que trata de llevarnos un poco a todos a poner de manifieto nuestra escasa sensibilidad regional o nuestra escasa sensibilidad autonómica, para a partir de ahí, llevarnos a un huerto sobradamente conocido y al que no queremos ir, porque sencillamente no tenemos voluntad de hacerlo.*

La tentación está en el punto primero. Es algo así como decir, ¿se van a negar ustedes a sostener, Gobierno y Grupos que creen en la autonomía de Navarra, que Navarra se convierta en un espacio territorial a efectos de la distribución en el plan técnico de la televisión privada? Y si lo hacen, ¿con qué cara lo hacen ustedes que dicen defender el proyecto autonómico de Navarra o una idea regional de Navarra? Pues simplemente, la cara es la que tenemos siempre y la que todos ponemos a todas horas para que nos sonrían o nos la rompan. Y en este caso la cara nos la da el marco jurídico porque por mucha voluntad que tuviese Navarra en constituirse en una unidad regional a este fin, sería un acto de voluntarismo, que no de voluntad. Porque el voluntarismo, ya se sabe, suele ser el mayor enemigo de la voluntad. El señor Consejero ha puesto de manifiesto el principio de competencia. ¿Quién tiene la competencia para esto? Y aun teniendo la competencia, dentro del proceso de competencia, un análisis racional para la distribución técnica de los centros de emisión privada, ¿qué busca objetivamente? Busca ámbitos físicos amplios, busca poblaciones suficientes para tener los centros de emisión y busca, sobre todo, capacidad económica en esas áreas para mantener los centros de televisión privada. Por tanto, por mucha voluntad que tuviese el Gobierno de Navarra, por mucho apoyo que le diésemos los grupos parlamentarios, al final ni corresponde al Gobierno de Navarra ni a esta Cámara definir cuál es el ámbito territorial de este proceso de regionalización, porque esto corresponde al Gobierno de la Nación en virtud del principio de competencia. Y aun cuando tuviésemos tanta capacidad que moviésemos los montes con solo nuestra voluntad, y lográsemos convencer al Gobierno de la Nación, ¿entraría ese convencimiento dentro del proceso de racionalidad que toda planificación lleva implícito para que las emisoras privadas tuviesen como centro de operación Pamplona y no otros ámbitos territoriales? Qué duda cabe que entonces serían ellos quienes presionarían ante el Gobierno de la Nación para que esto no ocurriese así. Pero la consecuencia es evidente, si no puede ser Navarra un centro de este ámbito territorial para el plan técnico de la televisión privada, el centro tiene que ser, da lo mismo Bilbao, Vitoria o San Sebastián, porque, en definitiva, «es conocido el interés que los habitantes de la Comunidad Autónoma Vasca tienen por la Comunidad Foral». Es tan evidente este interés que gran parte de la población de la Comunidad Autónoma Vasca tiene un interés tan desmesurado por los problemas de Navarra que quieren hacerlos suyos.

El tercer aspecto es obvio. Si en definitiva hay

instalaciones que son propias de Navarra, quien las use algo tendrá que pagar. Ahí está la Ley de tasas que regula el procedimiento para cuando se usan servicios de la Comunidad, pero este es un problema que es obvio, con independencia de los aspectos técnicos de la relación contractual que existe reconociendo qué instalaciones pertenecen a la red pública estatal y qué instalaciones pertenecen a la Comunidad Foral, es incuestionable y por tanto innecesario del tercer punto de la resolución. En la medida en que se usen por las redes privadas instalaciones de Navarra, les corresponderá pagar la tasa o el canon correspondiente. Y para esto no hace falta ningún pronunciamiento de la Cámara en tal sentido, porque para eso están las normas que rigen la Hacienda foral, para eso está la Ley de tasas y para eso está aquel principio que dice que, cuando se usa en beneficio de entidades particulares instalaciones públicas, hay que pagar la tasa correspondiente. Por tanto, por todas estas razones, nuestro Grupo va a votar en contra, aunque qué duda cabe, estaríamos muy satisfechos de ser no sólo el centro de esta red privada, sino también el centro del universo. Pero hasta la fecha con nuestra población, nuestro territorio, lo que representamos en el conjunto del país, aun siendo conscientes de que, como dijo un personaje de Shakespeare, «alguna vez Navarra será la admiración del mundo», todavía no tenemos dimensión suficiente para ser el centro de una red privada importante de televisión. Y desde luego, satisfechísimos del conocido interés de los habitantes de la Comunidad Autónoma Vasca por los temas de nuestra Comunidad Foral. Que duda cabe que cuanto más interés tengan y más conocimiento tengan de la realidad de Navarra, más respeto nos tendrán. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. El señor Juan Cruz Alli, que me ha precedido en el uso de la palabra, aunque no participa activamente se nota que está en una campaña por volver a recuperar sus prístinas esencias, y no le ha faltado más que decir que hay que foralizar Europa, en frase afortunada de uno de sus miembros. No sé como se foraliza Europa, pero algún día lo discutiremos esto, porque parece como que efectivamente ha llegado a decir no a Europa, es que es el centro del universo, Navarra debería ser el centro del universo. No es para tanto, los dos somos de Pamplona, los dos queremos a Navarra, pero tanto como ser el centro del universo o foralizar Europa, no llegamos a tanto, hay que ser más realistas.*

Mire, señor Ciáurriz, señor mocionante, nosotros pasamos totalmente de todo lo que sea televisión, pasamos de la moción de usted, pasamos de la defensa que ha hecho el señor Aladino Colín. Porque claro, basándose todo lo que se basa en un Decreto que lo que hace es desarrollar la Ley de 3 de mayo de 1988 sobre la regulación de la televisión privada, tenemos que pasar a la fuerza. Cuando una ley te establece ya que solamente serán tres concesionarios, claro lógicamente se suscitan que hay más peticionarios que concesionarios. Y entonces yo recuerdo aquellos periódicos de antaño progresistas que comprábamos todos, convertidos ahora mágicamente de la noche a la mañana, de repente, en unos periódicos portavoces y emisoras, que nos deleitaban a las once de la noche con unas horas veinticuatro, veinticinco, convertidos de repente en los portavoces del Gobierno socialista. Lógico, porque es que todos ellos lo que están es empeñados, a ver cuándo resuelven ustedes el concurso, por lo menos sí que está en sus manos que esto no esté en Madrid, que se resuelva pronto el concurso y así los periódicos volverán a ser lo que eran antes, y en vez de hacer la pelota, en una palabra, para que les den la televisión privada, volverán otra vez a establezcer una libertad que antes consolaba encontrarla en sus páginas.

Aún se culmina más con el artículo 11, cuando dice, la concesión es diez años, al cabo de diez años, si se porta usted mal se la quito. De manera que aquí evidentemente todo se traduce que en la televisión privada aquel concesionario tiene que soportar durante diez años absolutamente todo con tal de no enfadar al que en aquel momento esté en el Gobierno, y que espero que no sean ya ustedes con mayoría absoluta.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que a nosotros nos parece esta Ley increíblemente mala, teniendo en cuenta que esta Ley de 3 de mayo del 88 no nos satisface en absoluto y aquí viene además el doble lenguaje que práctica continuamente el Partido Socialista, porque por una parte ha aprobado la directiva sobre la televisión sin fronteras auropea, muy recientemente, y esto se contradice con cómo atan ustedes la televisión pública, que no digamos lo que la atan, y encima ahora también atan la televisión privada. Es una incongruencia total.

Por eso, señor Ciáurriz, le tenemos que decir, con todo el respeto a la Cámara, que, cogiendo esa expresión popular, nosotros pasamos de todo lo que sea televisión pública y televisión privada, porque esto no tiene remedio mientras las urnas no establezcan otro criterio. Y por lo tanto, es inútil discutir si tiene que estar en Aragón o en Navarra, porque la televisión privada será lo que quiera el Gobierno central que sea, y la pondrá donde quiera no solamente por razón competencial, que efectivamente es cierto, sino además porque quiere, porque para eso es el Gobierno y tiene mayoría absoluta. Y como a nosotros nos gusta jugar al pluralismo y mientras no lo alcancemos, porque es el juego de la democracia, no habrá ese pluralismo deseado, mientras tanto tenemos que conformarnos y esperar sentados activando en lo posible, algún día si se ve pasar no el cadáver, que no lo deseamos nunca, pero aunque sea dormido al enemigo o al adversario político.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor López Borderías, tiene la palabra.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Si me permite, señor Presidente, por la brevedad, desde el escaño. Quiero decir que nuestro Grupo va a apoyar el primer punto de la resolución porque aunque pensamos que el núcleo de población que hay hoy en día en Navarra puede ser que no sea interesante a la televisión privada por su falta de rentabilidad, pensamos que por intentarlo no se pierde nada en esta materia concreta.*

No podemos apoyar el segundo punto de la moción porque creemos que no es ajustarse la argumentación que se da a la realidad, porque hablar de las condiciones sociolingüísticas similares con la Comunidad Autónoma Vasca creo que es un argumento o es una razón que no se ajusta a la realidad porque evidentemente en Navarra existe una zona norte que sí puede coincidir con ese planteamiento, pero existen una zona media y una zona sur que realmente están muy lejos de este planteamiento. Y por lo tanto se demuestra además palpablemente tanto en las elecciones como en otro tipo de manifestaciones que se realizan en esta materia y por lo tanto el segundo punto de la resolución no podemos apoyarlo.

El tercero tampoco lo vamos a apoyar porque hemos visto la voluntad clara y expresa del Gobierno de realizar en todo lo que se pueda lo que pide el tercer punto de la resolución. Por lo tanto y en resumen, si se desea fraccionar la moción a la hora de su votación, votaremos que sí al primer punto y no al segundo punto y al tercero, y en el caso de que no se fraccione, evidentemente, no votaremos a favor de ninguno de los puntos. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor López Borderías. Su turno de réplica, señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señorías, cuando no se tienen argumentos de fondo para tratar de eludir una votación como ésta y por tanto de apoyar algo que estoy convencido de que muchos de los parlamentarios lo apoyarían con todas sus posibilidades y con todo su corazón, se trata de buscar argumentos, como hacía el representante del Gobierno, con base en normas y planteamientos de competencia que desde luego resultan tan absurdos que es imposible que puedan engañar a nadie.*

Resulta que como el plan técnico de televisión es competencia de Televisión Española, aquí tenemos que tragar lo que diga Televisión Española, lo que diga el Gobierno, como no tenemos competencia. ¿Pero tenemos competencia, por ejemplo, para exigir o para pedir que Telenavarra amplíe sus emisiones o que se haga un tercer canal en la forma que se aprobó aquí el otro día?, tampoco. Si fuera un problema de competencia estaríamos ante una cuestión de insconstitucionalidad y habríamos planteado nosotros, los primeros, el que así se hubiera hecho ante el Tribunal Constitucional, porque habrían invadido una competencia nuestra, pero no es problema de competencia. La competencia ya sabemos que es del Estado, pero ¿por qué el Estado no ha metido a Canarias con Andalucía o a Galicia con Zamora o a Cataluña con León? Porque son comunidades históricas con una presencia y un arraigo importante y porque tienen un reconocimiento expreso en el Estado, y porque Navarra, por mucho que ustedes, señores de UPN, lo digan públicamente y lo quieran decir en Estrasburgo, si el señor Pomés sale, aunque creo que lo tiene muy crudo, pero aunque lo digan estarán engañando al electorado. Porque, como ha dicho el Partido Popular con toda lógica, no es un problema de tentaciones, es un problema de pedir la votación separada y se ha terminado. O sea, que no estamos aquí ante un planteamiento que quiera buscar argumentos filosóficos, jurídicos, saliéndonos del tiesto de cuál es la cuestión, sino tratar de buscar algo que se está pregonando por ahí, y que se esta pregonando no por el Partido Socialista en gran parte, aunque también, y entiendo la postura del Partido Socialista, que en definitiva tiene el Gobierno en Madrid y es el Gobierno que ha hecho este Decreto y no le quiere poner en un aprieto. Pero lo que no se podrá entender nunca es la postura por lo menos para nosotros, de Unión del Pueblo Navarro, que dice defender los intereses regionales de Navarra. Y como resulta que esto es algo de un problema de competencia, no quiere caer en la tentación de votar que sí a que Navarra pueda tener su propio centro de producción, porque además nos dice que como Navarra es tan pequeña, como tiene tan pocos habitantes, como no podemos hacer nada en Europa ni en el resto del Estado no podemos exigir a las televisiones privadas a las que les estamos poniendo aquí nuestra red que hagan un centro regional. Y se lo podemos exigir al Estado, y por tanto al Estado que es dinero de todos sí le podemos exigir, pero a las televisiones privadas no, que emitan desde Zaragoza, que nos den todas las noticias que quieran desde allá, que parte de Navarra siga radicalizada cada vez más en ese planteamiento maniqueo de querer hacer una Navarra que no existe, porque no existe. Aquí hay diez, doce parlamentarios nacionalistas, hay unos parlamentarios regionalistas y no hay ningún parlamentario que defienda la incorporación con Aragón, y ese es un hecho evidente.

Entonces se nos plantea desde el Gobierno algo que entendemos, pero lo entendemos como una cuestión puramente de acuerdo con el Partido Socialista y con el Gobierno central, no quieren tener problemas y así lo entienden. Y dicen que es un problema de competencias pero nos están reconociendo algo muy importante. Nos están reconociendo en el último decreto un error. Pero, señor Colín, un error en el que digan que la Higa de

Monreal la van a utilizar ellos o que van a utilizar el otro repetidor que es competencia de Navarra no es ningún error, es que ustedes no han dicho absolutamente nada hasta ahora. Y eso aparece en el Boletín, porque apareció al principio cuando la creación del Ente Radiotelevisión y nadie dijo nada. Y porque Navarra apareció con Aragón y La Rioja y todos tan contentos. Pero qué hubiera pasado si esto hubiera ocurrido en Canarias o en Galicia o en Cataluña o en la Comunidad Autónoma Vasca o en cualquier sitio que piense tener algo de personalidad propia, porque va a ser tan trascendente el tema de la televisión privada que hasta el cincuenta por ciento de sus emisiones pueden ser de ámbito regional.

Y que el problema lingüístico no tiene nada que ver con este tema es absolutamente absurdo. La televisión privada que se va a manejar por intereses puramente económicos, desde luego, no les va a meter el euskera en Zaragoza. Y evidentemente si desde aquí se dice que el euskera es una lengua cooficial en Navarra, habrá que hacer algo por ella, en tres canales privados, que desde luego no queremos que se los metan en Zaragoza ni que ellos nos metan a nosotros otros planteamientos políticos que puedan tener. O sea, que ese tema no tiene absolutamente ningún sentido. Y hablar de que no es importante, pregúntenles a los catalanes, y pregúntenles a los socialistas catalanes. Cuando TV3 empezó a tener audiencia en Cataluña, automáticamente la televisión catalana, la Telenavarra de Cataluña, aumentó considerablemente sus emisiones en catalán. Y está emitiendo durante muchas horas, porque le interesa a la Televisión Española y porque le interesa al Partido Socialista y porque sabe que eso es algo importante en Cataluña. Pero aquí, como todos tenemos un planteamiento de defensa del fuero con una idea que yo creo evangélica o pauliana, como decía el señor Alli, desde luego ahí queda la cuestión y no hay mucho más que decir.

Entonces, señor García Tellechea, no quiero incidir en lo poco que les importa a ustedes el tema de la televisión, en lo que pasan ustedes de la televisión. Pasarán de la televisión pública y de la televisión privada, pero que no pasan de la televisión eso es evidente. El señor Otamendi, Senador con los votos del Partido Socialista, unos días antes de la campaña aparece tres minutos en Telenavarra diciendo que va el veintiuno en la lista del Partido del CDS, y que le apoyen los navarros y que ése es un tema muy importante. Es decir, ¿que pasan de televisión?, yo creo que no, pasarán de que sean públicas o sean privadas, pero evidentemente no pasan de televisión y saben más que nadie lo importante que es la televisión y lo importante que va a ser que tres canales emitan televisión privada y que esos tres canales emitan con un centro regional en Zaragoza, en lugar de tenerlo en Pamplona, cuando estamos exigiendo hace cuatro días al Estado que amplíe el centro regional de Navarra. Pero con qué cara vamos a ir a exigirles eso, si luego nos están metiendo en otro centro regional y estamos diciendo desde aquí, no, hombre, como somos muy pocos y técnicamente no será viable, que lo es, o como tenemos poco dinero, o como nos va a costar mucho, pues que nos pongan con otros. Evidentemente eso es una defensa de la singularidad de Navarra que deja mucho que desear.

Yo creo que los intereses que se pueden plantear en estos temas no son simplemente intereses de decir que al final nos quieren llevar al huerto y nos quieren llevar a donde sabemos que queremos ir. Nosotros hemos planteado una moción, como creo que ha reconocido el señor Arozarena, con honestidad y con esa racionalidad que casi siempre tiene en sus intervenciones, algo que es puramente razonable. Nosotros creemos que hay un Ente, que es estas televisiones privadas que van a tener una trascendencia y una incidencia importante, y creemos que eso debe ser controlado, por lo menos en alguna forma, en lo que nos afecte, desde Navarra. Y creemos que el centro regional hay que intentar que esté en Navarra, y decimos además esa segunda parte, que evidentemente sabemos que no va a tener un apoyo mayoritario en esta Cámara. Pero vamos primero a la primera y no hay que hacer ninguna cuestión de elucubración mental para votar el primer apartado y no votar el segundo si creemos que no interesa.

Y en el tema de Retevisión el señor Alli ha ido mucho más lejos que el señor Colín, a pesar de que ha reconocido que efectivamente el último decreto contenía un error. Y ha ido mucho más lejos, ha dicho que nada, como está ahí, pues desde luego pagará una tasa. Pero qué tasa van a pagar si está planteado en una ley cuál es el planteamiento y quién es el que va a gestionar ese ente público que es Retevisión. A toro pasado, efectivamente, tendremos que ir allá, decirles que eso es nuestro, establecer un sistema por el que nos paguen algo. Y estaremos o no habremos conseguido que Navarra hubiera podido estar, a lo mejor, en la primera fase. Y cuando tengamos la televisión privada en el año 93 ó 94 ó 96, y creo que UPN era muy partidario de las televisiones privadas, estaremos diciendo que a lo mejor la podíamos haber tenido antes. Y si alguien ha tenido en el Estado posibilidades de que la televisión privada se viera en primer lugar o en la primera fase era Navarra, porque tenía su red propia de televisión. Y tenía además financiada una gran parte de toda la red para utilizar esa televisión privada. Estábamos en una posición mucho mejor que cualquiera, y vamos a estar no en la primera fase, no en la subfase segunda, cuando entran ya todas las capitales de provincia, sino en la tercera, cuando dice que ahí entrarán las capitales de provincia de más de cien mil habitantes, y entonces entrará Pamplona. Y luego en la cuarta entrará Tafalla, Estella y Tudela, y en el año 96 a lo mejor tendremos televisión privada.

Esto, cuando se está diciendo por ahí que somos

partidarios de la televisión privada y que el Gobierno socialista está impidiendo la televisión privada. Luego no se puede mantener que Navarra, pudiendo haber sido pionera en este aspecto porque tenía elementos suficientes para haberlo exigido, lo ha dejado pasar de forma absolutamente, nosotros creemos, increíble. Por eso el planteamiento que ha hecho el Partido Socialista lo entendemos, porque al final no quiere tener un compromiso ni un problema con el Gobierno de Madrid. Me parece que es lógico y no esperamos en absoluto que, aunque no reconociera el fondo del asunto, desde luego no iba a votar a favor, pero lo que no podemos entender en absoluto es la postura de Unión del Pueblo Navarro, ni tampoco la postura del CDS, que aunque pase de televisión creo que en estos temas no se pueden hacer planteamientos en los que se diga que da lo mismo tener una televisión que tres que cuatro, mientras no se vaya a esa amplitud de redes privadas. Porque evidentemente el que el centro esté en Pamplona, esté en Zaragoza, esté en Madrid o esté en San Sebastián tiene mucha trascendencia y esa trascendencia es algo que dentro de unos años la hemos de sufrir. Porque lo mismo que se exigió que Telenavarra desconectara de Telenorte y se establecía un centro regional aquí, dentro de cuatro años se tendrá que decir lo mismo. Y a lo mejor se nos adelantarán los de La Rioja, y serán ellos los primeros que quieran hacer su propio centro de reemisión, porque evidentemente eso es algo que puede dar personalidad política o que puede dirigir la personalidad política de un pueblo hacia donde quieran los que estén dirigiendo esa televisión privada.

Por eso nosotros vamos a mantener este aspecto y desde luego habremos puesto en evidencia ante el pueblo de Navarra cómo son o cómo piensan o cómo dicen en estos temas los que plantean cuestiones muy de cara a la galería pero después no entran a examinar el fondo del asunto, entre otras razones porque como lo propone Eusko Alkartasuna y éstos nos quieren llevar al huerto, no nos vamos a dejar.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Terminado el debate, vamos a pasar a la votación.*

SR. CABASES HITA: *Perdón señor Presidente. Evidentemente nosotros estamos dispuestos, y además lo solicitamos así, que la moción se vote por apartados.*

SR. PRESIDENTE: *¿Los tres apartados por separado o sólo el primero?*

SR. CABASES HITA: *No, los tres apartados por separado.*

SR. PRESIDENTE: *Muy bien. De conformidad con esta petición se va a proceder a votar por separado. En primer lugar el apartado primero de la moción. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *9 votos a favor; 25 en contra; 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado, queda rechazado el apartado primero de la moción que ha sido propuesta. Pasamos a votar seguidamente el apartado segundo. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *Votos a favor, 4; en contra, 26, abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el apartado segundo de la propuesta de la moción. Y pasamos a votar el apartado tercero de la moción. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *Votos a favor, 4; votos en contra, 30; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el tercer apartado de la moción propuesta por Eusko Alkartasuna. Y, señorías, con esto entramos en el sexto y último punto del orden del día.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, yo solicitaría un breve receso.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con esta solicitud, suspendemos la sesión por diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 39 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)

Interpelación formulada por el Grupo parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependiente de la Universidad Pública de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Y entramos, ahora sí, en el sexto y último punto del orden del día: «Interpelación formulada por el Grupo parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para propiciar el establecimiento en Tudela de un Centro de Ingeniería*

Técnica Industrial o de Ingeniería Técnica Agrícola, dependiente de la Universidad Pública de Navarra». De conformidad con el artículo 179 del Reglamento, tiene la palabra el señor Sánchez Cornago para exponer la interpelación por un tiempo de diez minutos.

SR. SANCHEZ CORNAGO: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, de nuevo ante esta Cámara y con un paréntesis de tiempo de menos de dos meses, creo recordar que faltan cuatro días. Vuelve a plantearse ante este Parlamento el candente, polémico y vivo tema que es el de dotar de estudios de mayor rango a Tudela y su Merindad. Creo que entonces, el 4 de abril, como es conocido por sus señorías, la iniciativa partió del Grupo Popular, quien propuso a este Pleno una moción que se concretaba en cuatro propuestas de actuación. Mi Grupo, como también es conocido por sus señorías, aun estando de acuerdo con la filosofía y principios que inspiraba la moción, no pudo votarla afirmativamente y se abstuvo por el hecho de que la moción en cuestión se propuso a una votación global y que uno de los puntos se diferenciaba sensiblemente de lo que había sido el fundamento de los mocionantes, que era el acuerdo del Ayuntamiento de Tudela de 6 de junio del año 88.*

No voy a abundar, por no ser reiterativo y dado lo avanzado de la hora, en las razones que entonces dimos de tipo histórico, cultural y social, que avalaban ese tipo de estudios para Tudela y su Merindad, y tampoco las razones de tipo político y de oportunidad. Si me permiten, sí que me gustaría justificar por qué mi Grupo parlamentario y mi Partido presentan esta interpelación. Y la presentan porque estimamos, como he dicho en un principio, que es un tema vivo, que es un tema trascendente y que es urgente de una vez por todas resolverlo o antes o a la vez que la estructuración de la futura Universidad Pública. Esta es la razón que nos ha movido a presentar esta interpelación y pedir al Gobierno que de una vez por todas solucione este problema.

También, otra de las razones que nos ha movido es rescatar de alguna manera el espíritu del mencionado acuerdo que conjuntamente las APAs con el Ayuntamiento de Tudela, que en cierto modo sintetizaba el sentir de los ayuntamientos de la Merindad, rescatar de alguna manera ese acuerdo por el que ya manifestamos que la moción que se presentó el 4 de abril por el Grupo Popular creímos que no se acercaba por completo o no la respetaba.

Quisiera hacer constar también, y aquí existen testigos excepcionales, que el acuerdo, y vuelvo otra vez a mencionarlo, que se gestó en la fecha mencionada tuvo y fue el leit motiv *y el motivo de deslindar y desvincular la Universidad y el futuro de la Universidad, de lo que se solicitaba en aquel acuerdo. Por lo tanto estimamos que de alguna manera, como fue la motivación y fueron los acuerdos, lo que aquí se acuerde o el compromiso al que llegue el Gobierno de ninguna de las maneras va a peligrar ni fue así la intención y de ninguna de las maneras estuvo presente el poner en peligro la futura Universidad Pública. Por lo tanto nos extraña que en la visita que el señor Presidente ha tenido en los días que ha estado en Tudela se nos haya dicho que se va a solicitar un dictamen del Consejo de Universidades y no vemos la razón para que se pida ese dictamen, puesto que si queremos deslindar la Universidad de lo que aquí se solicita, no vemos la relación que existe entre que se pida un dictamen al Consejo de Universidades con una cosa que estimamos que si es universitaria es colateral y no esencialmente.*

Pero hay otras razones por las que nos adelantamos, según la promesa que se nos hizo por el señor Presidente del Gobierno, que estaríamos en contra de ese dictamen. Creo que un dictamen se solicita cuando no se está seguro de un problema o de un asunto, se solicita un dictamen para que lo aclare. Y aquí creo que tenemos que tener una seguridad completa. Y tenemos la seguridad completa, en primer lugar, porque estos estudios han sido un clamor popular y no voy a insistir en las razones que ya dimos en la anterior intervención. Hay además unas razones de tipo estadístico que pasaré posteriormente a desarrollar; hay después un sentir mayoritario de la Cámara que ya se posicionó ante la anterior moción; y hay después una razón de tipo económico. En mi pueblo dicen que quien paga exige, si vamos a ser los navarros quienes pagamos, según parece ser y según van transcurriendo los hechos, vamos a ser los que corramos a cargo de la Universidad Pública y a cargo de nuestros estudios, no tiene ningún sentido que un organismo que no es dentro de la Comunidad Autónoma imponga las condiciones. En todo caso, si nosotros pagamos, nosotros exigiremos y diremos lo que tiene que ser. Y además hay otra que sería de tipo legal, que sería en cierto modo antiforal. Yo creo que lo que representa el sentir popular y el sentir de los navarros es este Parlamento y que viniese otro organismo de fuera y que nos dijese qué es lo que tenemos que hacer podía ser en cierto modo considerado antiforal.

Estas son las razones por las que estaríamos en contra del dictamen. Como he adelantado anteriormente, no voy a entrar en otro tipo de razones para justificar lo que se pide en la interpelación, pero sí me voy a extender en unas consideraciones de tipo estadístico, y aunque soy un hombre de letras y no me van mucho los números, me voy a permitir darle al señor Consejero, cosa que ya supongo que tendrá, los datos recogidos en la memoria de la Escuela Técnica Industrial correspondientes al curso 88-89.

Los alumnos que están matriculados en esta escuela son, en este curso, 1.485. Con un incremento, puesto que ya saben sus señorías y sabe el señor Consejero, se ha cerrado el plazo de preinscripción en los centros de formación profesional y de enseñanza media, y una preinscripción que se ofertó

de cuatrocientos alumnos. Ya se ha cubierto y es de suponer que si todas las peticiones que hubiese se atendiesen, se pasarían muy holgadamente el número de alumnos de 1.500. Si a estos les añadimos otros mil alumnos que están cursando estudios de EPA, de formación de adultos, que se elevan a un número de mil, y que son la mayoría de ellos de formación profesional y que están cursando estudios técnicos y estudios artísticos, nos encontramos con un montante de 2.500 alumnos. 2.500 alumnos que me atrevo a asegurar que es el mayor centro que está sufragado por la Diputación Foral y es el centro más importante de formación profesional que tiene Navarra actualmente.

Respecto a los profesores, también ya sabe el señor Consejero, son 101. Y las especialidades por las que están repartidos estos alumnos son las siguientes, recogidas de la memoria. En mecánica hay matriculados 197 alumnos; en electricidad y electrónica, 452; en administrativos, 455 de los cuales la mayoría son mujeres; en bachiller general experimental, 322, la mitad hombres y la mitad mujeres; y en sanidad hay 49, la mayoría mujeres.

Respecto a los pueblos que acceden a la ETI, a la Escuela Técnica Industrial, son veinticuatro de Navarra, trece de La Rioja, cinco de Aragón, uno de Soria y uno de Alava. A título anecdótico, de los veinticuatro pueblos de Navarra, voy a dar unos datos. De más de cincuenta alumnos están: Ablitas, Buñuel, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Murchante, Ribaforada, Tudela con 658. De la Comunidad de La Rioja tenemos como ejemplo significativo Cervera del Río Alhama, que envía diez alumnos; Rincón de Soto que envía nueve alumnos. De Alava también vienen alumnos, de Soria, y de Zaragoza el principal pueblo que envía alumnos a la ETI es Mallén.

Si doy estos datos no es por recrearme en la pura anécdota, quiero decirle que si la Universidad es universalidad, de alguna manera, y salvando las diferencias, aquí hay un pequeño embrión, se está gestando lo que puede ser una pequeña escuela o una pequeña universidad politécnica.

Siguiendo con estos datos estadísticos, me va a permitir también que le adelante al Gobierno y a los señores consejeros, que respecto a las relaciones que unen esta Escuela Técnica Industrial con el mundo empresarial es la siguiente, según una memoria de cuatro años recogida y que obra en los archivos del centro. A la terminación de la formación profesional, que es el grado máximo al que se llega, prácticamente el cien por cien, o prácticamente todos de los que terminan con estudios mecánicos y electrónicos acceden directamente nada más terminar al mundo empresarial y están colocados. De los administrativos, por el orden de un 85 por ciento. La empresa en términos generales, no sólo empresas navarras sino empresas incluso de Aragón y empresas muy importantes multinacionales, las más importantes, están recurriendo a la ETI en demanda de alumnos que en cierto modo no se puede satisfacer puesto que los que terminan es inferior a la demanda. Nos encontramos entonces ante una panorámica alentadora, porque si algo justifica y si algo le da potencialidad y si algo es positivo de un sistema educativo es cubrir las demandas que vienen del mundo social y del mundo empresarial. Entonces, la posición de la ETI es una posición firme, una posición optimista y positiva.

Respecto a por qué justificamos una ingeniería técnica y cuáles son las razones, es obvio que cabría por las razones estadísticas que se han dado y simplemente numéricas, que una escuela de ingeniería técnica sería no sólo razonable sino justo y oportuno el que se montase ahí. Pero existen otras razones, además, de índole cualitativa que justificarían una medida de este tipo. Académicamente supondría un gran incentivo para los alumnos que cursan los estudios la posibilidad de tener acceso a otros niveles superiores. Igual ese incentivo también es un incentivo que estaría presente en el profesorado que de alguna de las maneras tendría motivos de promoción profesional, que es uno de los grandes defectos de los que adolece el sistema educativo y que desmotiva a muchos profesores, como muy bien sabe el Consejero, el no tener incentivos de promoción.

En cuanto a la titulación, pasando a lo que sería en sí la ingeniería técnica que se solicita, quiero también afirmar que hay constancia expresa y constancia incluso escrita de que las empresas están demandando constantemente este segundo nivel que supondría la ingeniería técnica. Quiero dar también otra razón, que ya la sabe el señor Consejero, que en la encuesta última realizada entre trescientos alumnos graduados que han terminado los estudios de FP en la escuela de formación profesional se les preguntó si de alguna manera accederían a otros estudios, y el 77 por ciento dijo que se mostraría en condiciones de seguir otros estudios siempre y cuando tuviesen una escuela accesible y que no les supusiese gran desembolso económico y las naturales molestias que ocurren al trasladarse a otro lugar.

También querría afirmar como otro motivo más que justifica el que esta escuela de ingeniería técnica vaya a Tudela es que supondría un instalación de una ingeniería técnica. Hay que decir, en primer lugar que según las estadísticas que hemos dado sería esta ingeniería técnica, y puesto que el mayor número de alumnos es de electrónica-electricidad, sería una ingeniería técnica eléctrica, aunque no está descartada, como sabe su señoría, una escuela técnica de empresariales habida cuenta del gran número de alumnos que cursan la rama administrativa. Pero qué es lo que supondría esta escuela técnica de instalarse como prolongación de la ETI. Según los expertos, puesto que podrían utilizarse las actuales instalaciones, no supondría más que simplemente dotar en el año que se instalase con doce profesores más. Si se tiene en cuenta que son ocho

asignaturas las que se iban a dar nuevas y otros profesores para laboratorio o para usos múltiples, serían doce profesores más. Calculando la media de profesor tres millones o tres millones y medio, serían 36 millones. En todo caso, en cuanto a las instalaciones, con ampliar o dotar de un laboratorio la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial que se solicita se podría instalar en Tudela.

SR. PRESIDENTE: *Convendría que fuese acabando.*

SR. SANCHEZ CORNAGO: *Voy a terminar. Si lo que solicitamos tiene un montante de 36 millones, una pequeña ampliación de un laboratorio, no entendemos a qué viene tanto trámite para tan poco. Y es necesario preguntarlo, ¿existe voluntad o no existe voluntad? Que se manifieste de una vez. Por otra parte también es obvio y es consecuencia de lo dicho, para otras obras faraónicas que se están acometiendo con miles de millones no se piden dictámenes ni se piden consejos. Por lo tanto, no entendemos a qué viene tanta cortapisa para cuando se pide tan poco y además está tan justificado.*

Por lo tanto, pediríamos al señor Consejero y al Gobierno que de una vez por todas nos diga si está decidido, que nos dé un calendario y que se comprometería el Gobierno para lo que se solicita en esta interpelación. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sánchez Cornago. Para contestar a la interpelación tiene la palabra en nombre del Gobierno el señor Felones, Consejero de Educación, por un tiempo de diez minutos.*

SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA (Sr. Felones Morrás): *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, debo mostrar, para comenzar, mi sorpresa por el lenguaje tan poco coincidente entre la interpelación formulada por escrito por Unión del Pueblo Navarro y justamente la presentación que de esta interpelación acaba de hacer Félix Sánchez Cornago, miembro también de Unión del Pueblo Navarro. Porque es evidente que en la interpelación, que es conveniente en definitiva leer, en la medida en que es el documento que permanece, hay dos mensajes claramente diferenciados. Un mensaje explícito, que es el referido a la necesidad y a la viabilidad de la implantación de centros universitarios en Tudela, y un mensaje subliminal aunque bastante palpable, que es en definitiva el comentario y la explicación de la postura de un partido en una sesión respecto a la moción de otro partido. Entre nosotros, una disputa de familia, que entre otras cosas, bien conocemos por experiencia ajena o propia que la familia une pero no necesariamente evita las desavenencias.*

En todo caso, limitándome ya a la interpelación, debo manifestar de entrada que el Gobierno entiende que es preciso huir del debate irresponsable de quién da más, incluso aunque por azares del destino estemos situados en estos momentos en campaña electoral más o menos próxima. Yo creo que la actitud del Gobierno podríamos concretarla en ésta, en tratar de huir de éste quien da más por dos razones. La primera porque viene obligado de la responsabilidad de quien gobierna, la seriedad y la coherencia en el tratamiento de los temas, y en segundo lugar, porque la experiencia de lo realizado, no las promesas del porvenir, es el mejor aval del objetivo que se pretende conseguir. Es necesario decir aquí y ahora, al comienzo de la interpelación, que la Ribera tiene en materia de educación la mayor oferta de dotaciones con la que ha contado nunca. Y por cierto, el despegue y la modernización de la dotación educativa de la Ribera hay que encontrarlo a partir del año 78, por cierto, momento a partir del cual la responsabilidad en materia de educación ha correspondido precisamente a miembros que pertenecen al Gobierno socialista.

Hecha esta introducción, a mí me gustaría tratar de responder a la interpelación que se ha formulado. Y la interpelación tiene dos partes. La primera dice así: «¿Qué medidas está dispuesto a adoptar el Gobierno de Navarra como actuaciones propias y como gestiones ante los diversos organismos públicos, con el fin de atender las reivindicaciones planteadas en materia de enseñanza por el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tudela de fecha 10 de junio del 88?», primera parte de la pregunta. Y a mí me gustaría no soslayar esta primera parte de la pregunta, porque tan importante es, o incluso más, la enseñanza no universitaria que la enseñanza universitaria, que es la culminación de un sistema que se entiende completo. Pues bien, desde el 10 de junio del 88 en el que el Ayuntamiento de Tudela formuló el acuerdo plenario, éstos son los logros conseguidos, que el Parlamento y la Cámara deben conocer con claridad. Ampliación actual de la oferta de formación profesional en la Ribera. Aunque el momento no era especialmente oportuno, porque estamos en vísperas de la reforma de las enseñanzas medias y entre otras cosas va a desaparecer en su actual estructura la actual formación profesional, se han dado dos pasos importantes. El primero, la potenciación de la segunda escuela de la Ribera, que es la Escuela de Formación Profesional de Corella, con la habilitación del edificio de Condonianos por valor de 39 millones para hacer frente a esta necesidad, una nueva ubicación para la escuela, y con la ampliación de nuevas especialidades. Y en cuanto a la ampliación de la ETI de Tudela hay un proyecto ya acordado, por cierto a pesar de las desaveniencias con el Consejo Escolar, por valor de 110 millones de pesetas, precisamente para posibilitar dos cosas. Una, enseñanza de calidad para el conjunto de los estudiantes que allí vayan a estudiar, sean 1.450, sean 1.500, o sean más, y lo que es más importante, señor Sánchez Cornago, preparar lo que en el futuro serán los módulos dos y tres, que sustituirán a la actual formación profesional. La ETI reúne buenas condiciones para que esos módulos se experimenten allí y posteriormente se extien-

dan al resto de Navarra, y la pretensión es que para cuando estén definidos los módulos tengamos ya las instalaciones adecuadas para que pueda ser una realidad precisamente la reforma de las enseñanzas en materia de formación profesional en un centro tan prestigiado como el de la ETI de Tudela. Por lo tanto, una acción que ha dado sus resultados independientemente de que el momento no fuera propicio. Segunda acción, la creación de la Escuela Oficial de Idiomas, que será una realidad en el próximo curso como escuela oficial dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual se está ya en condiciones de preparar el proyecto de adecuación del Palacio del Marqués de San Adrián, y que tendrán su sede provisional el próximo curso en un colegio público de Tudela que así lo decida el Ayuntamiento. Y en tercer lugar, la creación, ya conseguida, del centro de la UNED en Tudela. Un centro que funciona desde enero y que proporciona ya las enseñanzas del acceso para los mayores de veinticinco años, así como las especialidades de Derecho y Psicología, que eran las más demandadas por los alumnos de la merindad, y que posteriormente se irá ampliando en la medida en que haya demandas de nuevas especialidades. También para ubicar definitivamente este centro se está adecuando el Palacio del Marqués de San Adrián con un costo no inferior a los 150 millones de pesetas.

Una reflexión objetiva, situados en este nivel. Como responsable de Educación no me cabe menos que decir que el esfuerzo que se ha realizado es importante, qué duda cabe que con el acicate de quienes algo tienen que ver en el tema, pero con la responsabilidad del Gobierno, que es quien lo ha llevado a efecto. Pero uno, además de Consejero de Educación, es ciudadano de tierra Estella, y también en su condición de cuidadano de tierra Estella puede decir que verdaderamente este Gobierno está poniendo el listón muy alto, porque esto que ahora se ha dado a Tudela es muy probable que su compañero de escaño don Félix Armañanzas lo quiera sencillamente para su tierra, que es la mía. Y evidentemente debemos saber los medios con los que contamos, sencillamente para que no se produzca lo que intentamos evitar y es una escalada que genere sencillamente agravios comparativos y hagamos varias Navarras de lo que afortunadamente por el momento no es más que una. Por lo tanto el Consejero de Educación, que lo es de toda Navarra, aunque vive no en Pamplona, sino en un municipio de menos de mil habitantes, debe ser consciente que cualquiera de las cosas que realiza debe ser precisamente hecha de tal forma que no genere expectativas irracionales ni aspectos competenciales para el resto de las zonas.

Y pasemos ya al ámbito universitario, que, como se ve, no es toda la moción sino una parte de la misma. Dos ideas se dan por hechas y me parece que es bueno que hagamos una breve reflexión. Primero, se da por hecho que la creación de un distrito universitario propio tiene más inconvenientes que ventajas, y que la creación del distrito universitario navarro va a provocar problemas a los riberos. Y segundo, se da por hecho que es más caro estudiar en Pamplona que en la Universidad de Zaragoza. Y es verdad que estas son dos cuestiones discutibles. Y la posición del Gobierno es la siguiente, creación de distrito universitario propio. Tiene un aspecto positivo y es que los navarros tendrán preferencia para tratar de obtener las plazas que se instalen en la futura Universidad Pública; y un aspecto negativo, los navarros, si son distrito universitario propio, no tendrán preferencia, como ha sucedido hasta ahora, en la Universidad de Zaragoza. Pero también la ampliación del distrito, es decir, el que no hagamos de Navarra distrito universitario propio sino que lleguemos a acuerdo con la Universidad de Zaragoza o incluso con la Universidad del País Vasco, como no sería insensato plantear, tiene también inconvenientes. ¿Positivo? Sí, que tienen preferencia o igualdad respecto a los aragoneses o a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma Vasca. Pero un inconveniente, es que los ciudadanos de la Comunidad Autónoma Vasca o los aragoneses tienen la misma prioridad que los navarros a la hora de acceder a las plazas de la Universidad Pública de Navarra. Por lo tanto es evidente que como los pros y los contras se dan, es preciso un estudio detenido para ver qué es lo que interesa más en esta fase inicial, sabiendo que hay que optar por aquello que plantee más ventajas.

Y segundo, es más caro estudiar en Pamplona que en Zaragoza. Bien, como el Gobierno no es inconsciente ante este tema y algunos datos tiene para pensar que en algunos casos es verdad, es lógico que entable conversaciones con la Universidad Pública de Navarra para paliar los posibles efectos de esta situación. ¿Cuáles son estos posibles medios que se utilicen? Pues sencillamente una política de becas realista con las largas distancias, por ejemplo, un dato que en estos momentos que se está preparando la convocatoria de becas es preciso señalar con el aumento de las becas de residencia y con el aumento de las becas de transporte para aquellos municipios que estén situados a más de 75 kilómetros. Porque lo último que desea el Gobierno es que alguien salga perjudicado con la creación de la Universidad Pública, que se ha hecho precisamente para beneficiar a los navarros y para que nadie salga perjudicado. Esto unido a posibles acuerdos con RENFE y AUDENASA hacen que entre otras cosas podamos hablar de solventar positivamente la cuestión relacionada con la distancia.

Y pasamos ya a la última cuestión, que es la relacionada con la instalación de centros en la Ribera, objeto preferente de la preocupación de don Félix Sánchez Cornago, pero usted bien sabe que el último aspecto que en buena lógica plantea el Ayuntamiento de Tudela, y que ahora se plantea como necesario, porque con celeridad no sé si excesiva o por lo menos más que suficiente, el resto de los temas han sido prácticamente solventados en

un año. Y de esto también alguna responsabilidad tiene el Gobierno que en estos momentos está al frente de nuestra Comunidad.

Este, como bien ha dicho usted, es un tema recurrente en la Cámara y el origen está en la petición del propio Ayuntamiento de 10 de junio del 88, que pedía una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial o una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, petición que, como es lógico, se ha visto incrementada conforme pasan los meses bien a través de las demandas de las asociaciones de padres, bien a través de las peticiones de algún grupo representado en esta Cámara. Es necesario reiterar la posición del Gobierno en este tema. La posición del Gobierno es la siguiente. Es preciso que el proyecto de Universidad Pública definida para Navarra nazca, nazca bien, se robustezca y sea una realidad. Esto es lo importante, porque sin que esto sea una realidad no es posible la otra realidad que se pretende. Por lo tanto, el objetivo fundamental del Gobierno, insisto, es que la Universidad Pública de Navarra sea una realidad. Y reitero que la Universidad se llama «de Navarra», en la medida en que pretende solventar los problemas de toda la Comunidad porque hay muchos municipios que están a más de 75 kilómetros, porque hay muchos municipios que tienen los mismos problemas que pueden tener los municipios de la Ribera, situados en tierra Estella o en el norte, y porque es evidente que también para esos se hace la Universidad.

Por lo tanto, y termino ya, señor Presidente, y le agradezco estos minutos de más que me está concediendo, el Gobierno se ve obligado a pedir coherencia y sensatez en este tema. Y un par de preguntas es obvio y es preciso dejar en el aire de quien tiene la responsabilidad de decidir estas cosas. ¿Qué es mejor, tener a los hijos cerca de casa en un reducido ambiente universitario y con una calidad docente cuestionable, o es mejor que los hijos estén un poco más lejos, que por cierto parece que no los vamos a mandar demasiado lejos, sino a noventa kilómetros, con un ambiente universitario de mejor calidad y mayores posibilidades de profesorado? Desde luego, si las instalaciones que don Félix Sánchez Cornago nos propone universitarias consisten en 36 millones y doce profesores, me temo que nos pondríamos fácilmente de acuerdo, pero fallaríamos en lo esencial, en que el que les habla considera que eso no es una universidad, entre otras cosas, porque la universidad se caracteriza por dos acciones fundamentales, señor Sánchez Cornago, que usted no las debe olvidar. Tan importante como la docencia es la investigación, y desde luego, en las circunstancias en las que usted ha planteado el tema, no hay investigación y me temo que tampoco docencia.

¿No sería mejor, en todo caso, tener garantías del mayor número de estudios posibles y del mayor índice de gratuidad para aquellos que lo necesitan? Yo desde luego opto radicalmente por la segunda opción que por la primera, porque en definitiva la propuesta que usted formula para el Gobierno no es una propuesta seria y en materia universitaria el Gobierno quiere ser serio. Y lamentablemente una institución obligada a razonar y ponderar ventajas e inconvenientes tengo la sensación de que está siendo el instrumento utilizado para precipitar decisiones a una velocidad mayor que lo deseable, porque el ritmo de los acontecimientos nos empuja precisamente a que cuando una cosa se ha conseguido sea susceptible de conseguir la otra. Probablemente la presión directa en torno a la primera puede precisamente evitar que nazca ninguna de las dos.

El 4 de abril, y la conclusión es ya la que ahora le manifiesto, la respuesta del Gobierno fue: «Si la existencia de centros en Tudela no quiebra el modelo previsto en la Ley de reforma universitaria y la Ley foral de creación, si así lo entiende la Universidad Pública de Navarra, que en uso de su progresiva autonomía algo tendrá que decir en este tema, y si así la autoriza el Consejo de Universidades, esto podrá ser una realidad». Lamento no poder tener la oportunidad de desglosar algunas de las peregrinas ideas que acaba usted de señalar en torno al alcance que tiene una ley orgánica y su posible vinculación a Navarra, pero desde luego, lo más próximo a lo que usted ha planteado es, por supuesto, no un estado federal sino algo mucho más lejos. Porque, señor Sánchez Cornago, estamos obligados a la legislación básica del Estado independientemente de que nuestra Comunidad tenga un régimen foral o no lo tenga, y por lo tanto calificar esto de antiforal es sencillamente no haber leído bien principios constitucionales básicos que estoy seguro comparte su propio Grupo.

El Gobierno es consciente pese a todo, y es mi última reflexión, de que no puede desoír la opinión mayoritaria del Parlamento, pero es consciente también de que tiene que cumplir la legalidad vigente, entre otras cosas porque esta legalidad también le atañe a él. Y por lo tanto, la respuesta a su pregunta concreta es la siguiente. Es preciso, yo creo y el Gobierno, ésta es la propuesta que realiza a la Cámara, obrar de acuerdo con los grupos parlamentarios en su metodología, para que tengamos la oportunidad de aceptar el resultado de este trabajo, un estudio para conocer la potencial demanda universitaria de la Ribera para los centros de la Ribera, porque el Gobierno no lo tiene y manifiesta claramente que no lo tiene porque nunca se planteó la posibilidad de hacer un centro en Tudela. Estudió el tema con carácter general para Navarra en su conjunto, pero no con carácter sectorial para la Ribera en particular. Por lo tanto, parece que sería deseable que tuviéramos datos en los que atenernos, e insisto, para que aceptemos el resultado del estudio, el Gobierno está dispuesto a negociar con los grupos mayoritarios de la Cámara, no mayoritarios en el sentido de que tengan más escaños, sino para que se acepte globalmente la metodología del estudio a utilizar. Me parece que ésta es una propuesta razonable que nos permitirá pasar a la siguiente fase, si es que hay que pasar.

Y segunda cuestión y última, es obvio que el

Consejo de Universidades tiene algo que decir, a pesar de que el señor Sánchez Cornago opine que no. Independientemente de su financiación, tiene algo que decir porque así está previsto en la Ley de reforma universitaria. Y por lo tanto, sería conveniente, yo creo, para saber exactamente a qué atenernos que formuláramos al Consejo de Universidades una pregunta básica, sencillamente para despejar el camino. ¿Con el proyecto de Universidad Pública aprobado por la Ley foral del Parlamento y el informe emitido por el Consejo de Universidades, es posible la creación de una Escuela Universitaria en la Ribera, integrada en la Universidad Pública de Navarra? Yo creo que debemos saber si esto es posible o no, entre otras cosas porque todo lo demás se nos dará en todo caso por añadidura, pero es posible, es necesario conocer este punto.

Por lo tanto, ante la propuesta concreta que usted formula, la respuesta del Gobierno se concreta en estas dos cuestiones. Hagamos un estudio pertinente para ver exactamente cuál es la demanda universitaria que la Ribera tiene con posibilidad de escuelas universitarias allí, y segundo, planteemos al Consejo de Universidades si en la actual situación esto es posible. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *¿Desea el señor Cornago hacer uso del turno de réplica? Cinco minutos.*

SR. SANCHEZ CORNAGO: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, de la prolija y pormenorizada exposición del señor Consejero voy a comenzar por el final. Lamento, señor Consejero, decirle que tal y como están las cosas, estamos en lo que se llama un diálogo de sordos. Ustedes están proponiendo lo mismo que hace año y pico que a los parlamentarios de la Ribera se nos propuso. En una reunión que tuvimos los parlamentarios de la Ribera, en la que estaban representados por supuesto los de su Grupo ya se nos propuso que se hiciesen unas estadísticas para ver si eran viables unos estudios universitarios en la Ribera. Y en esas estadísticas da la coincidencia de que ustedes llegaban siempre a algo negativo, que no era posible. Yo argumenté, y lo sigo haciendo. Ya se han preocupado ustedes de estas estadísticas que ponen como condición* sine qua non *para poner una simple escuela de ingeniería técnica en la Ribera y en Tudela, donde yo he justificado que existe una demanda. Han hecho ustedes esa estadística para comprobar si era viable la futura Universidad Pública, pero si aplican estos parámetros llegaríamos a la conclusión de que la Universidad Pública en Navarra no era necesaria. Porque usted sabe muy bien que según los expertos la Universidad Pública resulta que requiere un porcentaje de más de dos millones o de millón y pico de habitantes para que sea viable. Resulta que esas estadísticas las han obviado para una cosa y la quieren poner para otra.*

Respecto al dictamen que se exige del Consejo de Universidades, nos parece un obstáculo más y un requisito que si es deseable, no tiene que escudarse en eso para dar una negativa. Y respecto a su intervención en general, tengo que decirle, señor Consejero, que efectivamente si yo no me he atenido a todo el texto de la interpelación tengo que decirle, y me parece muy correcto, usted según la interpelación llevaba el discurso, y por lo tanto usted apenas si me ha contestado a los interrogantes que yo le he puesto. Me ha acusado de poca coherencia porque no hablaba de la viabilidad. Creo que toda mi intervención ha ido precisamente a demostrar de alguna manera que es viable y que es factible y que se debe hacer.

Respecto a otras afirmaciones que ha hecho, de que era una disputa de familia y que estábamos aquí de alguna manera jugando a quién daba más y jugando a la demagogia, tengo que decirle que ésa es una imputación que usted nos hace gratuitamente y que de ninguna de las maneras yo la acepto porque no juego a eso, ni ha sido nunca nuestro interés entrar en esa demagogia de a ver quién da más. Y precisamente quizá nuestra abstención a esa moción que se propuso fue precisamente porque no se atenía a lo que estrictamente y a la letra se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de Tudela, que fue una escuela. Y creo que en la propuesta de acuerdo tercero se pedían tres, y ese fue el motivo de nuestra abstención.

Ha dicho usted también, y es verdad, que la dotación educativa de la Ribera es alta, es una dotación muy positiva, y en eso efectivamente estamos de acuerdo, pero es a los niveles de EGB e incluso de enseñanzas medias; de ninguna de las maneras invalida una petición de este tipo, porque en cualquier momento sería valorar más esa dotación y ponerla a una altura que está precisando.

En la intervención que ha hecho el señor Consejero, lejos de ir al fondo de la cuestión, ha hecho una alabanza de las conquistas y de los logros de su partido respecto a lo que ha traído a Tudela. Nada tenemos que objetar, no obstante iremos viendo en el futuro qué es lo que acontece. Ha querido de alguna manera también, en eso estamos en desacuerdo, minimizar lo que ha supuesto el acuerdo de Tudela, lo que era la petición de la ingeniería técnica y potenciación de la ETI. Como he dicho en mi anterior intervención, aquí hay testigos de excepción que pueden dar fe de que eso precisamente fue el quid de la cuestión y lo más granado del acuerdo. Allí fue donde se concitaron todos los esfuerzos, porque siendo importante lo otro, como es la UNED, la Escuela de Idiomas, como es investigación más desarrollo, que figura en ese acuerdo, sin embargo vimos que lo más importante era eso. Luego no es un asunto baladí ni mínimo, es un asunto importante y no se puede minimizar comparándolo con los otros logros.

Y finalmente quiero decirle, señor Consejero, y lamento que en eso no nos hayamos entendido nunca, porque el problema en esencia no se trata de

que nuestros hijos estén mejor o estén peor ahí, ese puede ser un aspecto del asunto, el asunto fundamental es una filosofía, una construcción de una sociedad. ¿Qué queremos, una Navarra con una macrocefalia o toda centralizada, o queremos de alguna manera ir distribuyendo, ir descentralizando? Yo como regionalista y con espíritu autonómico voy por la parte segunda que he expuesto. Y por lo tanto no se trata aquí de dar unos estudios mejores, que es muy importante, sino también de dotar de equipamientos a los distintos puntos de Navarra a Tudela y su Merindad, que es una cosa muy importante.

Y finalmente, soy respetuoso con toda la legislación del Estado. He hecho una exposición respecto a lo que significa el dictamen. Creo que tengo mis razones y de ninguna de las maneras soy irrespetuoso, pero creo que la Comunidad Autónoma tiene facultades para decidir por sí misma, sin mediación, dónde deben ir unos estudios que creo, como ya le he dicho en el estudio de viabilidad, que no son tan imposibles ni se precisan de tantos requisitos ni tantas cortapisas para traerlo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sánchez Cornago. También el Consejero tiene derecho a un turno de réplica por cinco minutos, si es posible.*

SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA (Sr. Felones Morrás): *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, no son muchas las novedades que don Félix Sánchez Cornago ha aportado en esta réplica, pero creo que es bueno que tengamos claro lo esencial, porque sobre lo accesorio, en definitiva, no hay inconvenientes especiales en que discrepemos, es lógico que discrepemos. Señor Sánchez Cornago, las cosas son como son, no como usted desearía que fueran, y la creación de una Universidad en nuestro ordenamiento jurídico se hace de la siguiente forma. Es obvio que aquellas comunidades que tienen competencia en materia educativa tienen la posibilidad de crear por ley de su parlamento autónomo, en este caso por ley del Parlamento de Navarra, la universidad correspondiente. Pero es condición indispensable contar con el visto bueno del Consejo de Universidades respecto a la memoria de la ley que se pretende constituir, y por lo tanto es preciso que el Consejo de Universidades se pronuncie al respecto. Y el Consejo de Universidades se ha pronunciado hasta ahora respecto a lo que nosotros le hemos presentado.*

Y cuando digo nosotros me refiero a la Cámara, que en definitiva ha refrendado mayoritariamente la Ley foral de creación de la Universidad Pública de Navarra. Y en esa Ley foral de creación se decía que era una Universidad que contenía determinados estudios, que conducía a determinadas especialidades, que se ubicaba en Pamplona en un campus único y con criterio departamental. Y eso es lo que se decía en el proyecto de Ley foral de creación. ¿Y es posible algo distinto? Por supuesto que lo es, nadie discute que no sea posible, pero es imprescindible dar los pasos necesarios para que eso pueda convertirse en una realidad. Y sinceramente yo no intento discrepar con usted ahora de la oportunidad o no, que usted conoce bien mi opinión en torno a este tema. Lo que sí quiero decirle es que es necesario para que pueda darse esa realidad en Tudela el pronunciamiento del Consejo de Universidades, y para que al Consejo de Universidades se le pueda pedir el sentido positivo o negativo sencillamente hay que justificarlo.

Mire usted, la conclusión trece, si no recuerdo mal, de la memoria de la Ley foral de creación que empiezo ya a sabérmela de memoria decía que «Navarra consiente la creación de una Universidad en su territorio a pesar de los quinientos mil habitantes de que se compone». Y usted estará conmigo en que el verbo no estaba tomado al azar. El verbo consentir significa que efectivamente había un umbral mínimo suficiente pero con dificultades. Y eso es lo que decía la conclusión decimotercera, es decir, es un tema que en la memoria estaba expresamente formulado. Y por lo tanto, ahora habrá que decirle al Consejo, mire usted, el Parlamento de Navarra mayoritariamente desea esto para Tudela; éstos son los datos que nosotros aportamos; ¿con estos datos es posible la creación de ésta o de la otra facultad de éste u otro centro? Y el Consejo de Universidades dirá sí o no para que posteriormente se sancione mediante ley la creación de ese centro universitario por el Parlamento de Navarra.

Lamento tener que darle a usted estas explicaciones desde la tribuna, pero me parece que si no nos ponemos de acuerdo en lo necesario y en lo imprescindible, difícilmente podemos ponernos de acuerdo en lo demás. Y no nos sirven a nadie las estadísticas utilizadas por unos y por otros, y como no quiero que sea el estudio del Gobierno, me parece que el mejor dato es ofrecer que ese estudio se haga con metodología convenida con los grupos parlamentarios. No cabe una explicación más racional. Hagamos ese estudio con metodología convenida con los grupos parlamentarios y al final los resultados de ese estudio asumámoslos como buenos o como malos todos para que después podamos seguir caminando en algo que en definitiva nos conduzca o no nos conduzca a la instalación de escuelas universitarias, pero que sea camino firme para que en cualquier momento no tengamos sencillamente a alguien que nos diga, ustedes están incumpliendo manifiestamente la legalidad vigente. Es justamente lo único que he intentado explicar en esta tribuna y que espero que en esta segunda intervención haya quedado al menos claro en sus aspectos más fundamentales. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Felones. Conforme establece el artículo 179.2 del Reglamento, pueden hacer uso de la palabra un*

representante de cada grupo parlamentario para fijar su posición. ¿Quiénes desean intervenir? Señor García Tellechea, tiene la palabra.

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente, y no se preocupe que no voy a agotar ni los cinco minutos. Brevísimamente porque, primero, yo no soy de la familia y, segundo, porque además de aquí a una hora me esperan grandes masas de gente para escuchar un mitin mío* (RISAS.) *Está lleno, no puedo perder demasiado tiempo. En definitiva, se nos ha expuesto, abarrotado como si dijésemos, por parte del Consejero de Educación una serie de razones evidentemente jurídicas, técnicas que le están, diríamos, obligando a someter el asunto que aquí se debate al Consejo de Universidades. Hágase, si se tiene que hacer, perfectamente. Pero lo que no se puede ignorar, evidentemente, es un problema que ya ha apuntado el señor Sánchez Cornago, que es el problema de la descentralización deseada en Navarra. Todos creo que apostamos por la descentralización, y el señor Urralburu lo ha demostrado en las semanas pasadas trasladando con todo el Gobierno, vamos a decirlo así, su sede a Tudela y paseándose por las calles, luego él también ama la descentralización y ama la Ribera y está en Tudela. Y entonces si está el Presidente con su Gobierno cómo no va a poder estar una escuela técnica, cuando está dependiendo, y están pidiéndola a gritos las APAs de la Ribera que se ponga, eso lo he visto yo. Y te enseñan la ETI. ¿Cómo los chicos van a acabar los estudios si no van a poder luego continuar? Se tienen que ir a Pamplona, y cómo no, a hacer subsidiariamente, porque lo dicen de forma disyuntiva, una ingeniería técnica agrícola, pues qué medio mejor para desenvolver aquello. Esto es evidente. Que se encuentran dificultades técnico-jurídicas, allánense esas dificultades técnico-jurídicas, que todo tiene solución. Por el mismo camino por donde se ha constituido y se ha hecho una Ley de creación de la Universidad Pública y se ha elegido el modo departamental, que parece que cierra por completo el camino a otras fuentes, pues vayamos por ese otro camino, sigamos, y si hubiese, por ejemplo, una delegación del Consejo de Universidades, que yo creo que no debería haberla, si se establece de esta manera diciendo que no tiene a mi juicio nada que aceptar, la departamentación de la Universidad no puede ser tan rígida como para no poder permitir una escuela de formación profesional, una, que es la que se pide, de solamente dos especialidades.*

Por lo tanto, consideramos que esto responde a una necesidad sobradamente manifestada por la Ribera; que además con esto se iría en contra de la deseada descentralización, esto es evidentemente un complejo que tienen los ciudadanos de la Ribera, de creer que todo va a Pamplona, esto lo palpamos todos los que estamos allá. Destruyamos de una vez eso, demos cuenta de que efectivamente por muy departamental que sea. Estoy de acuerdo con las razones de usted, y que la Universidad cumple una función evidentemente de docencia, pero cumple otra de investigación, que quizá a lo mejor no se pueda desarrollar allá perfectamente, todos estamos de acuerdo, pero me supongo que todo eso también lo conocerán los tudelanos. Pues todo eso, si verdaderamente se puede hacer, técnicamente se puede hacer, y yo creo que técnicamente con buena voluntad se puede hacer todo, pues hágase y hágase de la mejor forma posible sin destruir la idea primaria y primigenia de lo que es la universidad departamental.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. El señor Cabasés tiene su turno.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, estoy convencido de que el único que ha sacado utilidad de esta larga tarde parlamentaria ha sido el señor Balduz, que ha aprovechado la tarde para cortarse el pelo* (RISAS.) *Porque yo creo que resulta poco menos que incomprensible que llevemos aquí hora y pico debatiendo esta cuestión. En definitiva, tengo que reconocerles a ustedes que me ha venido a la cabeza con motivo ya no solamente de cuando leí la interpelación, sino mucho más en esta tarde, una divertidísima película que se llamaba «Con el culo al aire». Y me ha venido a la cabeza porque saben ustedes que, aparte de ser una película bastante divertida que no sé si la han visto, es una expresión que en definitiva viene a reflejar cuando alguien se queda un poco al descubierto o le dejan un poco al descubierto. Y entonces estaba recordando cómo el día del cumpleaños del señor Sánchez Cornago su Grupo parlamentario le dejó en esas condiciones, en fin, dicho sea sin ánimo de ofensa, por supuesto. Y claro, lógicamente nos encontramos con que eso hay que corregirlo de alguna manera, y de alguna manera y más en período electoral se puede corregir mediante la presentación de una interpelación que tampoco conduce a ninguna parte, pero que por lo menos puede tener el beneficio de situar en una posición incómoda al Gobierno. Pero claro, se han encontrado ustedes con que el señor Urralburu ha estado una semana en Tudela, y claro después de estar el señor Urralburu una semana en Tudela difícilmente va a venir aquí el Consejero, quizá porque todavía no se ha enterado, porque al estar enfermo el señor Presidente igual todavía no le ha transmitido todos los compromisos asumidos en Tudela y difícilmente va a poder venir aquí ahora el Consejero y decir que vamos a respetar el modelo de universidad que se creó en su día, y que si se quiere cambiar, no presenten ustedes mociones, no presenten ustedes interpelaciones, sino presenten ustedes proposiciones de ley de modificación de la Ley de creación de la Universidad Pública. Pero eso es a lo que no se atreven ninguno de ustedes. ¿Y qué hacen? Pues hacen una referencia y además nos la ponen aquí diciendo, resolución sobre estudios universitarios en Tudela porque tratamos de sujetarnos estrictamente a un acuerdo que adoptó ¿quién?, el*

Ayuntamiento de Tudela. Como si el Ayuntamiento de Tudela fuese una entelequia que por ahí existe. El Ayuntamiento de Tudela tiene una composición política, en la que están ustedes representados. Y lo que quizá no pueden reconocer aquí es que lo que ustedes aprueban irresponsablemente en el Ayuntamiento de Tudela, después no lo pueden ejecutar allí donde es competente. ¿Y qué hacen? Pues presentan ustedes la correspondiente propuesta de resolución en el Ayuntamiento de Tudela, ahí se mojan todos, pero después cuando llegan al Parlamento y saben que es donde se decide, entonces vamos con la moción, con la interpelación y, en definitiva, con cualquier iniciativa parlamentaria que saben que no redunda en un resultado concreto. ¿Y qué ocurre? Pues eso, que efectivamente aquí nadie se quiere quedar con el culo al aire.

Yo creo que, en definitiva, en esta cuestión están ustedes demostrando una irresponsabilidad. Porque yo también me estaba acordando, aquí se han citado antes frases evangélicas, de aquella de la transfiguración del monte Tabor, cuando se decía; montemos tres tiendas, una para Elías, otra para Moisés y otra para todos nosotros. Y yo decía, pero es que aquí parece que estamos un poco jugando a lo mismo, a una transfiguración. Y antes de que se ponga la primera piedra de la Universidad Pública de Navarra ya estamos pensando en que igual con 36 millones ponemos una facultad en no sé dónde. Yo creo que si una facultad universitaria costase 36 millones, desde luego no hubiese costado 36.000 millones de años montar una Universidad Pública en Navarra. Seamos serios, es decir, no es una cosa de 36 millones. Y además, aunque el señor Consejero no ha querido reconocer el rigor y la seriedad con la que hay que actuar hablando de una Universidad, ha dicho que se puede crear una comisión de estudios. Una comisión de estudios ya se creó en su día, elaboró un informe que se presentó al Consejo de Universidades, etcétera, en el cual se establecía la creación de una universidad pública de campus único, etcétera. Y claro, acto seguido cualquier persona que haya tenido una participación en la universidad sabe que una universidad no se puede desperdigar en demasía porque eso va en detrimento de la categoría de la propia Universidad. Y como decía muy bien el señor Consejero, una universidad no es solamente unas aulas en las cuales unos docentes imparten clases, sino que tiene un mayor contenido, y que no es fácil organizar tres o cuatro o cinco o seis bibliotecas universitarias, laboratorios, etcétera, todo eso rememorando un poco, porque además tengo aquí la intervención del día de la moción del Grupo Popular y de la intervención que nosotros mantuvimos en aquella ocasión.

Por lo tanto, señor Presidente, y voy a terminar, me he sentido absolutamente incapaz de tomarme en serio esta interpelación. Estuve mucho más serio el día de la moción, porque en definitiva aquel día hasta se votaba, hoy ni siquiera votamos. Pues muy bien, nos hemos entretenido todos mucho hablando o intentando evitar esa situación de que nos quedásemos todos con el culo al aire. Al final ha sido muy entretenido escuchar a todos ustedes cómo andan rizando el rizo en ese viaje a ninguna parte, porque al final saben ustedes también que esto no sirve prácticamente para nada. Y lo único que nos queda es esperar a ese riguroso estudio que nos anuncia el señor Consejero, a esas negociaciones que va a hacer con todos los grupos parlamentarios para ver si nos ponemos de acuerdo en dónde ponemos las facultades, y en definitiva para saber si al final estamos aquí tratando de boicotear algo que se trató de boicotear desde el principio, cual fue la creación de la Universidad Pública. No olvide, señor Consejero, que muchas de estas iniciativas tratan de menoscabar la eficacia de una Universidad que costó mucho aprobar, que costó mucho que se tramitase aquella Ley, que usted sabe y no le voy a recordar aquí cómo se debatió, qué enmiendas se presentaron y cómo hubo que sudar para que efectivamente se mantuviese un cierto rigor a la hora de aprobar aquella Ley. Y que en cualquier caso, hagamos primero la Universidad, hagamos los edificios y después veremos si esa Universidad en reconocimiento de su propia autonomía, que es un principio legal establecido que tenemos que cumplir, está dispuesta a ramificarse o no. Y por lo tanto, seamos serios en el tratamiento de la Universidad y no hagan ustedes tanto electoralismo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Ayesa, tiene su turno.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señorías, vuelve de nuevo a esta Cámara el tema de la Universidad Pública y en un contexto muy claro, que es el de su instalación de algunas de sus escuelas en la Ribera. Yo recuerdo que cuando el 4 de abril debatimos en esta Cámara nuestra moción se nos tachó de inoportunos, de demagógicos y de hacer electoralismo desde esta tribuna. Y naturalmente yo no voy a entrar a calificar la interpelación, eso lo dejo a sus señorías, hagan la calificación que le corresponda.*

Y es evidente que desde aquel día el tema, que no sólo iba avalado por nuestro Grupo, sino por varios miles de firmas de riberos, que no pedían la instalación de la Universidad como se ha dicho repetidamente, sino la instalación de una serie de escuelas técnicas que dependiesen eso sí de la Universidad de Navarra, ha llovido mucho y ha habido algunas posiciones que han cambiado notablemente. Porque frente a que el Gobierno se cerraba de banda absolutamente a la instalación de cualquier enseñanza universitaria en la Ribera hemos pasado al ofrecimiento del señor Felones, de una comisión de estudios y también a las declaraciones que otros hicieron por él de la reunión de las APAs de la Ribera con el señor Presidente del Gobierno en su periplo preelectoral por la Ribera de Navarra.

Y naturalmente esta interpelación viene de

nuevo con el acuerdo del Ayuntamiento de Tudela. Yo creo que el Ayuntamiento de Tudela es muy digno, es un representante de una parte de los ciudadanos de la Ribera, pero el Ayuntamiento de Tudela no es la Ribera. Y la prueba es esos miles de firmas de los riberos que piden algo que nosotros sin demagogia, sin oportunismo y en aquel momento tampoco estábamos en período electoral, planteamos en esta Cámara para su discusión. Y anunciamos que fuera de período electoral, desde luego, presentaremos esa proposición de ley para que se pueda realizar ese sueño de todos los riberos. Porque, señor Felones, lo que en Navarra hemos creado es la Universidad de Navarra y lo que esta Cámara aprobó fue la Universidad de Navarra con una serie de facultades y de escuelas técnicas, y en ningún caso en los artículos de la Ley se dice ni que tenía que estar instalada en Pamplona ni que era de campus único. Lo que ocurre es que después ustedes en la memoria que mandan al Consejo de Universidades, que no aprobó este Parlamento, ustedes sí, instalan la Universidad en Pamplona con campus único, pero en la Ley no veo ningún artículo que diga que es de campus único y que se instala en Pamplona.

Con lo cual, señor Felones, yo creo que no tiene usted argumentos de peso para no instalar en la Ribera esas escuelas técnicas. Y desde luego, por supuesto, nosotros seguimos insistiendo en la Escuela Técnica Industrial, en la Escuela Técnica Agrícola y el primer ciclo de empresariales, porque creemos que en una moción, por cierto en la resolución es una copia exacta de la moción que nosotros presentamos, salvo el tema de elegir entre una u otra escuela. Yo creo que no es serio decir, me da igual una escuela industrial o una escuela agrícola. Yo creo que el espectro socio-económico de la Ribera requiere, por su industria y por su agricultura, estas dos escuelas técnicas para que la gente, los hijos de los que allá viven puedan elevar el tono intelectual de esa zona importante de Navarra.

Por lo tanto, señorías, nosotros mantenemos nuestro primer compromiso con la moción que presentamos. Nosotros, independientemente del Ayuntamiento de Tudela e independientemente del resultado de la votación en aquella moción que presentamos, seguimos creyendo en que esa Universidad es posible, en que esas dependencias de la Universidad de Navarra que van a ser dependientes de las escuelas y facultades de Pamplona es posible sin pedir ese cacareado acuerdo que el señor Felones pide por parte del Consejo de Universidades. Y si no, señor Felones, eso fue porque ustedes en la memoria se comprometieron, como se comprometieron, a pagar la Universidad entera de Navarra.

Nosotros seguimos en este tema, seguiremos en el tema, presentaremos en su momento la proposición de ley para la ampliación a esa zona de la Ribera, pero naturalmente lo haremos fuera de período electoral.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Arozarena, su turno. Cinco minutos, por favor.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Quiero en primer lugar poner de manifiesto y agradecer la claridad del señor Consejero de Educación en sus intervenciones en esta ocasión. Claridad que contrasta, por lo menos así lo quiero poner de relieve, con cierta ambigüedad manifestada más bien con ocasión de la moción presentada por el PP, e incluso que contrasta con algo que yo había juzgado como un cambio de posición del Partido Socialista con las declaraciones ciertamente ambiguas, pero que el señor Urralburu, Presidente de la Comunidad, hizo no hace demasiado tiempo en Tudela.*

El señor Alli en la intervención anterior, en el otro punto ha aludido a la recomendación pauliana de insistir a tiempo y a destiempo, y ciertamente también hay que reconocer que Unión del Pueblo Navarro insiste a destiempo en una cuestión ya debatida sobre la que todos nos hemos pronunciado ya. Yo me pregunto por qué esta insistencia cuando nada, que yo sepa, ha cambiado al respecto, porque a mi juicio nada ha cambiado a no ser que tras los increíbles ejercicios realizados por Unión del Pueblo Navarro cuando se debatió una moción del PP el 4 de abril hayan recapacitado y quieran recuperar un terreno que creían o que creen que ha podido ser ocupado por otra fuerza política. Ya en esa ocasión, creo yo, quedó patente, al menos para mí, una cierta rivalidad yo creo que digna de mejor causa entre el Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro para protagonizar, incluso capitalizar unas demandas sociales presentadas por las asociaciones de padres y por los ayuntamientos de la Merindad.

El tema sigue vivo y candente, se nos dice, yo pienso que se trata constantemente de que reviva. Y se nos pide posición respecto al establecimiento de un centro, o uno u otro en esta cuestión por lo menos hoy tal y como nos lo presenta el señor Sánchez Cornago, respecto al establecimiento de un centro o de ingeniería técnica industrial o de ingeniería técnica agrícola en Tudela.

Mi posición no ha variado, es la misma que sostuve en su día en Tudela en una reunión convocada por las asociaciones de padres, en una reunión en la que francamente me quedé solo y fueron muy amables y a pesar de quedarme solo no fueron excesivamente agresivos con mi postura, que no podían entender, pero yo lo defendí con toda coherencia. Sigo manteniendo la misma postura que defendí en esta Cámara en abril y la que hace muy pocos días mantuve en polémica pública con una de las personas que con más ardor se hace eco de las reivindicaciones de las asociaciones de padres, etcétera, de la Ribera.

La Universidad Pública de Navarra debe nacer, yo creo, conforme al modelo que se ha programado. Saben ustedes que he sido crítico, reticente en muchas ocasiones y desde 1985-86 incluso he publi-

cado artículos al respecto, y desde que estoy en el Parlamento he tomado iniciativas recabando información, manteniendo tanto las críticas como la expectativa, manteniéndome en un equilibrio para mí no siempre fácil. Todavía no ha echado a andar, lo hará en octubre; tenemos ya un anteproyecto de construcción; parece que en el año 90, el curso 90, las cosas van a avanzar más; y yo lo que deseo es que ya que no ha podido nacer mejor, quiero que nazca bien. Aquí se ha puesto en cuestión la validez o la mayor o menor vinculación que debería tener esta Universidad Pública de Navarra a los informes o dictámenes del Consejo de Universidades o de los organismos que están previstos legalmente en una Ley orgánica, que deben intervenir a la hora de configurar esta Universidad. Yo quisiera únicamente recordar que si no somos respetuosos con esta autonomía que se ha conseguido, esta autonomía de la Universidad con relación a los poderes públicos, con relación a los parlamentos, con relación a los gobiernos, creo que perderíamos uno de los aspectos más importantes de la LRU.

Se ha planteado aquí la polémica, que a mí me parece un falso dilema, entre concentración, desconcentración o dispersión. Y me parece un falso dilema sobre todo porque se trata de una Universidad Pública que es pequeña, que va a ser pequeña, que será incluso en su futuro próximo pequeña y modesta. Yo nunca plantearía, no se me podría pasar por la cabeza instalar en Elizondo, en Santesteban o en Leiza la escuela de traductores en su especialidad del euskera porque resulta que es la zona donde se habla más euskera, o que el Departamento de historia medieval, si existiera, se situara o se instalara en Estella o que en la zona de Olite y Tafalla estuviera la sección enológica de la escuela de ingenieros agrónomos o la escuela superior de ingenieros agrónomos. Soy partidario de una política de reequilibrar el territorio, si es necesario, si constatamos entre todos que hay desequilibrios. No soy para nada partidario de utilizar agravios comparativos territoriales, y es algo que al final del discurso del señor Sánchez Cornago se ha deslizado, a mi juicio, negativamente.

Los problemas de una desigualdad de oportunidades que los estudiantes de la Ribera sufren a causa de la distancia, esto es, del territorio, de la zona en que viven, son en primer lugar comunes a otros ciudadanos y a otros territorios. Y la selección del porcentaje de alumnos de ese pequeño o más o menos grande porcentaje de alumnos que accede a los estudios superiores viene dado sobre todo por un proceso previo incluso, que es el propio sistema escolar en su conjunto, que es selectivo. Y es selectivo y en esa selección juegan unos factores fundamentales, y el primero que interviene como factor fundamental de esa selección, de esa falta de igualdad de oportunidades es ciertamente el origen socio-económico del estudiante. Juega también, y yo no lo puedo menos de reconocer, un papel, pero que a mi juicio no es el esencial, el origen territorial del estudiante. Es evidente que el hecho de tener una Universidad más próxima facilita el acceso a los estudios superiores. Pero así como es muy difícil, y si ustedes estuvieran dispuestos a un cambio social radical tendrían en mí un apoyo muy grande, es muy difícil corregir esos factores socioeconómicos que están en la base de la desigualdad de oportunidades a la hora de acceder a ese bien de los estudios superiores, sí que es fácil y yo creo que es posible en Navarra tratar de corregir el factor que juega negativamente en contra de los ciudadanos que viven alejados de un centro universitario. Y esa debe ser, yo creo, nuestra tarea, puesto que la igualdad de oportunidades es nuestro objetivo, debemos encontrar entre todos elementos, becas, transporte, residencias, comedores, lo que sea, y si es posible y lo debemos hacer para lograr ese objetivo y es que ningún estudiante que merezca, a causa de su situación económica, no acceda a los estudios superiores.

Creo sinceramente, señor Sánchez Cornago, que esa escuela, y usted ha dicho una simple escuela, rogándonos que lo aprobemos, esa escuela que desde luego no es simple no resolverá el problema del acceso de los riberos a los estudios superiores. Podría resolver en parte el acceso de algunos riberos, quedarían decenas o centenares de alumnos de FP II o de COU que han aprobado la selectividad para los que deberíamos encontrar aquellas soluciones que he apuntado anteriormente, sin que la instalación de una escuela pudiera suponer una mejor calidad de la enseñanza y sobre todo podría significar un cierto desmantelamiento de una Universidad Pública que va a ser modesta y que debemos lograr entre todos que sea lo más robusta posible y lo más al servicio de todos los navarros, como ha sido el objetivo que hemos querido alcanzar con la Ley de creación de esta Universidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Terminadas las intervenciones, señorías, buenas tardes. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 16 MINUTOS.)

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981